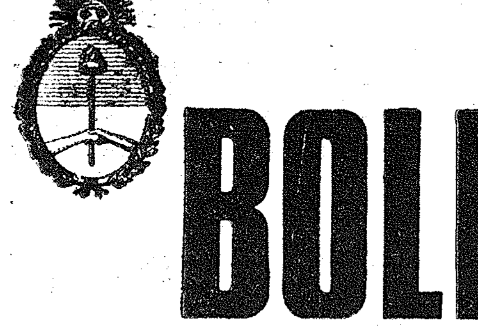


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 20 de agosto de 1973

NUMERO

22.729

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tinesia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima: Tinesia S. A. — Escritura número: ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril le mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario a quien conozco, doy fe, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Horacio Sampó, de veintidós años le edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alem cuatrocientos ochenta y cinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y dos; Martha Rosa Corini, de treinta y dos años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Don Bosco tres mil quinientos treinta y cinco, piso quinto, departamento A, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil setecientos veintinueve; Daniel Esteban Cerutti, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano trescientos sesenta, departamento dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós; Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, piso tercero, departamento B, Capital Federal; Osvaldo Palacios, argentino, casado, contador público nacional, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle trescientos veintinueve, piso primero, departamento ocho, Capital Federal; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de septiembre último, pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y tres de este mismo registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Tinesia S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice I. — Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores: Ricardo Horacio Sampó, Martha Rosa Gorini y Daniel Esteban Cerutti revisten el carácter de accionistas fundadores, y los señores Héctor Domingo Badillos y Osvaldo Palacios, el de síndico titular y suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. – Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Tinesia S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Don Bosco tres mil quinientos treinta y cinco, quinto piso A. — Artículo segundo. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y mercaderías relacionados con las industrias gráfica y del papel. — Comercial: Por la compraventa, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y repreesntaciones, todo ello relacionado con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tinene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. — El capital social es de treinta mil pesos representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Art. octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se rapartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señores Ricardo Horacio Sempó, Martha Rosa Gorini y Daniel Esteban Cerutti suscriben diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio en el plazo máximo de dos años. — III. — Que se designe para integrar el directorio: Presidente a Ricardo Horacio Sampó. — Vicepresidente a Martha Rosa Gorini. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Héctor Domingo Badillos. — Síndico suplente a Osvaldo Palacios. — Y IV. — Que se autoriza al señor Ricardo Horacio Sampó y al contador Héctor Domingo Badillos a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — S. Schmidt. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio Fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secreta[illegible]

$ 615.– e.20[illegible]



Carbolit

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: Carbolit Sociedad Anónima. — Escritura número setecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Don Alberto Benzaquen, casado, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.237.605, domiciliado en Simbrón 4330: don David Benzaquen, casado, argentino, comerciante, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.559.133, domiciliado en Alsina 1569; don Horacio Italo Roberto Pomari, casado, argentino, contador público, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.031.515, domiciliado en Rojas número seis: don Nello Angel Francescatto, casado, argentino, industrial, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.761.694 domiciliado en Ingeniero Huergo 1620, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aqui; doña Amanda Sara Ricasoli de Benzaquen, casada, argentina, ama de casa, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.909.716, domiciliada en Simbrón 4330: don José Victorino Francolino, casado, argentino, jubilado, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.663.476, domiciliado en Gualeguaychú 3075: doña Alicia Santana de Benzaquen casada, argentina, empleada, de 38 años de edad, con Libreta Cívica número 0.667.417, domiciliada en Alsina 1569: don Miguel Angel Santana, casado, argentino, jubilado, de 66 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 519.263, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5585: don Miguel Angel Santana (h.), casado, argentino, empleado, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.263.706, domiciliado en Pasaje del Signo 4028 y don Rafael Luis Del Percio, casado, argentino, comerciante, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.860.131, domiciliado en Avenida Corrientes 3019, todos con excepción del cuarto compareciente son vecinos de esta ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARBOLIT SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de artículos de escritorio y papelería. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de los artículos referidos, incluso por el sistema de licencias y royalties, y de materias primas, bienes y mercaderías, relacionados con los mismos; y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle. Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Alberto Benzaquen: 840, (1), 2.100, efectivo 2 años. — David Benzaquen: 840, 2.100, efectivo 2 años. — Horacio I. R. Pomari: 40, 100, efectivo 2 años. — Nello A. Francescatto: 40, 100, efectivo dos años. — Amanda S. Ricasoli de Benzaquen: 40, 100, efectivo 2 años. — José V. Francolino: 40, 100, efectivo 2 años. — Alicia Santana de Benzaquen: 40, 100, efectivo 2 años. — Miguel A. Santana: 40, 100, efectivo dos años. — Miguel A. Santana (h.): 40, 100, efectivo 2 años. — Rafael L. de Percio: 40, 100, efectivo 2 años. — Las acciones son ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto Benzaquen; Vicepresidente a: David Benzaquen; Vocales a: Nello A. Francescatto; Suplentes a:... y Organo fiscalizador. Síndico titular a: Horacio Italo, Roberto Pomari; Síndico suplente a Enrique Silberstein. — Se autoriza a Alberto Benzaquen, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Enrique Silberstein, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 5 de enero de 1920, con Cédula de Identidad 2.565.931, domiciliado en Entre Ríos 912, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene por este acto a aceptar la designación de síndico suplente. — Previa lectura que les hice a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Alberto Benzaquen. — D. Benzaquen. — H. Pomari. — N. Francescatto. — A. Ricasoli de Benzaquen. — José Francolino. — A. Santana de Benzaquen. — Miguel A. Santana. — M. Santana. — R. del Percio. — E. Silberstein. — Hay un sello. — Ante mi: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Aron Siganevich. Escribano. — Entrelíneas: Entre Ríos 912. Vale. — Enmandado: Pomari. Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e. 20|8 Nº 20.606 v. 20|8|73

Grace y Compañía Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 26 de abril de 1972, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: señor Eduardo Jorge Bindon; Director: señor Edward Godfrey Hughes; Director: Aurelio Luis Mathon; Director suplente: Antonio Rogelio Ferré. — S|encimado: Agosto. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|8 Nº 20.584 v.20|8 73

Ubbelohde Stelco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 15 de mayo de 1973, han sido designados directores de "UBBELOHDE STELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES", los señores: Robert Berkeley Taylor, Octavio Raballo, Zaven Mesrobian, Kenneth Harvey Lawrence y Carlos Alberto Chevallier-Boutell. S|R.: "agosto", Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 20|8 Nº 20.559 v. 20|8|73

Gestora del Sur

SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE el Directorio de "GESTORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", ha quedado constituído por designación de asamblea y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, respectivamente, en la forma siguiente: Presidente, José Angel Sirgo; vicepresidente, Adolfo Carlos Vitelli, y director, Osiris Leite Correa. — Sencimado: Agosto: Vale. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 20|8 Nº 20.580 v. 20|8|73

Silvana

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "SILVANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 26 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en su reunión de igual fecha ha constituido el actual Directorio en la siguiente forma: Presidente: José Otón Studer; vicepresidente: doctor Juan Born; director titular: Juan Kurt Gebhardt; director suplente: Elena Fanny Scheuss de Studer; director suplente: José Meier; director suplente: doctor Pablo Heriberto Markgraf; síndico titular: Alfredo Manuel Pablo Galland; y síndico suplente: Víctor Coles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 20|8 Nº 20.534 v. 20|8|73

Argenmin

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE el Directorio de "ARGENMIN, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido por designación de asamblea y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente: Federico Norberto Padilla; vicepresidente: Claudino Míguez y director: Adolfo Carlos Vitelli. — Enmendado: fechas - agosto. Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e. 20|8 Nº 20.583 v. 20|8|73

M.I.F.A.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 6 pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, el 22 de junio de 1973, al Folio 16 del Registro 61 del Partido de Moron, a su cargo, quedó protocolizada la reforma a los artículos 10º y 15º del Estatuto, dispuesta por la sociedad "M. I. F. A. S. A." en asamblea General Extraordinaria el 23 de marzo de 1973, y a la cual, la Inspección General de Personas Jurídicas, le dio la conformidad, por Resolución Nº 653, de fecha 10 de mayo de 1973, siendo el nuevo texto de los artículos del siguiente tenor: Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, con excepción de la venta de inmuebles o constitución de hipotecas sobre los mismos actos, que requerirán, en todos los casos, previa aprobación de una asamblea de accionistas unánime. Puede, en consecuencia con la excepción precedente, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente, y a un director, quienes actúan en conjunto de a dos cualesquiera de ellos. — Artículo 15º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo los casos de supuestos especiales del artículo 244 de la Ley 19.550 y la excepción establecida en el artículo 10º de este estatuto". — Sencimado: Agosto. — Entre líneas: de. Todo vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 131,25 e.20|8 Nº 20.586 v.20|8|73

Red Argentina de Grandes Hoteles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a fijar en seis (6) el número de directores titulares y en seis (6) el de suplentes, recayendo la designación en las personas siguientes: Directores titulares por la clase "A", los señores Warren Pine y Miguel O. Saivat[illegible]no suplentes los doctores Víctor D. Goytía y Alfredo Bevilacqua. — Directores titulares por la clase "B" los señores Ralph Negri y Eduardo J. Santaella y como suplentes, los señores Santiago C. Masa y Víctor M. Whittall y por la clase "C", directores titulares los señores William L. O'Brian y Guillermo F. Tetzlaff y como suplentes los señores Theodore E. Emidy y Osvaldo F. Mauri.— Asimismo, y teniendo en cuenta que la sociedad por estar comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550, se procedió a designar como síndicos titulares los señores contador Jorge E. Rebizo, contador Jorge D. Forrester y contador Juan Carlos Gemma y como síndicos suplentes el doctor Horacio López Santiso; contador Eduardo Damonte y contador Eugenio Vacs. — Y, por acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Sr. Eduardo J. Santaella. — Vicepresidente: Ralph Negri. — S|R.: "Red Argentina de Grandes". Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e. 20|8 Nº 20.543 v. 20|8|73

Sociedad Anónima de Inversiones Sud Americanas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE el Directorio de "SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUD AMERICANAS", ha quedado constituído por designación de asamblea y reunión del Directorio, de fecha 30 de abril de 1973, respectivamente, en la forma siguiente: Presidente: Federico Norberto Padilla; vicepresidente: Juan Francisco López; directores titulares: señores Julio E. Núñez, José Angel Sirgo y Adolfo Carlos Vitelli. — S encimado: agosto. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 e. 20|8 Nº 20.582 v. 20|8|73

Debowal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA Asamblea General Ordinaria de "DEBOWAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada el 18 de diciembre de 1972, designó el siguiente Directorio: Presidente: Oscar Eduardo Invernizzi; directores: Angel Esteban Invernizzi y María Salomé Montesino.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 20|8 Nº 20.560 v. 20|8|73

M. Vahe Merdinian

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1973 fueron electos para integrar el Directorio de la Sociedad "M. VAHE MERDINIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", los señores Megarditch Vahe Merdinian, Alberto Jirair Krieorian y la señora Seta Ehia Caracasian de Merdinian; Síndico Titular, señora Susana Noemí K. de Jaeger y Síndico Suplente señor Jorge Kounkudjian. — Que en su reunión de fecha 30 de abril de 1973 el Directorio se designó de la siguiente manera: Presidente Sr. Megarditch Vahe Merdinian; Vicepresidente: Sra. Seta Ehia Caracasian de Merdinian. — E|L.: "Sociedad Anónima". Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|8 Nº 20.791 v.20|8|73

Wobron

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA Extraordinaria de WOBRON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 8 de junio de 1973, según Acta Nº 213, de esa fecha, procedió a aumentar el número de Directores Titulares de ocho a diez, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Ing. Julio Broner: Vicepresidente: Sr. José Broner; Director Secretario: Dr. Jorge Rubinstein; Directores Titulares: Ing. José Guber, Ing. Jorge David Barmack, Sr. James H. Ingersoll, Helmut Kraus, Sr. Mauricio Ovbin. Sr. Antonio Edmundo de la Corte, Sr. Carlos Alberto Colle; Directores Suplentes: Sr. Elias Dubilet, Ing. César Zus Lewi. Ing. Arturo J. Brú; Síndicos Titulares: Sr. Juan José Alfredo Concepción Sr. Francisco Martín. Sr. Gabriel Osvaldo Martínez; Síndicos Suplentes: Dr. Miguel Angel Armendares. Sr. Ponciano Ignacio Domínguez. Sr. Alberto Antonio Garbarino.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82.50 e.20|8 Nº 20.648 v.20|8|73

S. A. Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada

SOCIEDAD AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asambleas Generales Ordinarias de fechas 12 de enero de 1972 y 4 de enero de 1973, fueron electos para integrar el directorio de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA SOCIEDAD AGROPECUARIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", los señores Enrique Spiaggi, Eligio De Lorenzi, Blas María Gallo, Livia S. de De Lorenzi, Gino Piraccini, Aldo De Lorenzi, Emilio De Lorenzi y Victorio Spiaggi; síndico titular el doctor Abraham Rabotnikof y síndico suplente, el doctor Roberto Monti; contadores titular y suplente certificantes para el ejercicio económico Nº 41 a vencer el 30 de setiembre de 1973, al doctor Roberto Monti y al doctor Abraham Rabotnikoff respectivamente — En sus reuniones de las mismas fechas el directorio incorporó a los electos designándose: Presidente: señor Enrique Spiaggi; Vicepresidente: Ing Eligio De Lorenzi; secretario Dr. Blas María Gallo; Vocales titulares: señora Livia S. de De Lorenzi y Dr. Gino Piraccini; vocales suplentes: Sr. Emilio De Lorenzi, Ing. Victorio Spiaggi y Arq. Aldo De Lorenzi.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97.50 e.20|8 Nº 20.790 v.20|8|73

Plus Ultra Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 fueron elegidos miembros del directorio de la sociedad "PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", los señores: a) Directores titulares: Pedro W. Boysen, Ing. Eduardo J. Falco, Martín E. Frenzel, doctor Federico C. Hess, doctor Roland Moesgen, doctor José Murúa, Louis Rodenstein, Alberto W. H. Roemmers, Ing. Rodolfo E. Rosauer y Luis D. Stück. — Y b) Directores suplentes: Dr. Heriberto Hellmann, Daniel E. Salamonesco y Georg Von Porak. — Y por reunión del directorio de fecha 27 de octubre de 1972, fueron electos: Presidente: Dr.: Federico Carlos Hess; Vicepresidente: Sr.: Alberto W. H. Roemmers, Director secretario: Ing. Eduardo J. Falco; Directores titulares: señores Pedro W. Boysen, Martín E. Frenzel, Dr. Roland Moesgen, Dr. José Murúa, Louis Rodenstein, Ing. Rodolfo E. Rosauer y Luis D. Stück; directores suplentes señores Dr. Heriberto Hellmann, Daniel E. Salomonesco y Georg Von Porak; Síndico titular Rr. Carlos Schenzle; Síndico suplente: Dr. Carlos E. Meier.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — E|l.: "Sociedad Anónima", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.20|8 Nº 20.792 v.20|8|73

Tecora

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 9 de abril de mil novecientos setenta y tres y de directorio de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, el directorio de la sociedad "TECORA SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" ha quedado constituido así: Presidente: Aurelio Pablo Enzo Bosio — Vicepresidente: José Mazzara. — Director: Alberto N. Porreca. — Síndico titular: Juan de Dios Pisarello. — Síndico suplente: Juan José Pinazo.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires. 7 de agosto de 1973. — $ 48,75 e 20|8 Nº 20.811 v.20|8 73

Epifanio Velasco e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 5 de Asamblea de fecha 30 de Abril de 1973 se fija el número de Directores y Síndicos de "EPIFANIO VELASCO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" en siete. Y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Epifanio Velasco Alonso: Vicepresidente: Osvaldo Rodolfo Velasco; Directores: Roberto Andrés Velasco. Margarita María Velasco de González Sainz. Delia Emma Velasco de Chicar; Síndico Titular: Contador Público Carlos Lázaro Zandperl; Síndico Suplente: Rodolfo Alberto Ciabattini. — Duración del Mandato: todos se eligen con mandato vigente hasta el 31 de Diciembre de 1973, o la realización de la Asamblea General Ordinaria aprobatoria de los estados cerrados a esa fecha. — Encimado: Industrial, Comercial. Vale.

Buenos Aires. Agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 75.— e.20|8 Nº 20.719 v.20|8|73

Industrias Químicas y Mineras Timbo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 12|4|73 de INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S. A. y en la reunión del directorio de la mencionada sociedad del 16|4|73 han sido designados administradores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Guillermo S. Edward; Vicepresidente: Alfredo O. M. Pizarro; Directores: Elcear F. Pinchetti, Carlos Monsegur, Reginaldo S. Dunning, Argentino F. Troncoso, José F. Benes y Rafael O. Méndez; Síndico Titular: Doctor Héctor A. Mairal y Síndico Suplente: Cont. Hugo R. Iglesias.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25 e.20|8 Nº 20.733 v.20|8|73

Ediciones Pannedille

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de mayo de 1973 y posterior aceptación de cargos por el Directorio en reunión de fecha 1º de junio de 1973, de la sociedad "EDICIONES PANNEDILLE, SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Oscar Alfredo Buonanno; Vicepresidente: Sr. Jorge Eduardo Pedreira; Directora Titular: Sra. María de las Mercedes Valdivia de Pedreira y Director Titular: Sr. José Rodolfo Carozzo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — $ 52,50 e.20|8 Nº 20.762 v.20|8|73

Rosil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR Acta de Directorio Nº 12, de fecha 4 de junio de 1973, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de mayo ppdo., se resolvió la designación de los miembros del Directorio de la sociedad "ROSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", de acuerdo al siguiente texto: Presidente: Roberto A. Crom; Vicepresidente Nélida Gercovich de Crom; Vocal: Silvia Crom de Starosta; Síndico Titular Emilio José Stern, y Síndico Suplente: Jorge Gercovich. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75. e.20|8-Nº 20.686-v.20|8 73

Etica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura de fecha 3 de julio de 1973, pasada ante la Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la sociedad "ETICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por asamblea del 18 de junio de 1973, quedaron designados Presidente a Juan Carlos Arbuco; Vicepresidente a Angela María Rossotti de Arbuco: Directores Titulares, Beatriz Leonora Arbuco y Alejandro Facundo. Síndico Titular a Pedro Antonio Muller y Síndico Suplente a Jorge Vangioni. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.25. e.20|8-Nº 20.654-v.20|8 73

Salas y Billoch Compañía de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

QUE POR Acta de Asamblea y posterior de Directorio, ambas de fecha 22 de diciembre de 1972, "SALAS Y BILLOCH, COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio, integrándolo de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Eduardo Rueda; Vicpresidente: Jorge Tomás Salas; Director Titular Patricio Ernesto Tadeo Billoch; Director Suplente: Héctor Alcides Di Diego; Síndico Titular: contador Enrique Vilá Dhuit y Síndico Suplente: Contador Guillermo Basombrío. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.20|8-Nº 20.609-v.20|8 73

SUMARIC

EDICION DEL DIA 20|8|73 (40 págs.)

Flinta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente editco.

QUE POR Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de junio de 1973 de accionistas de la sociedad FLINTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA" han sido aceptadas las renuncias de los señores Alberto Francisco Gusberti y Pedro Montero, Síndicos titular y suplente respectivamente. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.20|8-Nº 20.605-v.20|8|73

Albura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Escritura de fecha 26 de junio de 1973, pasada ante la Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la sociedad "ALBURA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA", por asamblea del 16 de enero de 1973, quedaron designados Presidente Julio Gutman, Vicepresidente Carlos Belfer y Vocal Dora Mirta Hembon. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50. e.20|8-Nº 20.653-v.20|8|73

Boom Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura de fecha 3 de julio de 1973, pasada ante la Escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la sociedad "BOOM PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea de fecha 16 de enero de 1973, designó presidente a Alfredo Gisbert y Vicepresidente a Andrés Juan Agustín Baldrich. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50. e.20|8-Nº 20.655-v.20|8|73

Drezar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Drezar, Sociedad Anónima. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, español, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.260.391, contador público nacional, domiciliado en Víctor Martínez 365, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias Rodolfo Valentini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.586.673, y Nelly Elsa Solís de Valentini, con Libreta Cívica 242.292, ambos comerciantes, argentinos, de 38 y 48 años de edad, respectivamente, domiciliados en Juan B. Alberdi 149, Capital; Manuel Rey, español, soltero, de 23 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.920.160, domiciliado en Suipacha 211, Capital; y Osvaldo Palacios, argentino, casado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.769.883, contador, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Capital, en el carácter de apoderado de los mismos, justificando tal representación con el testimonio de la escritura de poder especial que le fuera otorgado el 6 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, Alberto Ricardo Amado, al folio 1.568, del Registro 198, de su adscripción, el que tengo a la vista, en copia agrego a la presente y doy sus términos por reproducidos en este lugar en toda su extensión, asegurándome su mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna, doy fe. — Y en el carácter acreditado el compareciente dice: Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Manuel Rey y Osvaldo Palacios el de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DREZAR S. A.".

— Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ambrosetti 216. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación agrícola y ganadera de predios rurales de cualquier naturaleza, en calidad de propietarios, arrendatarios, aparceros u otra forma autorizada por la Ley. —

b) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación de materias primas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes y en general de todos los productos relacionados con la agricultura y la ganadería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. —

Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini, suscriben quince mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A., integrando en efectivo: tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio, antes del cierre del primer ejercicio. — Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Rodolfo Valentini; Vicepresidente: señora Nelly Elsa Solís de Valentini y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: contador Manuel Rey: Síndico Suplente: contador Osvaldo Palacios. — Y IV. — Se autoriza a los señores Rodolfo Valentini y Manuel Rey, a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, será abonado en la Declaración Jurada del corriente mes, sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mí, doy fe. — En este estado, el escribano autorizante deja constancia que el poder que invoca el compareciente, relacionado al comienzo de esta escritura y cuya copia se agrega a la presente, lo faculta ampliamente para que en nombre y representación de las personas mencionadas, constituya esta sociedad anónima, redacte el estatuto y objeto social, elija y acepte cargos de directores y síndicos y suscriba e integre acciones. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Vallini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 85 del Registro 287, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro copias fotográficas de su matriz. — Oscar A. Vallini, escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50. e.20|8 Nº 20.757 v.20|8|73

Viviendas Villa del Lago

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Emilio Zacsek, divorciado, argentino naturalizado, empresario, de 52 años de edad, domiciliado en Perú 263, piso cuarto, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento 5.526.241; Adolfo Bernardo Rohe, casado, argentino, empleado, de 47 años de edad, domiciliado en José Manuel Estrada 2136, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.229.956: doña Eva María Petersen, viuda, argentina, empresaria, de 42 años de edad, domiciliada en Perú 263, cuarto piso, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número 0.062.870, y doña Ruth Raberstich de Rohe, argentina, casada, quehaceres domésticos, de 34 años de edad, domiciliada en José Manuel Estrada 2138, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 5.320.521, todos mayores de edad y hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo, y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "VIVIENDAS VILLA DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contatos desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales; obras públicas; fraccionamiento de tierras y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la Ley número 13.512 y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías y materias primas, directamente vinculadas o conexas a la construcción de inmuebles; importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones por operaciones directamente relacionadas con negocios inmobiliarios y elementos para la construcción de inmuebles y su conservación. — c) Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial, con el fin de complementar y posibilitar la construcción y comercialización de inmuebles y de las mercaderías de su actividad principal. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se emitirán títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mande por tres años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en dinero en efectivo mil pesos o su valor equivalente en títulos nacionales, provinciales o acciones de otras empresas. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás insti-

tuciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a un director quien actúa y hacen uso de la firma social, en forma indistinta, obligando de esta forma a la Sociedad. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada sesión ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Emilio Zacsek, acciones-suscripción: 500; clase de acción: ordinarias, portador, 1 voto. Monto integración: 12.500. Naturaleza del aporte, aporte dinerario. Modalidad: 25 por ciento. — Nombre: Adolfo Bernardo Rohe, acciones-suscripción: 500. Clase de acción: ordinarias, portador, 1 voto. Monto integración: 12.500. Naturaleza del aporte: dinerario. Modalidad, 25 por ciento. — Nombre: Eva María Petersen, acciones-suscripción: 500. Clase de acción: ordinarias, portador, 1 voto. Monto integración: 12.500. Naturaleza del aporte: aporte dinerario. Modalidad: 25 por ciento. — Nombre: Ruth Haberstich de Rohe, acciones-suscripción: 500. Clase de acción: ordinarias, portador, 1 voto. Monto integración: 12.500. Naturaleza del aporte: aporte dinerario. Modalidad: 25 por ciento. — 2.000. $ 50.000. — IV. Se designan para integrar el directorio: Presidente a Emilio Zacsek. Vicepresidente a Adolfo Bernardo Rohe. Vocales a Eva María Petersen. Ruth Haberstich de Rohe. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Contador Jorge José Del Giúdice. Síndico suplente a Contador Héctor Enrique Cartoni. — V. Se autoriza al contador Jorge José Del Giúdice y al señor Julio César Marchione a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones enumeradas dejan constituída la Sociedad "Viviendas Villa del Lago, Sociedad Anónima", solicitando del autorizante expida testimonios a los efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: este, estatuto. vale. Emilio Zacsek. — Adolfo Bernardo Rohe. — Eva María Petersen. — Ruth Haberstich de Rohe. — Hay un sello. Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 480 del Registro 549 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ezequiel L. Gallo. — Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo, Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.20|8-Nº 20.690 v.20|8|73

Frigorífico La Pampa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 358, de fecha 4 de julio de 1973, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 743, del Registro Nº 303, fueron elevados a escritura pública, el nuevo Estatuto de "Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima" y la Resolución Nº 612 de fecha 7 de mayo de 1973 y Asamblea celebrada el 20 de octubre de 1972 que conformó los mismos, siendo el nuevo texto del citado estatuto, el siguiente: "Estatuto — Capítulo I — Nombre, domicilio, duración y objeto — Artículo 1º: Constitúyese una Sociedad Anónima bajo la denominación de FRIGORIFICO LA PAMPA, SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias así como fábricas o depósitos y otros establecimientos en cualquier parte de la República o del extranjero, asignando o no a los mismos un capital determinado. — Artículo 3º: La Sociedad durará hasta el 30 de junio de 1994, pudiendo prorrogarse este plazo por tiempo determinado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el artículo 29. — Artículo 4º. La Sociedad tiene por objeto los negocios de comercio e industria del frío y sus derivados, fabricación de hielo y conservación en cámaras frigoríficas de productos generales y transporte de los mismos. — Para la realización de su objeto, la Sociedad, por cuenta propia o de terceros, podrá hacer negocios sobre producción de aves y huevos, carnes, frutas y hortalizas y productos de granja en general, importación y exportación, explotaciones agrícolas y ganaderas y negocios generales, con excepción de los inherentes a todo banco público. — La Sociedad puede también adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, gravarlos con derechos reales y celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años. — Capítulo II — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social se fija en $ 7.669.300, representado por acciones con valor nominal de un peso cada acción. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social fijado en este Estatuto podrá ser aumentado hasta quintuplicarse su importe, o sea, hasta la suma de pesos 38.346.500. — No podrá anunciarse como capital social sino el fijado en este artículo, con más los aumentos que en el mismo se prevén, siempre que los requisitos legales se encuentren formalizados. — Artículo 6º: El captial social se emitirá y suscribirá cuando así lo establezca y apruebe la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital y|o emisión y suscripción de acciones, se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto de sellos cuando corresponda, se harán las publicaciones respectivas ajustándose a las disposiciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de cada nueva emisión de acciones, en proporción a las que ya posean, a cuyo efecto se publicarán avisos por tres días en los diarios que legalmente corresponda. — El derecho de opción podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes a la última publicación, y solamente se limitará o suspenderá cuando sea resuelto por la Asamblea Extraordinaria y se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: La integración de las acciones deberá realizarse dentro de los plazos y en las condiciones que fije la Asamblea. Los suscriptores que incurran en mora perderán sus derechos, y en este caso la sociedad podrá disponer la venta de las mismas y demás sanciones que se estipulan en el art. 193 de la Ley 19.550. — Al suscripto que no haya integrado totalmente el importe de las acciones suscriptas, se le entregará un certificado provisorio nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. — Una vez completada la integración, el certificado se canjeará por los títulos representativos de las acciones correspondientes. — Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisorio será considerado definitivo, negociable y divisible. — Artículo 8º: Las acciones se emitirán en títulos al portador que representen una o más acciones, debiendo contener las menciones esenciales citadas en el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Dichos títulos llevarán las firmas de un Director y del Presidente del Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de poder aplicarse el mecanismo previsto en el artículo 212 de la mencionada ley. — Artículo 9º: Las acciones que representan el capital social serán ordinarias, tendrán todas igual valor y cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas. — Los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa. — Las acciones se agruparán en series de 5.000 acciones cada serie. — Artículo 10.: La suscripción y posesión de las acciones de esta sociedad supone el conocimiento y la aceptación de su Estatuto, así como la adhesión y cumplimiento de las resoluciones que en uso de sus facultades dictaminen las Asambleas Generales y|o el Directorio, sin perjuicio de los derechos que las disposiciones legales acuerdan a los accionistas. — La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo 11.: La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea de accionistas, contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — En la oportunidad de su emisión, la Asamblea determinará las formas, garantías, plazos y demás condiciones, ajustándose a las disposiciones legales vigentes. — Capítulo III — Del Directorio — Artículo 12.: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de cinco ni más de siete titulares elegidos por la Asamblea. — El mandato de Director dura dos años, renovándose tres en el primer año y dos en el segundo, en el caso de estar constituído por cinco miembros; por mitades, si el Directorio estuviera compuesto por seis miembros; y cuatro en el primer año y tres en el segundo, si estuviese formado por siete miembros. — Artículo 13.: Anualmente, la Asamblea nombrará además igual número de suplentes para sustituir a los Directores titulares, en los casos de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. — Dichos suplentes serán incorporados al Directorio por resolución y a elección del mismo, por mayoría de votos de los titulares. — En caso de ausencia temporal de cualquiera de los titulares, el Directorio podrá resolver la incorporación de un suplente. — Artículo 14.: Mientras estén en ejercicio de su cargo, los Directores titulares prestarán garantía no inferior a $ 10.000, pudiendo la misma constituirse por aval bancario, mediante depósito a favor de la sociedad de dinero y|o títulos públicos a valor nominal y|o valores mobiliarios cotizables en Bolsa excluído las acciones de esta sociedad, computados a su valor real de cotización o por inhibición voluntaria a favor de la sociedad sobre bienes inmuebles, debidamente protocolizada e inscripta en el Registro respectivo. — Artículo 15.: Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. — El suplente que reemplace a un Director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. — Artículo 16.: Los Directores titulares perderán el carácter de tales si faltaren a tres sesiones consecutivas sin aviso previo. — Artículo 17.: Anualmente, en la primera reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Si durante el curso de un ejercicio se produjera una vacante, el Directorio procederá a efectuar una nueva distribución de cargos. — Artículo 18.: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de cuatro Directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, inclusive el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, las cuales serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 19.: El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario, como mínimo una vez por mes, o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros titulares, o el Consejo de Vigilancia. — Será convocado a sesión conforme con las disposiciones legales vigentes, las que serán presididas por su titular, o, en su caso, por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el Director que provisoriamente se designe presidente "ad hoc". — Si el Secretario no se encontrara presente el Directorio designará a uno de sus miembros para remplazarlo. — Artículo 20:. El Directorio tiene la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, por intermedio del Presidente, o por ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente, o en su defecto por el Director o Directores que designe en cada caso el Directorio, o por los apoderados de la Sociedad, dentro de los límites de las facultades que se les confieran, y la más amplia administración y disposición de los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para la mejor consecución de los fines de la Sociedad, de acuerdo con las prescripciones legales, Estatutos y resoluciones de las Asambleas Generales. — No obstante lo prescripto precedentemente, se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos, y las resoluciones de las Asambleas. — b) Nombrar y destituir gerentes y apoderados, fijando sus obligaciones y retribuciones. — c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma, al fin de cada ejercicio. — Estos documentos deberán estar a disposición de los Accionistas por lo menos tres días antes de verificarse la Asamblea. — e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban ser aprobados por aquélla. — f) Operar, depositar y retirar los fondos sociales, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, o en otras instituciones bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en custodia, en caja de ahorros, o en cualquier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto, y al efecto, suscribir los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran. — g) Otorgar y recibir préstamos con garantías reales, personales o sin ellas. — h) Participar en otras sociedades por acciones. — i) Usar del crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales. — j) Comprar, vender, permutar, ceder y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones o cualquier otro bien, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — k) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente. — l) Dictar los reglamentos internos. — m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en este Estatuto. — La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga por este artículo, de conformidad con las reglas pertinentes de derecho. — Artículo 21:. Los Directores serán retribuidos en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio. — Su remuneración será con cargo a las utilidades del ejercicio en el cual se desempeñaron como tales y en la forma indicada en el art. 35 de este Estatuto. — Los Directores ausentes, con consentimiento del Directorio, por licencia acordada o por enfermedad, se considerarán como asistentes a los efectos de su retribución. — Artículo 22.: El cargo de Gerente y Apoderado es compatible con el de Director. — La retribución que corresponda a los Gerentes y|o apoderados es independiente de la que puedan tener como Director, en el caso de serlo. — Capítulo IV — Del Consejo de Vigilancia. — Artículo 23.: La fiscalización de la sociedad y de las gestiones del Directorio estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres accionistas elegidos por la Asamblea, para desempeñarse como consejeros titulares durante un año. — Para designarles, los accionistas podrán ejercer los derechos de elección reglamentados en el artículo número 263 de la Ley número 19.550. — La Asamblea nombrará, además, por el mismo término, igual o menor número de suplentes, para reemplazar a los consejeros titulares en el caso de renuncia o de cualquier impedimento. — Dichos suplentes serán incorporados al Consejo cuando corresponda, por resolución y a elección del mismo, con el acuerdo de la mayoría de sus titulares. — En caso de ausencia temporaria de algunos de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — Los consejeros titulares deberán probar su calidad de accionistas de la empresa dejando depositadas acciones en la sociedad. — Los consejeros y sus suplentes podrán ser reelegidos y serán libremente revocables por la Asamblea. — No deberán alcanzar a los mismos las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas en los artículos números 264 y 286 de la Ley número 19.550, respectivamente. — Toda nueva designación o cesación de consejeros deberá ser inscripta y publicada conforme con lo que prescribe el artículo 60 de la Ley número 19.550, aplicable en estos casos. — La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada. La Asamblea Ordina-

ría Anual resolverá su retribución con cargo a la distribución de las utilidades del ejercicio en el cual se hubiera desempeñado. El Consejo resolverá y comunicará al Directorio el porcentaje o proporción que de la misma corresponderá a cada miembro. Serán atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia, los reglamentados por los artículos 281, 283 y 294 de la Ley 19.550. Las funciones de auditoría contratadas por el Consejo serán remuneradas por la sociedad. Los Consejeros titulares elegidos por la asamblea, se constituirán en un Consejo de Vigilancia, y en su primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente que tendrá a su cargo la representación del Consejo. En caso de que la Presidencia quede vacante, se procederá a realizar una nueva elección. El Consejo de Vigilancia se reunirá todas las veces que lo considere necesario, ya sea en el local social, o donde sus miembros lo crean oportuno. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus titulares, que serán convocados por el Presidente de inmediato, a solicitud de cualquiera de ellos. Llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán los acuerdos surgidos de las deliberaciones que mantengan sus miembros, y todo lo tratado en sus sesiones. Las decisiones y resoluciones se tomarán por acuerdo de la mayoría de sus componentes. Serán funciones y obligaciones del consejero que ejerza la Presidencia: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo y comunicarlas al Directorio o a quien corresponda, cuando proceda; b) Asistir a las sesiones del Directorio que deberá convocarlo a las mismas; c) Refrendar con su firma los balances, inventarios y estados contables, si el Consejo les ha prestado conformidad a los mismos, y los informes del Consejo a la asamblea dictaminando sobre la Memoria del Directorio y demás elementos que el órgano administrador someta a la consideración de la misma; d) Mantener informado al resto de los Consejeros de las resoluciones tomadas por el Directorio y de sus gestiones; e) Realizar cualquier otro acto o gestión, dentro de las atribuciones del Consejo, que el mismo le encomiende o que sea propio del cargo que desempeñan. — Capítulo V. De las Asambleas. — Artículo 24. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y/o extraordinarias. Tendrán competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente, en los temas que los mismos determinen. Serán convocadas cuando el Directorio o el Consejo de Vigilancia lo juzguen necesario o cuando lo requieran por escrito accionistas que representen no menos del 5% del capital social, expresando el objeto y motivo con que la solicitan. Estos pedidos deberán ser resueltos en forma tal que el Directorio o el Consejo de Vigilancia pueda convocar a la asamblea para que la misma se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — Artículo 25. La citación a asamblea de accionistas, ya sea en primera o en segunda convocatoria, se hará por publicaciones durante los días, en los diarios y dentro de los plazos que indiquen las disposiciones legales vigentes en cada momento. Se mencionará en las publicaciones el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. — Artículo 26. Para obtener el derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, sus acciones o certificación del depósito de las mismas librado a esos efectos por un Banco o cualquier institución autorizada oficialmente, con el objeto de su registro en el Libro de Asistencia a las asambleas. La sociedad extenderá a los accionistas los comprobantes de recibo correspondientes, que servirán para concurrir a ser admitidos en las asambleas. — Artículo 27. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por sus apoderados legales o por otras personas. Será suficiente que el mandato esté otorgado en cualquier documento privado, con la firma del mandante, certificada en forma judicial, notarial, bancaria o por autoridad policial, pudiendo también extenderse en carta poder firmada ante la Gerencia de la sociedad, siempre que el accionista se identifique debidamente con sus documentos y en la presentación se deje constancia de su identidad. — Artículo 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Actuará como Secretario el del Directorio. Si no se hallaran presentes, la asamblea designará a los directores, consejeros o accionistas, que ejercerán en la misma las funciones del Presidente y Secretario. Salvo los casos previstos en el Art. 241 de la Ley 19.550, los directores, consejeros y gerentes generales podrán votar como accionistas cuando así lo fueran. — Artículo 29. La constitución legal de las asambleas ordinarias en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, se considerarán constituídas cualquiera sea el número de dichas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del 60 % de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se requerirá la concurrencia, como mínimo, del 50 % de esas mismas acciones. Si la constitución legal de una asamblea hubiera fracasado por falta de la asistencia necesaria, deberá convocarse nuevamente para que la misma sea celebrada dentro de los 30 días siguientes. — Artículo 30. Anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social se celebrará una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto: a) Considerar la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribucion de resultados, todo correspondiente al ejercicio cerrado: b) Aprobar u observar la documentación indicada en el inciso anterior, y sancionar o alterar la distribución de utilidades propuestas por el Directorio; c) Tomar conocimiento del informe del Consejo de Vigilancia y del informe de la auditoría contratada por el mismo; d) Resolver sobre la remuneración al Consejo de Vigilancia; e) Proceder, cuando corresponda, a designar a los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia. La elección podrá hacerse por listas ya confeccionadas, o por aclamación, en el caso de existir solamente una lista. Las citadas listas deberán ser presentadas a las autoridades de la sociedad con la firma de accionistas que representen por lo menos el 10 % del capital social, y entregadas en la Gerencia con una anticipación no menor de 5 días de la fecha en que se celebre la asamblea, para poder proceder a su oficialización; f) Considerar cualquier otro asunto incluido en el orden del día, siempre que sea de su competencia. — Artículo 31. En las asambleas cada acción da derecho a un voto, sin perjuicio de los derechos especiales de elección que pueden ejercer los accionistas, según se establece legalmente. — Artículo 32. Las resoluciones de las asambleas, ya sean celebradas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan computarse para la respectiva decisión, sin perjuicio de los casos específicos previstos en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, y lo allí dispuesto al respecto. — Artículo 33. La asamblea, al constituirse, designará a los accionistas para formar la Comisión Escrutadora y nombrará a los mismos o a otros dos para suscribir el acta que de la misma deberá labrarse. El resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados, así como también la expresión completa de sus decisiones y resoluciones se harán constar en el acta que se confeccionará en el libro respectivo, rubricado a esos efectos, que será firmado dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la asamblea, por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados con ese objeto — Capítulo VI. Duración del ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo 34. El ejercicio social cerrará desde el 1º de julio al 30 de junio del año siguiente, en cuya fecha se efectuará el inventario del activo y pasivo y el Balance General. El Directorio podrá acordar el cambio de las citadas fechas, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 35. Los beneficios que arrojen los negocios de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el importe del mismo llegue al 20 % del capital social: b) El 3 % para el Presidente del Directorio y un 2 % para cada uno de los restantes directores titulares; c) Al Consejo de Vigilancia la retribución que establezca la asamblea; d) A gratificaciones para el personal, incluyendo los respectivos aportes sociales por parte de la sociedad, las sumas que la asamblea podrá otorgar cuando así lo considere conveniente: e) A provisión para el pago de impuestos, el importe que corresponda; y f) A reservas especiales o fondos de previsión, las cantidades que la asamblea estime necesarias. Del saldo de utilidades del ejercicio que resulta luego de computadas las deducciones enunciadas precedentemente, aumentado por los saldos de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, la asamblea resolverá la cantidad a repartir como dividendo entre los accionistas, y el resto pasará a ejercicios futuros. Con respecto a las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, deberán tenerse presentes las limitaciones y casos especiales reglamentados en el Art. 261 de la Ley 19.550. Cuando la asamblea resuelva la distribución de dividendos, fijará también la fecha en que los mismos serán puestos a disposición de los accionistas, y dicho plazo no podrá exceder del momento de cierre del ejercicio en que se realice la asamblea que los sancione. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. Liquidación. — Artículo 36. A la expiración del plazo señalado en el Art. 3º de este Estatuto, si el mismo no fuera prorrogado o en caso de disolución anticipada, la sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por los miembros del Directorio en ejercicio en ese momento, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. No obstante, la asamblea de accionistas podrá resolver sobre la liquidación de la sociedad, del modo que la misma determine, y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales. — Artículo 37. Todo caso que no se encuentre previsto en este Estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente con lo prescripto en la legislación y reglamentaciones vigentes en su oportunidad". E|l.: "y Asamblea celebrada el 20 de octubre de 1972". Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.20|8 Nº 20.608 v.20|8|73

Alfonso Beriain

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS Ochenta y nueve. — En la la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres ante mi, escribano público, comparece el señor Viadimiro Charabora, casado, domiciliado en la calle Maipú 464, de esta capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la nedominación de "Alfonso Beriain Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 100.006, de fecha 21 de febrero de 1969, protolizada por escritura del 11 de marzo de 1969, pasada ante el escribano de esta capital, don H. B Gutiérrez de Simone, al folio 404 del registro 509 de su adscripción, que en testimonio tengo a la vista con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1969 bajo el número 1.434, al folio 203, del libro 68, tomo "A", de Estatutos Nacionales y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente La personería invocada por el compareciente resulta de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 3, de fecha 23 de febrero de 1973, laorada de páginas 6 a 7 del libro de Actas de Asamblea número uno y acta de Directorio número 8 de fecha 24 de febrero de 1973, labrada de páginas 17 a 18 del libro de Actas de Directorio número uno, todo lo que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se agregan a la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que su representada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de abril de 1973, resolvió modificar los estatutos sociles a fin de adecuarlos a lo prescripto en la Ley 19 550 y al efecto se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente N. 29.211|131.244, en el que cumplidos los trámites de estilo y por resolución de fecha 12 de junio de 1973, se aprueba la misma, y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de Estatutos, por lo que el autorizante, teniendo a la vista las actuaciones del citado expediente, transcribe a continuación: a) El Acta de Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1973, que contiene las reformas mencionadas; b) Acta de Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea mencionada, y c) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 961 — "Acta Nº 4. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local social sito en la calle Maipú 464, piso 8º, siete (7) accionistas, todos por sí con 2 250 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que representan un capital de $ 22.500, dando derecho a 11.250 votos, según así consta al folio 4 del Registro de Asistencia de Accionistas y siendo las 9.30 horas, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, se declara abierta en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria con el quórum exigido por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550. Toma la palabra el Presidente, señor Vladimiro Charabora, y manifiesta: Que conforme lo determinan las leyes vigentes y con la debida anticipación se han repartido a los señores accionistas el proyecto de la adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550, elaborado por el Directorio, y en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto pone a consideración el punto primero del Orden del Día, que dice: 1º) Adecuación del Estatuto a las normas de la Ley Nº 19.550. El accionista señor Luis Ekiel solicita la palabra y hace moción para que se den por leídos y aprobados la adecuación a la Ley número 19.550 de los estatutos, tal como fueron elaborados por el Directorio; puesta a consideración la moción presentada, es aprobada por unanimidad de votos presentes, transcribiéndose a continuación el nuevo texto del Estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de Autos Brandsen Sociedad Anónima, continuará funcionando la presente sociedad que fuera autorizada con el nombre de "ALFONSO BERIAIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Artículo 2º: El domicilio legal se establece en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires pudiendo instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años, contados desde el día 2 de mayo de 1969, fecha ésta de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización de automóviles, camiones, rodados y/o vehículos de cualquier naturaleza, repuestos y accesorios y la compra, venta, distribución, representación, importación exportación y consignación de materias primas, mercaderías y productos relacionados y conexos con la actividad automotriz A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de una Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 6º Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. Estas últimas podrán ser endosables o no. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, según las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales o definitivos que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19 550. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido por el artículo 193 de la Ley 19.550. La Sociedad podrá emitir debentures en los términos y con los requisitos de la citada ley. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, lo que se hará en el orden de elección de los suplentes. Los Directores, en su primera sesión, designarán un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos de los presentes. La remuneración de los Directores corresponde a la Asamblea. Por el desempeño de sus funciones prestarán una garantía de $ 100 en dinero en efectivo. — Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las que la ley exige poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artícuo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera de país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — Artículo 10: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular que designará la Asamblea, juntamente con un Síndico suplente, por el término de un año —

Artículo 11: Toda clase de Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de dieciocho días como mínimo a la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de Asamblea unánime. En el supuesto de convocatorias simultáneas, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 12: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 13: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 14: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o al fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 15: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior Por último, la Asamblea designa por unanimidad a los accionistas señores Vicente Guarracino y L. M. Guarracino para firmar el acta, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día. En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 11 horas, firmándose de conformidad la presente acta. — Fdo.: Vladimiro Charabora. Presidente. — Vicente Guarracino y L. M. Guarracino. Accionistas" — "Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1973. Número de orden — Fecha año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias 5 votos — Capital $ — Cantidad de votos — 1 — 6 abril — Vladimiro Charabora —por sí — 750 — — 7.500 — 3.750. — 2 — 6 abril — Ileana Greco de Charabora — por sí — 250 — 2.500 — 1.250. — 3 — 6 abril — Gregorio Charabora — por sí — 600 — 6.000 — 3.000. — 4 — 6 abril — Pedro Charabora — por sí — 100 — 1.000 — 500. — 5 — 6 abril — Luis Ekiel — por sí — 150 — 1.500 — 750. — 6 — 6 abril — Vicente Guarracino — por sí — 150 — 1.500 — 750. — 7 — 6 abril — L. M. Guarracino — por sí — 250 — 2.500 — 1.250. — 2.250. — 22.500. — 11.250. — Siendo las 9.30 horas, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de siete accionistas, todos por sí, con 2.250 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que representan un capital por $ 22.500, dando derecho a 11.250 votos. No asistió el señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Vicente Guarracino. Accionista — L. M. Guarracino. Accionista. — V. Charabora". — "Buenos Aires, 12 jun. 1973. Visto: El expediente A. 29.211|131.244, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 66 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 50 a 52 —duplicados fs. 53 a 55— la reforma introducida en el estatuto de "Alfonso Beriain Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por Asamblea celebrada el 9 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Autos Brandsen Sociedad Anónima". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 50 a 52, 58, 59, 60 y 61 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 961. — O. Sturla. — Hay un sello que dice: Oscar Sturla. Subinspector General Legal A. C. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente me pide a mi, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue al compareciente por mí, el escribano autorizante, se ratifica en su contenido y firma, por ante mí, de todo lo que doy fe — V. Charabora. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blausson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos dieciocho del registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. — S. Blousson. — Hay un sello. — Fdo.: Santiago R. Blousson. Escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.20|8 Nº 20.585 v.20|8|73

Carlos Pazzaglia

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Estatutos Sociedad Carlos Pazzaglia S. A. A. Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Carlos Alberto Pazzaglia, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Wheeler, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en Cervio 3244, piso 7º, "B", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 0.424.475, y Carlos Alberto Pazzaglia (hijo), de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con María Zulema Cotter Moine, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en Luis María Campos 1025, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento 4.745.474, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CARLOS PAZZAGLIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación de establecimientos de campo propios o de terceros, dedicados a la cría y engorde de ganado, agricultura, forestación y reforestación, pudiendo comercializar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los frutos y productos de su actividad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550.

Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno y en efectivo, depositados en la caja de la sociedad mientras dure su mandato. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan separadamente. Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Carlos Alberto Pazzaglia, 4.600, ordinarias al portador, un voto cada acción, 115.000, dinero efectivo, 25 o|o. Carlos Alberto Pazzaglia (hijo), 400, ordinarias al portador, 1 voto cada acción, 10.000, dinero efectivo, 25 %. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Carlos Alberto Pazzaglia (padre). Y órgano Fiscalizador: Síndico titular: a Horacio Antonio Mortola, argentino, viudo, abogado, nacido el 29 de julio de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.400.870, domiciliado en Uruguay número 627, primero D, Capital Federal. Síndico suplente: a Horacio Emilio Solari, argentino, abogado, casado, nacido el 3 de mayo de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.052.873, domiciliado en Uruguay número 627, primero D, de la Capital. Se autoriza al escribano José Luis Ageitos, con documento nacional de identidad número 4.448.084, o a Carlos Alberto Pazzaglia (padre) a fin de que, actuando conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripciones en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto, los doctores Horacio Antonio Mortola y Horacio Emilio Solari, precedentemente citados, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar el cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, que les fueron asignados. Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Pazzaglia — Anónima — produjeran — el — votos — Fiscalización — Monto — Ageitos. Todo Vale. Carlos A. Pazzaglia. Carlos A. Pazzaglia. Horacio A. Mortola. Horacio E. Solari. Ante mí: Juan C. Caviglia. Sello: Juan C. Caviglia. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y cuatro del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas simples habilitadas con timbrado fiscal de un peso, números 880.798/801 y el presente sello notarial de cuarenta centavos, número 8227776, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres. Sello: Juan Carlos Caviglia. Escribano. Firma: Juan C. Caviglia. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 339.716 que se agrega. La Plata, 6 Jun. 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Caviglia, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8227776. La Plata, 6 Jun. 1972. M. A. González Ponce de León. Hay un sello. Juan C. Caviglia. Escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e.20|8 Nº 20.565 v.20|8|73

Carl-Co

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura Nº 327 del 28 de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico, al folio 781 del Registro 187, se protocolizó la reforma y nuevo texto del Estatuto de CARL-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, dispuesta por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de octubre de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Nº 641 del 8 de mayo último, recaída en el expediente 27.114|135.827. — El nuevo texto del Estatuto ha quedado redactado así: Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles, derivados del cuero, metalúrgicos, siderúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, del vestido, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria, herramientas y repuestos, productos eléctricos y electrónicos; c) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, compraventa, negociación y administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobi-

liarias: compraventa, administración, explotación y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y actuar en operaciones relacionadas con la propiedad horizontal en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos de más de una acción. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial dentro de las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. — Depositarán en la Sociedad en garantía de su mandato la suma de cien pesos en efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas y en la medida que la misma disponga, ajustándose a las limitaciones legales. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y automotores; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que por el término de un año designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devengue. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto paar el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas tendrán el derecho que les acuerda el artículo doscientos diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos cincuent . — Rigen el cuórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea de accionistas, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, si hubiere, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: texto. — siderúrgicos — y líquidas. Vale. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.20|8-Nº 20.840-v.20|8|73

Lacanal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 179. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rafael Silvestre Casanueva, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Martínez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Juan de Garay mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Juan Modesto Riaño, español, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ena Leontina Gutiérrez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos siete mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Mazza mil seiscientos cuarenta y tres del pueblo de Morón, Jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires; don José Luis González Casanueva, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Villa, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento dos, Capital Federal; don Juan Cámara Sanz, español de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nilda Fernández, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos ochenta y dos, séptimo piso "A", Capital Federal; don José María Fernández, español, de sesenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Benita Salvatierra, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento dieciocho, Capital Federal; don José Rey, español, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar González, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y un mil sesenta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Beruti tres mil setecientos setenta, Capital Federal; Lino Fortes Castro, español, de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Solís cuatrocientos cuarenta y seis, segundo piso, Capital Federal; don Carlos Gutiérrez García, español, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Mazza número mil seiscientos cuarenta y tres, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Alí Said, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elena Castellari, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cautro millones doscientos treinta y un mil quinientos catorce, domicilaldo en la calle Beauchef trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal, y Lauro Alterisio, argentino naturalizado, de cincuenta dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Posse, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso decimosegundo, "E", Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que habiendo resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima denominada "Lacanal", Sociedad Anónima, proyectaron el estatuto y acta constitutiva que para su verificación previa fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formó el expediente número cuarenta y cinco mil trescientos cuatro. — En dicho expediente se formularon observaciones al proyecto originario y por último el Inspector General ordenó se diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En virtud de ello los comparecientes agregan: I. — Que formalizan en este acto la constitución de la sociedad Lacanal, Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: II. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LACANAL", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Roberto M. Ortiz mil ochocientos veintisiete, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación integral de negocios de bar, restaurante, confiterías y toda actividad que se relacione con los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 68.000.— sesenta y ocho mil pesos, representado por sesenta y ocho mil acciones de $ 1.— un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de catorce, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Trescientos pesos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio juntamente con un director; el Vicepresidente juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos,

d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Juan M. Riaño, suscribe diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don José L. González Casanueva suscribe diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don Rafael S. Casanueva suscribe diez mil caciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos, en dinero efectivo; don Juan Cámara Sanz, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos mil doscientos cincuenta en dinero en efectivo; don José M. Fernández, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos mil en dinero en efectivo; don José Rey, suscribe diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrande la suma de pesos dos mil quinientos en dinero en efectivo; Lino Fortes Castro, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos mil doscientos cincuenta en dinero en efectivo; don Carlos Gutiérrez García, suscribe mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco voaos por acción ,integrando la suma de pesos un mil doscientos cincuenta en dinero en efectivo; don Rodolfo A. Said, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando al suma de pesos un mil doscientos cincuenta en dinero en efectivo, y don Lauro Alterisio, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos mil en dinero en efectivo. — Total de acciones suscripts: sesenta y ocho mil, y monto total de su integración diecisiete mil pesos. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rafael Silvestre Casanueva. — Vicepresidente a Juan Modesto Riaño. — Vocales a José Rey. — Suplentes a ... — Síndico titular a Rodolfo Alí Said, Contador Público Nacional. — Síndico suplente a Lauro Alterisio, doctor en ciencias económicas. — V. — Se autoriza a los señores Rafael Silvestre Casanueva y|o Juan Modesto Riaño a fin de que en forma conjunta o separada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante ,doy fe. — Sobrerraspado: dos — sesenta — treinta — relacionen — Capital — su — 243 — las — suscribe — portador — cinco — cinco — conjunta. — Entrelíneas: mil. Todo vale. — Firmas: Rafael Casanueva. — J. M. Riaño. — J. L. González Casanueva. — Siguen las firmas: J. Cámara. — José María Fernández. — José Rey. — Lino Fortes. — C. G. García. — R. A. Said. — Lauro Alterisio. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuarenta y cinco que pasó ante mí el folio ciento setenta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lacanal" Sociedad Anónima, expido este primer testimonio extendido en siete fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial.) — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le conifere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.234.304. — La Plata, 13 abr. 1973. — Hay un sello y una firma: Francisco Guadix. Escribano. Delegación La Plata. — Fl.: lo. Vale. — Entrelíneas: el Vicepresidente juntamente con un director. También vale. —

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 990.— e. 20|8 Nº 20.804 v. 20|8|73

Casa Emco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de CASA EMCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL llevada a cabo el 27 de enero de 1973 y posteriormente su Directorio en cesión de la misma fecha resolvieron que el Directorio quedara así constituído: Presidente: Juan Carlos Ludovico Rosenthal; Vicepresidente: Ana G. de Rosenthal; Síndico Titular: Dr. Juan Ulnik; Síndico Suplente: Cont. Pedro Arturo Jacoby

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 20|8 Nº 20.522 v. 20|8|73

Reprografías JMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.226. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Mario Durigón, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Emilia Livraghi, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos seis, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil setecientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Guido Catalán, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de don Tiburcio Catalán y Cipriana Leguizamón, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cuarenta y uno, departamento primero, de la Capital Federal; don Marcos Jakic, yugoslavo, de veintitrés años de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones nueve mil sesenta y seis, de la Policía Federal; domiciliado en la calle Dardo Rocha número setecientos sesenta y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Daniel Osvaldo Citino, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Hilda Elías, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos diecisiete, de la Capital Federal; don Julio Miguel Alvarez, argentino, de treinta y ocho años de edad, separado legalmente de sus primeras nupcias con doña Bruna Palanza, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Washington número tres mil dieciocho, de la Capital Federal; don Estanislao Suban, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Moriconi, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle doctor Pedro I. Rivera número tres mil ochocientos quince, de la Capital Federal; doña Lidia Elvira Suban, argentina, de treinta y cuatro años de edad, soltera, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Washington número tres mil dieciocho, de la Capital Federal; don Guillermo Ricardo Carou, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuatro, contador público nacional, domiciliado en la calle Lavallol número dos mil ciento sesenta y seis, primer piso, de la Capital Federal y don Armando Pizzini, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Murguiondo número dos mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "REPROGRAFIAS JMA", S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle San José mil quinientos setenta y tres. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural. — b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena. — c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la socieda destá a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 300 trescientos pesos, en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunnidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados po rlos artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Eduardo Mario Durigón, suscribe seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento cincuenta en dinero efectivo; don Guido Catalán, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos en dinero efectivo; don Marcos Jakic, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos; don Daniel Osvaldo Citino, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos; don Julio Miguel Alvarez, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos; don Estanislao Suban, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos; doña Lidia Elvira Suban, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos; don Armando Pizzini suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos; don Guillermo Ricardo Carou, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos, la integración de las acciones se realiza en dinero efectivo. III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Eduardo Mario Durigón. Vicepresidente: a Guido Catalán. Vocales: a Marcos Jakic. Síndico titular: a Armando Pizzini. Síndico suplente: a Guillermo Ricardo Carou. IV. Se confiere Poder Especial a favor de los señores Eduardo Mario Durigón y/o señor Guido Catalán, a fin de que, en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, de la sociedad que por este acto constituyeron con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias. Leída que les fue la presente escritura se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Sobrerraspados: JMA. — Livraghi — Palanza — argentino — mayores — JMA — aumentado — de — elección — trescientos — Puede — Jurídicas — debe — ser — mismo — integrando — cincuenta — derecho — la — portador — necesarias. Vale. Firmado: EM. Durigón. G. Catalán. M. Jakic. D. O. Citino. J. Miguel Alvarez. Estanislao Suban. Siguen las firmas: Lidia Suban. Guillermo R. Carou. Antonio Pizzini. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos nueve que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y seis del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Reprografías J.M.A." S.A. expido este primer testimonio extendido en cuatro fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la

facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 14 Jun. 1973. Hay un sello y una firma: Amelia Teresita Pérez Amendolara. Escribano. Delegación La Plata". Fº 836. Primer Testimonio: Escritura número doscientos nueve. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Eduardo Mario Durigón, argentino, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Emilia Livraghi, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos seis, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil setecientos treinta y uno, de la Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores, don Guido Catalán, argentino, de treinta y cinco años, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cuarenta y uno, departamento primero, Capital Federal; don Marcos Jakic, yugoslavo, de veintitrés años, soltero, empleado, con cédula de identidad número seis millones nueve mil sesenta y seis, de la Policía Federal; domiciliado en la calle Dardo Rocha número setecientos sesenta y uno, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Daniel Osvaldo Citino, argentino, de veintisiete años, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Hilda Elias, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos diecisiete, de la Capital Federal; don Julio Miguel Alvarez, argentino, de treinta y ocho años de edad, separado legalmente de sus primeras nupcias con doña Bruna Palanza, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Washington número tres mil dieciocho, de la Capital Federal; don Estanislao Suban, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primas nupcias con doña Ana María Moriconi, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Doctor Pedro I. Rivera tres mil ochocientos quince, Capital Federal; doña Lidia Elvira Suban, argentina, de treinta y cuatro años, soltera, maestra, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Washington número tres mil dieciocho, Capital Federal; don Guillermo Ricardo Carou, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuatro, contador público nacional, domiciliado en la calle Lavallol número dos mil ciento sesenta y seis, primer piso, Capital Federal; y don Armando Pizzini, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Murguiondo número dos mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura otorgada por ante mí el día veinte de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, apartado IV, que se relacionará en el cuerpo de la presente. En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste, expone: Que por escritura antes citada otorgada por ante mí el día veinte de diciembre del año próximo pasado, al folio dos mil doscientos veintiséis, protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, constituyó juntamente con sus mandantes la sociedad "Reprografías J.M.A. S.A.". Que presentada la documentación respectiva al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial se observó que el capital integrado por los accionistas no concuerda con el monto total del mismo, hecho que obedeció a un error de cálculos. Que a fin de subsanar dicho error el compareciente, en el carácter que inviste y de acuerdo a las facultades que le han sido conferidas, da por modificado el apartado II de la mencionada escritura en la parte a que refiere la suscripción e integración del capital de la siguiente forma:

"II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Eduardo Mario Durigón, suscribe seiscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil quinientos en dinero efectivo; don Guido Catalán, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco, en dinero efectivo; don Marcos Jakic, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; don Daniel Osvaldo Citino, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; don Julio Miguel Alvarez, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; don Estanislao Suban, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; doña Lidia Elvira Suban, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; don Armando Pizzini, suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; don Guillermo Ricardo Carou suscribe quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos un mil trescientos setenta y cinco; la integración de las acciones se realizan en dinero efectivo". El compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí el autorizante, expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y firma por ante mí, doy fe. Sobrerraspados: Livraghi — por — Estanislao — Doctor — ciento — por. Vale. Firmado. E. M. Urigón. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos nueve que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y seis del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Reprografías J.M.A. S.A." expido este primer testimonio extendido en cuatro fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento. La Plata 4 Jun. 1973. Hay una firma y un sello: Amelia Teresita Pérez Amendolara. Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.421,25 e.20|8 Nº 20.803 v.20|8|73

Crefin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 861. — PRIMER Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Carlos Eduardo Campbell, paraguayo, casado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres, empresario, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha dos mil sesenta y uno, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Octavio César Noceti, argentino, divorciado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Libertad novecientos sesenta, cuarto piso "D", Capital Federal; don Jorge Manuel Zapico, argentino, casado, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, contador, Cédula de Identidad número tres millones setecientos siete mil treinta y tres, domiciliado en Juan Agustín García cinco mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal, y don Gastón Raúl Delaunay, argentino, casado, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos diez y siete, abogado, Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Tucumán dos mil doscientos cuarenta y siete, piso tercero "C", Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por el presente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "CREFIN SOCIEDAD ANONIMA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo Tercero: La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades por sí, representando o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o rembolsable o determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuentos de documentos de tercero, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos autorizados por las leyes, que se hallan relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. — Artículo Cuarto: El capital social es de Seiscientos mil pesos (pesos 600.000), representado por acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. Este capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo 188 de la ley de Sociedades comerciales, mediante la emisión de acciones dentro de las previstas en el artículo quinto cuyas clases y características determinará en su oportunidad la Asamblea. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las Ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley Nº 19.550, aplicando el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Los certificados nominativos provisorios y los títulos deberán ser firmados por un director y el síndico y contendrán los requisitos del artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: El Directorio de la sociedad estará compuesto de tres a siete miembros titulares e igual o menor número de suplentes designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que también fijará su número. — Durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director en garantía de su gestión, depositará pesos cien ($ 100) o su equivalente en títulos públicos en la caja social. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección. — En el supuesto de no haberse designado directores suplentes o ser su número insuficiente las vacantes que se produzcan por cualquier causa, serán cubiertas por el síndico, y el designado estará en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la próxima asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio quedara en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de los directores presentes, transcribiéndose en el Libro de Actas que firmarán todos los asistentes. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de algún Director y por lo menos una vez por mes. — La Asamblea General Ordinaria, una vez que haya designado directores, deberá proceder a determinar quiénes desempeñarán las funciones de Presidente, Vicepresidente y Gerente General, pudiendo este último cargo recaer en la persona de alguno de los directores, independiente de este cargo, quien ejercerá la Administración de los negocios de la sociedad hasta tanto presente su renuncia o sea removido por la Asamblea General Ordinaria con la remuneración que el directorio le asigne con cargo a gastos generales y sus funciones ejecutivas serán las que éste les delegue. — Cuando la Gerencia recaiga en un director, su remuneración será sometida a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria anual, ajustándose a los límites legales. — Artículo Décimo: Corresponde al Directorio: 1º) Representar a la sociedad y obligarla con la firma del Presidente, Vicepresidente y un Director, dos de ellos conjuntamente, o por intermedio de los apoderados generales y especiales, directores o no que se designen; 2º) Comprar, vender, gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles; 3º) formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales o industriales, siempre que dichas operaciones tengan conexidad con el objeto social; 4º) Solicitar créditos y operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones bancarias, oficiales, o particulares, nacionales o extranjeras; 5º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; 6º) Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personasas; 7º) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes; 8º) La precedente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de disposición y de administración necesarios, para el cumplimiento de su objeto social y especialmente los consignados en los artículos 1881 del Código Civil y decreto Ley número 5965|63 que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: Por el término de tres años, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley número 19.550 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación

por lo menos y no más de treinta en el período de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por mayoría del sesenta por ciento de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

— El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte. — Carlos Eduardo Campbell 25.000 — ordinarias — al portador — 5 votos — $ 62.500. — efectivo. — Octavio César Noceti 25.000 — Ordinarias — al portador — 5 votos — $ 62.500. — efectivo. — Jorge Manuel Zapico 5.000. — ordinarias — al portador — 5 votos — $ 12.500. — efectivo. — Gastón Raúl Delaunay 5.000 — ordinarias — al portador — 5 votos — $ 12.500. — efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Carlos Eduardo Campbell. — Vicepresidente y Gerente General: Octavio César Noceti. — Directores Titulares: Gastón Raúl Delaunay. Alberto Edmundo Wuille Bille. Manuel José de Sagastizabal. José María Dubarry y Carlos Roberto Mackiniay y Organo Fiscalizador: Síndico Titular Jorge Manuel Zapico. Síndico Suplente José Jaime Bidau. — Se autoriza a los señores Campbell y|o Noceti a fin de que individual, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —

Presentes a este acto don Alberto Edmundo Wuille - Bille, argentino, soltero, nacido el 24 de junio de 1931, empleado, C. I. Nº 2.942.899, domiciliado en Talcahuano 1297, piso 9º, Capital; don Manuel José de Sagastizabal, argentino, casado, abogado, L. E.1.104.852, nacido el 16 de setiembre de 1909, domiciliado en Libertad 960, 4º piso, D; don José María Dubarry, argentino, casado, comerciante, nacido el uno de mayo de 1933, domiciliado en Avda. Santa Fe 1678, 3º piso, C, C. I. Nº 5.722.275; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, abogado, nacido el 10 de setiembre de 1939, domiciliado en Avenida Francia 735, Bella Vista, de tránsito aquí, cédula de identidad Nº 3.237.366 y don José Jaime Bidau, argentino, abogado, soltero, nacido el 18 de abril de 1935, domiciliado en Avda. Libertador 150, piso 6º, A, Cédula de Identidad Nº 2.167.289, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, designados vocales titulares y síndico suplente respectivamente, manifestaron en forma expresa su conformidad para aceptar los cargos para los que fueron elegidos firmando en prueba de ello. — Leída que les fue, a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — C. E. Campbell. — O. Noceti. — J. M. Zapico. — G. Delaunay. — Alberto Wuille-Bille. — M. de Sagastizabal. — J. Dubarry. — Carlos R. Mackinlay. — J. Bidau. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos uno del Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Crefin Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número A 014644902, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Particulares, Nacionales o extranjeras; 5º) abrir cuentas corrientes, efectivo, casado —Vale. — Fdo.: Carlos Jorge Sala, Escribano.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.20|8 Nº 20.798 v.20|8|73

Frigorífico Mellino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un daí el siguiente Edicto:

FOLIO 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Fernando Mellino, italiano, de treinta y tres años de edad, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número Cinco millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balcarce mil veinticinco; don Fernando Mellino, argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número Seis millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Balcarce mil veinticinco; don Antonio Mellino, italiano, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Espósito, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro. Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Cayetano Mellino, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Espósito, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil doscientos treinta y dos, Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Juan número cuatrocientos cuarenta, piso noveno, departamento "A"; don Salvador Mellino, italiano, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Elena De Rosa, con Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Bolívar mil doscientos veinticuatro, piso décimo; doña Rosa Espósito de Mellino, italiano, de sesenta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Antonio Mellino, con Pasaporte número quinientos cuatro mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Balcarce mil veinticinco; doña Ermelinda Espósito de Mellino, argentina de treinta y tres años, comerciante, casada en primeras nupcias con don Cayetano Mellino, con Cédula de Identidad número Cinco millones novecientos veintiseis mil novecientos treinta y ocho, Policía Federal, domiciliada en la Avenida San Juan cuatrocientos cuarenta, piso noveno, departamento "A"; doña Juana Elena De Rosa de Mellino, argentina, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Salvador Mellino, con Cédula de Identidad número Cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y uno de la Policía Federal, domiciliada en la calle Bolívar mil doscientos veinticuatro, piso décimo; don Héctor Osvaldo García, argentino, de cuarenta años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con doña Beatriz Acaropita Lavoratto, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 5908, Capital Federal; y Ricardo Víctor Longo, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Graciela Haydée Carreño, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y nueve, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle M. R. Fragio número setenta y tres, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de esta Provincia, siendo los nueve primeros comparecientes vecinos de la Capital Federal. — Todos personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que habiendo resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima denominada "Frigorífico Mellino" S. A. proyectaron el estatuto y acta constitutiva que para su verificación previa fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formó el expediente número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis. — En dicho expediente se formularon observaciones al proyecto originario y por último el Inspector General de Personas Jurídicas ordenó se diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley 19.550. — En virtud de ello los comparecientes agregan: Primero: Que formalizan en este acto la constitución de la sociedad "FRIGORIFICO MELLINO" S. A. con sujeción al siguiente estatuto. — Segundo: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Frigorífico Mellino" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Amancio Alcorta número dos mil ciento setenta y ocho de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La comercialización, importación y exportación, transformación y conservación de todos los productos relacionados con la industria pesquera, congelación, secado, venta de los productos del mar extraídos por buques propios o adquiridos a terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000.— Cien Mil Pesos, representado por diez mil acciones de $ 10.— Diez Pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiicales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quien actúa indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Antonio Mellino. Cayetano Mellino, Salvador Mellino, Antonio F. Mellino, Fernando Mellino, Rosa E. de Mellino, Ermelinda E. de Mellino, Juana E. De Rosa de Mellino, Héctor O. García y Ricardo V. Longo, suscriben un mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando cada uno pesos dos mil quinientos en dinero efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Antonio Fernando Mellino; vicepresidente a Fernando Mellino; vocales a Cayetano Mellino y Héctor Osvaldo García; suplentes a...; Síndico titular a Laura Lydia Castellari de Delafuente, contadora; Síndico suplente a Beatriz Margarita Chiappe, contadora. — Quinto: Se autoriza a los señores Antonio Fernando Mellino y Fernando Mellino a fin de que en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto doña Laura Lydia Castellari, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, Contadora Pública Nacional, casada en primeras nupcias con don José de la Fuente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diecisiete mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Talcahuano novecientos cuarenta y cuatro, piso noveno "B", Capital Federal; y doña Beatriz Margarita Chiappe, argentina, de treinta y tres años de edad, Contadora Pública Nacional, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y tres, Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay, setecientos setenta y dos, piso quinto, departamento cincuenta y seis, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos conferidos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. Sobrerraspados: con, Héctor, presentado, en, frigorífico, sean, por, puede, Artículo, especie, Rigen, el, Identidad. Entre líneas: domiciiado en la calle Rivadavia 5908. Capital Federal. — Artículo 12. Todo vale. —

Firmas: Antonio F. Mellino. Fernando Mellino. Antonio Mellino. Cayetano Mellino. Salvador Mellino. Rosa Espósito de Mellino. E. E. de Mellino. Juana E. De Rosa de Mellino. Héctor Osvaldo García. Ricardo V. Longo. L. C. de De La Fuente. B. M. Chiappe. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello Notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número Cuarenta que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Registro número doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Frigorífico Mellino", S. A. expido este primer testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. R. Blanco. "Está el sello notarial". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 16 abr. 1973. — Francisco Guadix, Escribano, Delegación, La Plata. "Hay un sello". — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50. e.20|8-Nº 20.807-v.20|8|73

Industrias Camporesi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 27 de octubre de 1972 de la sociedad "INDUSTRIAS CAMPORESI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, fueron electos como Directores los señores Héctor Rómulo Camporesi, Norberto Rubén Camporesi y Roberto Pedro Barale, y por Acta de Directorio del 27 de octubre de 1972 fueron instituidos como Presidente, Héctor Rómulo Camporesi; Vicepresidente Norberto Rubén Camporesi, y Vocal suplente, Roberto Pedro Barale. — Testado: E. No vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.20|8 Nº 17.642 v.20|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7|73

Daal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Samuel Budeisky, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1917, con Libreta de Enrolamiento número 2.970.324, domiciliado en la calle Córdoba número 2444, departamento "A" 7º piso, Capital Federal, y doña Celia Arsenia Quiroz de Corsellas, argentina, casada, empleada, nacida el 6 de febrero de 1929, titular de la Libreta Cívica número 371.704, domiciliada en la calle Giribone número 1526, Capital Federal, de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a suscribir el contrato social de "Daal, Sociedad Anónima", cuyas actuaciones previas se promovieron ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de expediente A.46.435, encontrándose inserta la documentación que a continuación se transcribe íntegramente y es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: I) En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Samuel Budeisky, nacido el veinte de agosto de mil novecientos diecisiete, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba 2444, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, L.E. Nº 2.970.324, y Celia Arsenia Quiroz de Corsellas, nacida el seis de febrero de mil novecientos veintinueve, casada, argentina, empleada, domiciliada en Giribone 1526, Capital Federal L. C. 371.704, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "DAAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para su loteo y ventas en mensualidades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000 (ciento cincuenta mil), representado por veinticinco acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: el depósito de la caja social, de la suma de quinientos pesos, o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo así dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción (1). Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Samuel Budeisky — 100 000 — 5 votos — 25.000 — efectivo — efectivo. — Celia Arsenia Quiroz de Corsellas — 50.000 — 5 votos — 12.500 — efectivo — efectivo (1) Ordinarias, al portador, clase A. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, al ingeniero Daniel Mario Leibman, Vicepresidente al señor Alfredo Carlos Leibman. Síndico titular, al contador Valentín Azrilevich. Síndico suplente, al doctor Juan Antonio Conde. — V) Se autoriza al doctor Juan Antonio Conde, a la señorita Julia Beatriz Conde y al contador Valentín Azrilevich a fin de que, actuando individual, conjunta, separada y|o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Hay dos firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que obran en el documento adjunto, pertenecen a don Samuel Budeisky, L.E. 2.970.324, y Celia Arsenia Quiroz de Corsellas, L.C. número 371.704, quienes han firmado en mi presencia, son personas de mi conocimiento y justificaron su identidad, habiendo otorgado la presente certificación en la hoja de Actuación Notarial número catorce millones trescientos diez mil setecientos noventa y seis A., la que se efectúa en virtud del requerimiento formulado en el Libro de Registro de firmas número uno, asentada bajo el acta número doscientos dieciséis y doscientos diecisiete, en mi carácter de escribano titular a cargo del Registro Notarial número trescientos treinta y cinco, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1972. — Hay una firma ilegible — Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el 28|12|1972. Expediente Nº 46.435. — Buenos Aires, 19 feb. 1973. — Téngase presente. — Desglósese la documentación de fs. 6 a 10 y de fs. 23, la que se entregará a los interesados, a quienes se hace saber que deberán otorgar el contrato constitutivo de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 y oportunamente presentarlo ante esta Inspección a los efectos fijados por el artículo 167 de la ley citada, en doble ejemplar. — R.I.G.P.J. (I) 48|72 Comuníquese. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas — Está su firma" — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que el contrato social transcripto es el que regirá a la sociedad "Daal, Sociedad Anónima" que declaran constituido en este acto, adhiriéndose los comparecientes a las cláusulas antedichas, expresando su voluntad de constituir la sociedad y solicitándome expida el respectivo testimonio para su inscripción en el Juzgado de Comercio, por cuanto han dado así cumplimiento a las exigencias de la Ley número 19.550. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — S. Budeisky. — C. A. Quiróz de Corsella. — Ante mí: Pedro Alberto Millán. Escribano. — Está mi sello y mi firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y seis del Registro setenta de mi adscripción. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio fotocopiado, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Alberto Millán. — Está su sello y su firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00, 309, 337 y que se agrega de La Plata 23 Mar. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalizaciones. A00.309.337. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Pedro Alberto Millán, obrantes en el documento (que lleva el timbre fiscal Nº) antecede. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº" — No vale. — La Plata, 23 Mar. 1973 — Esc. Héctor Joaquín Bianes. Consejero. — Está su firma. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires Legalización. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Samuel Budeisky, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1917, con Libreta de Enrolamiento numero 2.970.324, domiciliado en la calle Córdoba número 2444, departamento "A" 7º piso, Capital Federal, y doña Celia Arsenia Quiróz de Corsellas, argentina, casada, empleada, nacida el 6 de febrero de 1929, titular de la Libreta Cívica número 371.704, domiciliada en la calle Giribone número 1526, Capital Federal de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 21 de febrero de 1973, otorgada ante el autorizante, al folio 196 de este Registro de mi adscripción, constituyeron la sociedad "Daal, Sociedad Anónima", cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en virtud de haberse transcripto erróneamente el "artículo cuarto" referente a la cantidad de acciones que constituyen el capital social de la sociedad, artículo que transcripto en forma correcta dice así: "Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil), representado por quince mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550". Y continúan diciendo los comparecientes que por la presente vienen a dejar salvado dicho error, consintiendo en que de la presente se expida testimonio para su inscripción, juntamente con la escritura de Contrato Social referido. — El autorizante hace constar que un error de transcripción motivó que en el instrumento mencionado al comienzo de la presente, se señalara el capital social representado por veinticinco acciones, cuando en verdad son quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, como se ha dejado consignado y como se indica en el expediente administrativo "A-46.435" aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — S. Budeisky. — C. Quiroz de Corsellas. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Alberto Millán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos uno del Registro setenta de mi adscripción — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en el presente sello notarial de un peso, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Pedro Alberto Millán. Escribano — Está su firma. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.356.510 que se agrega. — Lomas de Zamora, 5 de julio de 1973. A 00.356.510. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Pedro A. Millán, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.517.835. — Lomas de Zamora, 5 de julio de 1973. — Juana C. Converti, Secretaria de Actas. — Está su firma. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 986,25 e.20|8 Nº 21.614 v.20|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Juan Carlos Bustos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 25 de julio de 1972, pasada ante el escribano de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Bernardo Drucaroff y de acuerdo a las actas 12 y 13 de fecha 10 de abril y 26 de junio de 1972, el capital de "JUAN CARLOS BUSTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", queda aumentado de $ 100.000,— a $ 200.000,— emitiéndose al efecto 10.000 acciones al portador de $ 10,— cada una. — Eduardo Bustos. — Daniel Bustos. — Elena Bustos. — Ante mí: Bernardo Drucaroff.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e. 20|8 Nº 20.602 v. 20|8|73



Norberto C. Bottino y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICACION y adecuación del contrato social. — Entre los señores Norberto Carlos Bottino, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Marconi Nº cuatro mil uno, localidad de Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro; Juan Carlos Mariani de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle General Pirán número trescientos treinta, localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco; Angel Mario Bottino, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Dorrego número trescientos catorce, localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. E. número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete; Samuel Enrique González, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Zapata Nº ciento cuarenta, tercer piso "A", Capital, L. E. Nº cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres; Gladis Gisela Bottino, de treinta y ocho años de edad, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos setenta y dos, localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº tres millones, trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro; Roberto Juan Arecchi, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº trescientos setenta y dos, localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve y Domingo Fausto Galizia de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, contador público, con domicilio en la calle Chacabuco número mil trescientos ochenta y cuatro, séptimo piso "A", Capital, L. E. número cuatro millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y uno; y en su condición de únicos componentes de la firma "Norberto C. Bottino y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al contrato de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el R. P. C., bajo el número ciento treinta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro treinta y nueve y sus modificaciones del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el R. P. C., bajo el número dos mil quinientos quince, folio trescientos veinticuatro, libro cuarenta y cinco; del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el R. P. C., bajo el número tres mil doscientos setenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y tres, libro cuarenta y cinco; del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el R. P. C., bajo el Nº dos mil setecientos cincuenta, folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro cincuenta y uno y del dos de julio de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el R. P. C., bajo el Nº mil quinientos sesenta y ocho, folio doscientos noventa y ocho, libro sesenta y cuatro, todos ellos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen resumir en el presente documento las distintas cláusulas que regían su contrato, con las modificaciones y ampliaciones que se fijan en éste, el cual se adecua a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y anulando las anteriores cláusulas. — A tales fines se ponen en vigencia las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "NORBERTO C. BOTTINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Independencia Nº cuatrocientos setenta y nueve al ochenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y similares en el resto del país y en el exterior. — Segunda: El término de duración se ratifica y conviene en veinticinco años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Tercera: Su objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma directa, por intermediarios, en comisión o representación a la compra, venta, elaboración, fabricación, industrialización y procesamiento de artículos de ferretería, ferretería industrial, artículos sanitarios, válvulas, caños, llaves, manómetros, termómetros, vacuómetros, niveles, empaquetaduras, broches, correas, sus accesorios, hierros, chapas, aislantes, alambres en todos sus aspectos y aplicaciones, su importación y exportación, inclusive de su materia prima o en cualquier estado de elaboración. — Para el logro de tal objeto, la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales. — Cuarta: El capital social se ratifica en pesos argentinos ciento cincuenta mil, que se divide en mil quinientas cuotas de valor nominal, pesos argentinos, cien cada una. — Tal capital se encuentra totalmente suscripto e integrado e invertido en el giro comercial de la sociedad, surgiendo ello de los libros contables rubricados y ajustándose sus valores a los reales de plaza, en base a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad y balance firmado por sus componentes, de acuerdo al artículo cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tal capital se integra, correspondiendo a los socios las siguientes proporciones: Señor Norberto Carlos Bottino: Cuatrocientas treinta y dos cuotas; señor Juan Carlos Mariani: Cuatrocientas treinta y dos cuotas, Sr. Samuel Enrique González: Doscientas ochenta y una cuotas; señor Angel Mario Bottino: Doscientas ochenta y una cuotas, Señor Roberto Juan Arecchi: Treinta cuotas; Sra. Gladis Gisela Bottino: Treinta cuotas y señor Domingo Faustino Galizia: Catorce cuotas. — Quinta: Todos los socios tienen el derecho de control y vigilancia de la marcha de la sociedad así como también la fiscalización de los negocios sociales, pero la dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad estarán exclusivamente a cargo de los socios gerentes, designándose para tal cargo a los socios, por el término del contrato, señores: Norberto Carlos Bottino, Juan Carlos Mariani, Angel Mario Bottino y Samuel Enrique González, que desempeñarán tales funciones en forma conjunta o individual, indistintamente y ocupando tal cargo mientras el desempeño de los mismos se ajuste a derecho, pudiendo ser removidos por asamblea y mayoría de votos. En caso en que incurran en falta grave retirada para con la sociedad, será de aplicación el artículo noventa y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con el voto unánime de lo ssocios restantes y en tal supuesto podrá ser inclusive excluido como socio y hasta tanto no pierda su condición de tal, dejará de ser gerente y no persibirá retribución de ninguna naturaleza. — Sexta: Se requerirá la firma de todos los socios gerentes en el caso de venta de bienes inmuebles sociales, actos de disposición sobre los mismos, constitución de gravámenes. Se requerirá la firma de dos de los socios gerentes en los casos de compra o locación de bienes de uso, muebles a terceros, en el otorgamiento de poderes especiales o generales y su revocación, para el reconocimiento de documentds emanados de la sociedad con la firma de un solo socio gerente, apertura de cuentas bancarias, pedido de préstamos, créditos, libramientos de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro tipo de documentos comerciales. Uno cualquiera de los socios gerentes, en forma individual tendrá la representación legal de la sociedad en todo asunto judicial, administrativo, legislativo, municipal, policial, aduanero o de cualquier otra índole y representará suficientemente a la sociedad ante cualquier repartición, organismo, empresa, ente o similar ya sea de orden nacional, provincial, municipal, pública privada, mixta o extranjera. Uno cualquiera de los socios gerentes podrá efectuar depósitos bancarios judiciales, ser el representante legal de la sociedad absolviendo posiciones, contestar demandas, efectuar peticiones o formular reclamaciones ante todo organismo en defensa de los derechos y bienes sociales. La sociedad podrá igualmente operar con toda institución bancaria, financiera, de préstamo, crédito o de ahorro, cooperativas y similares, sin excepción alguna y sean ellas nacionales, provinciales, municipales, públicas, privadas, mixtas o extranjeras. — Séptima: Cada gerente, por sí o a pedido de cualquier socio podrá convocar a asamblea y en caso de ausencia o enfermedad de alguno de los socios el mismo podrá hacerse representar por carta poder, con las más amplias facultades, incluso discutir y votar por su representado. Si no se designare representante el voto del socio ausente deberá ser sumado a la mayoría que hubiere resultado, quedando comprometido el socio ausente a aceptar y cumplir la resolución que se tomare. Se considerará validamente constituida toda asamblea de socios que cuente con el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto e integrado y cada cuota dará derecho a un voto. Las decisiones sociales deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará y en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen con las mayorías que en cada caso exige la ley, principalmente para sus relaciones entre sí convocación a asamblea obligatoriamente dos veces al año con expresa indicación de la orden del día. Las decisiones que tomen los socios lo serán por mayoría de votos y capital suscripto según artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, previa notificación fehaciente que deberá practicarse a cada socio con indicación de día y hora de la asamblea y su orden del día y con una antelación de diez días corridos salvo el caso en que por acuerdo unánime de los socios se resuelva acortar el plazo. — Octava: Al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el patrimonio social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar en cualquier momento. Dicho balance e inventario se practicarán conforme las normas y principios contables y serán comunicados a los socios dentro de los noventa días de aquella fecha. De las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, como también podrán efectuarse otras deducciones que los socios facultativamente resuelvan para gratificaciones, compensaciones, indemnizaciones y remuneraciones que deberán constar en el libro de actas y el resto neto resultante se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, soportándose de igual modo las pérdidas si las hubiere. Las utilidades se distribuirán acreditándose las mismas en las cuentas particulares de cada uno y se liquidarán de acuerdo al estado financiero de la empresa. Cada socio tendrá su cuenta personal en la sociedad y los saldos acreedores favorables que resulten, devengarán en favor del socio el interés bancario de práctica de cada fecha. Los montos de las cuentas particulares de los socios les serán liquidadas en un plazo de trescientos sesenta días desde que el socio lo solicite por escrito, pudiéndose ampliar este plazo en sesenta días más, en caso que la liquidación de la cuenta del socio afectara visiblemente la situación financiera de la empresa. — Novena: Todos los socios comprometen su prestación personal y efectiva en la sociedad, salvo los casos en que la falta de prestación personal de actividad, provenga de incapacidad temporaria y mientras dure la misma, definitiva, o por motivos atendibles. La sociedad solo podrá reconocer derecho a sueldos mensuales al socio que efectúe prestación personal con dedicación exclusiva a los negocios sociales y los mismos serán fijados por mayoría de votos en asamblea a efectuarse, y constará en libro de actas. — Décima: La cesión o venta de cuotas, se ajustarán a los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cualquiera de los socios podrá, sin expresión de causa retirarse de la sociedad, notificando fehacientemente a los demás socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. En tal caso los restantes socios adquirirán las cuotas del socio saliente, por partes iguales proporcionales al capital suscripto previo balance a practicarse a la fecha del retiro, valuándose todos los bienes, derechos y obligaciones en sus valores reales y el saldo a favor del socio saliente se abonará en tres años con pagos trimestrales iguales y consecutivos, con intereses anuales sobre saldos, como los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, en la época en que deba abonarse la primera cuota, deberá pagarse la misma en la parte de capital e intereses al trimestre vencido a la fecha del efectivo retiro del socio saliente. El procedimiento que se observará en el supuesto de expulsión de algún socio será el que establece el artículo cincuenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En ninguno de ambos supuestos se disolverá la sociedad. — Decimoprimera: Tampoco producirá la disolución de la sociedad la muerte o incapacidad legal o física de algún socio, caso en que se aplicarán los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y se invitará a incorporarse a la firma a los continuadores legales; quienes deberán unificar personería y si dentro de los sesenta días corridos de efectuado el ofrecimiento no hubiese aceptado la incorporación del continuador, se considerará "ipso-jure" como desistido de tal derecho en cuyo caso se practicará balance especial con fijación de valores reales a ese momento, de todos los bienes, derechos y obligaciones componentes del patrimonio social. Debiendo depositarse en el expediente respectivo el cuarenta por ciento del capital aportado por el socio fallecido o incapasitado, dentro de los sesenta días de acreditado el hecho generador y el saldo se abonará en seis semestres iguales y consecutivos, a partir del primer pago con más el interés bancario, el cual se irá actualizando y aplicando a saldos deudores. — Decimosegunda: La sociedad solamente podrá disolverse cuando, por asamblea de socios, presentes en mayoría y que a su vez representen las cuartas quintas partes del capital suscripto e integrado, o a pedido fehaciente que formule algún socio si los balances anuales resulta que la sociedad a perdido más del cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso los socios que los desee podrán evitar tal disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital de los otros socios, por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido y acordándose entre las partes la forma de pago en tal supuesto. La disolución y liquidación de la sociedad por la causa y época en que se determine la realizarán todos los socios en conjunto y de acuerdo con las normas legales establecidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Queda prohibido a los integrantes de esta sociedad, dar fianzas, prestar garantías o respaldar situaciones de terceros ajenos al giro social; comprometiendo a la firma que integran y en el supuesto de hacerlo el socio responsable deberá hacer frente, directamente de los daños y perjuicios que ocasione, que serán deducibles de sus sueldos y ganancias que pudieren corresponderle, todo ello sin perjuicio de las medidas de orden social y legal que los restantes socios tomen y que se acentarán en el libro de actas. — Decimocuarta: Queda convenido que para la solución de cualquier supuesto no previsto en el presente contrato, los socios se someten a lo que sobre el particular disponga la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, eligiéndose en este acto la exclusiva jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiere corresponderle, debiendo fijar a tal efecto domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Ratificando todo lo actuado firman todos los socios de plena y total conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Firmas: Norberto Carlos Bottino. — Juan Carlos Mariani. — Angel Mario Bottino. — Samuel Enrique González. — Gladis Gisela Bottino. — Roberto Juan Arecchi y Domingo Fausto Galizia.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e.20|8 Nº 20.526 v.20|8|73

M. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

M. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Fernando Marina, casado, argentino, de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en Remedio Escalada de San Martín Nº 1716, Piso 10, Florida, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.427.494, Policía Federal, y don Domingo Hugo Carogana, casado, argentino, de 45 años de edad, comerciante, con domicilio en el Barrio Autopista, Torre **11,** Piso 10, Tapiales, Provincia de Buenos

Aires, Cédula de Identidad Nº 2.798.338, Policía Federal, ambos con plena capacidad de hecho y de derecho, constituyendo domicilio legal en la calle Sarandí 310, Piso 8º, Departamento D, Capital Federal, acuerda celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "M. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Sarandí Nº 310, Piso 8º, Departamento D, Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en otra parte del país, así como también establecer sucursales y|o filiales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de mayo de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato. — Tercera. El capital de la sociedad asciende a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por partes iguales, es decir, un mil quinientas cuotas, equivalentes a quince mil pesos cada socio — Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y dinero en efectivo, según consta en inventario anexo que los socios conocen y aceptan, valuados a sus reales valores de costo conforme surge de las correspondientes facturas de compra y que quedan en poder de la sociedad en carácter de comprobantes a los efectos contables, efectuándose depósito de ley. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y ajena las siguientes operaciones: a) Comercializar, por mayor y menor, artículos de papelería y librería, golosinas, cigarrillos y artículos de tocador; b) Comercializar máquinas, materias primas, accesorios y útiles en general sean ellos de uso industrial, comercial o para el hogar; c) Inmobiliarias y financieras; d) Importaciones y exportaciones; e) Aceptar representaciones y consignaciones; f) Formar parte de otras sociedades existentes o a crearse; fusionarse con otra u otras sociedades afines o no, en la forma y modo que establezca el respectivo estatuto o contrato. — Hacerse cargo de activo y pasivo de sociedades. — La sociedad tendrá además capacidad para realizar acto no prohibido por las leyes, siempre que se relacione, directa o indirectamente con sus fines. — Quinta: Si después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con por lo menos noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — No obstante el socio renunciante deberá continuar, hasta la fecha de su retiro efectivo, en el fiel desempeño de las funciones que se le hubieren asignado. — A los efectos de determinar el haber societario del socio saliente deberá realizarse un Balance General Extraordinario, inventariándose los bienes a su valor de libros, salvo los bienes de uso que se fijarán de común acuerdo, caso contrario será de aplicación el artículo 153 de la Ley Nº 19.550. — Para la determinación del haber societario no se computará valor alguno en concepto de "valor llave" del negocio. — El importe resultante se abonará de conformidad con el modo y plazo establecidos en la cláusula decisosegunda para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviese cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Fernando Marina y Domingo Hugo Carogana en calidad de socio gerente, quienes para el mejor desempeño de sus funciones estarán investidos de las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. — Queda expresamente establecido que será suficiente la firma de cualquiera de los socios mencionados para el libramiento de cheques y demás documentos que signifique adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad. — El gerente puede además gestionar, cobrar y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones en general. — Representará a la sociedad ante los Tribunales Civiles, Comerciales y del Trabajo, absolver posiciones y transigir en nombre de la sociedad. El gerente y los socios que desempeñen funciones activas en la sociedad percibirán una remuneración fijada por asamblea de socios, por mayoría de capital presente. — El o los gerentes no pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo requiera el gerente o a pedido de socios que representen la mayoría de capital. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Cada cuota de capital representará siempre un voto. — Octava: Anualmente el día treinta de abril, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General. Las objeciones al Balance General deberán manifestarse dentro de los quince días de puesto a consideración de los socios. — Transcurrido dicho lapso sin que se formule reparo alguno, se dará por aprobado al mismo. — Dicha aprobación se manifestará por la firma de los socios en el libro Inventarios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El remanente se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las partes netas resultantes se acreditarán en sendas cuentas particulares y podrán efectuar retiros dentro de las disponibilidades existentes. — Los importes así acreditados y no retirados se usarán en el giro social y devengarán interés bancario. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios netos que arroje cada ejercicio económico, es decir, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquiera otra previsión que se deseare realizar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de incapacidad física, declarada o no, así como en los casos de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de cualquiera de los socios, se dará derecho a su inmediata remoción de las funciones que estuviera desempeñando, pudiendo proceder además a la separación del mismo de su carácter de socio. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de elols privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — Para ello debe manifestar su decisión dentro de los quince días de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas en cuestión se distribuirán proporcionalmente a sus capitales. — Convenida la adquisición para la determinación de su valor y modo de pago se procederá de conformidad con lo prescripto en la cláusula quinta y decimosegunda, respectivamente. — Decimosegunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de aceptación, éstos deberán unificar personería y representación. Caso contrario, si se diera lugar al rechazo, la participación o haber societario del causante le será liquidado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, o en menor número de cuotas si así lo resolviera la mayoría de socios que representen tres cuartos de capital, o por unanimidad cuando los socios sean cinco o menos, reunidos en asamblea, abonándose la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento o incapacidad del socio. —Dicha participación le será liquidada en proporción al capital aportado y de acuerdo con el valor resultante del balance general extraordinario, que se practicará de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta. — En los presentes casos, para la determinación de su haber societario, se incluirá el "valor llave", que queda fijado en el triple del promedio de las utilidades diferenciales de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos hasta la fecha del evento. — Se entenderá por utilidades diferenciales, aquellas que superen el treinta por ciento (30 o|o) del capital real de la Empresa. — Este se determinará según la técnica establecida para el cálculo del capital computable para el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. — Decimotercera: En caso de disolución por alguna de las causas prescriptas por el art. 94 de la Ley número 19.550, se procederá a su liquidación, la que se llevará a cabo por el socio o socios que se designe al efecto. — Su nombramiento se ajustará a lo dispuesto por el art. 102 de la Ley 19.550 y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sus facultades y obligaciones se encuadrarán dentro de lo prescripto por la citada ley en su sección XIII. — A los fines de la liquidación, el o los liquidadores, usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Decimocuarta: Se llevará un libro de Actas donde se registrarán todas las deliberaciones y decisiones de los socios reunidos en asamblea. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar el balance general y la marcha de los negocios sociales. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reservándose el ejemplar original, con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Fernando Marina y Domingo Hugo Carogana. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. — S.D. — Fernando Marina y Domingo Hugo Carogana, en su carácter de únicos integrantes de la firma "M. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en la calle Sarandí Nº 310, Capital Federal, a V.S. respetuosamente dicen: Que de acuerdo con lo provisto por V.S. se ha procedido a ingresar en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la suma de ciento setenta con 13|100 pesos ($ 170,13), equivalente al 50 o|o del capital social integrado en efectivo a la sociedad "M. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se acredita con la respectiva boleta de depósito. — Que los bienes aportados en concepto de integración del capital de la sociedad, han sido valuados a sus reales valores de costo, conforme surge de las correspondientes facturas de compra, y quedan en poder de la sociedad en carácter de comprobantes a los efectos contables. — Sírvase V.S. ordenar la agregación del presente al expediente pertinente. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Firmado: Fernando Marina y Domingo Hugo Carogana. — "M. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario anexo al contrato de constitución de sociedad. — Activo. Bienes en uso: 8 estanterías metálicas desarmables de distintas medidas, compuestas de 5, 7 y 8 hileras de estantes y 1 mostrador metálico desarmable de 4,50 x 0,60 mts., con 3 hileras de estantes y mesada de fórmica, $ 8.181; 1 máquina de escribir "Olivetti" Línea 88, Nº A-331.611, $ 3.702; 1 máquina de calcular "Multisuma 20", Nº AB-133.580, $ 3.660, 1 cortina metálica tipo malla, de 3,50 x 4.30 mts., con accionamiento eléctrico, $ 2.000; 1 vidriera con puertas corredizas de vidrio, con armazón de hierro de 3.00 x 2,00 mts., $ 2.450; instalaciones eléctricas con 8 artefactos de 2 tubos cada uno, $ 1.100. — Total de bienes de uso: $ 21.093. — Bienes de cambio. 40 doc. de crema dental "Odol", $ 1.464; 5 doc. crema dental "Dentex", $ 119,40; 40 doc. crema dental "Bioden", $ 1.479,60; 12 doc. crema dental "Noc 10", $ 328,32; 10 doc. antitranspirante Polyana, $ 1.104; 15 gruesas champú "Polyana", $ 1.323; 100 doc. champú "Toque Final", $ 1.104; 40 doc. jabón "Festival", $ 350,40; 30 doc. jabón "Festival Oro", $ 396; 4.5 doc. desodorante en Aerosol, $ 464,40 y 4.5 doc. de loción "Polyana", $ 433,62. — Total de bienes de cambio: $ 8.566,74. — Disponibilidades: Caja, efectivo, $ 340,26. — Total del Activo: pesos 30.000. — Pasivo no existe. — Capital neto: $ 30.000. — Firmado: Fernando Marina y Domingo Hugo Carogana.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.20|3 Nº 20.511 v.20|8|73

M.A.P.

Manufactura Argentina de Pieles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de abril de 1972, los señores Carlos De Paoli, Julio César Ramos y Héctor Julio Ramos, ceden, venden y transfieren 38.400 cuotas; 14.400 cuotas y 7.200 cuotas, respectivamente, de pesos 100 moneda nacional cada una de ellas, a los señores Sruli Iojes, Manuel Zalik Iojes y José Roberto Iojes, quienes las adquieren por partes iguales, y que aquellos tenían y les correspondían en "M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 19 de agosto de 1971. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75. e.20|8 Nº 20.536 v.20|8|73

Inter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Constitución Social. — Entre los señores Antonio Antenucci, italiano, casado, mecánico, electricista, C. I. número 3.748.297, expedida por la Policía Federal, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Panamá 2942, Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Felipe Staffolani, argentino, casado, ingeniero, C. Identidad número 3.018.635, expedida por la Policía Federal, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 545, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Agustín Iozzo, italiano, casado, mecánico, C. I. número 4.832.031 expedida por la Policía Federal, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Riglos 126, Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, y José Tomaselli, italiano, casado, mecánico, C. I. número 3.992.735 expedida por la Policía Federal, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Charlone 1536, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El señor Antonio Antenucci vende, cede y transfiere en plena propiedad las cincuenta (50) cuotas de capital de cien pesos ($ 100.—) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de junio de 1972, bajo el número 1.035, al folio 406, del Libro 71 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de los señores Juan Carlos Felipe Staffolani diecisiete (17) cuotas de capital; Agustín Iozzo diecisiete (17) cuotas de capital y José Tomaselli las dieciséis (16) cuotas restantes de capital al precio de un mil setecientos pesos ($ 1.700.—), un mil setecientos pesos ($ 1.700.—) y un mil seiscientos pesos ($ 1.600.—), respectivamente, importes éstos que recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El cedente señor Antonio Antenucci en virtud del presente contrato deja de pertenecer a la sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. — Tercero: La cónyuge del cedente, señora María Malerba de Antenucci, C.I. número 4.550.977, expedida por la Policía Federal, presta su conformidad a la cesión que por este acto se instrumenta, firmando el presente en prueba de ello. — Cuarto: Los señores Juan Carlos Felipe Staffolani, Agustín Iozzo y José Tomaselli, a partir de este instante únicos componentes de Inter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar el contrato a la Ley 19 550 modificándose las cláusulas segunda, cuarta, octava y decimoprimera del contrato social, en la siguiente forma: "Segunda: El objeto de la sociedad lo constituirá la producción, instalación y reparación de ascensores, similares y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), representado por doscientas cuotas, de cien pesos ($ 100.—) cada una, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por los socios del siguiente modo: Juan Carlos Felipe Staffolani sesenta y siete (67) cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos ($ 6.700.—); Agustín Iozzo sesenta y siete (67) cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos (pesos 6.700.—) y José Tomaselli sesenta y seis (66) cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.—), integradas en bienes según resulta del Balance General de la sociedad. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para formar la Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20 %) del capital social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: El socio que deseare vender sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad con treinta días de antelación y la sociedad o sus integrantes tiene derecho de prioridad a igualdad de precio y condiciones respecto a terceros para la adquisición de las cuotas en venta. — Para el caso que la sociedad o sus integrantes, dentro del término de quince días no notificara su oposición se presume el consentimiento, y el socio podrá venderlas en forma total a una tercera persona, la que ingresará en la sociedad en el mismo lugar y grado del socio saliente y con los mismos derechos y obligaciones; la sociedad se reserva el derecho de aceptar al adquirente". — Se ratifican y tienen plena vigencia todas las cláusulas del contrato de constitución que no hubieren sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1973. — Firmado: Antonio Antenucci, Juan Carlos Felipe Staffolani, Agustín Iozzo, José Tomaselli, María Malerba de Antenucci. — Lo testado: "principal". No vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 283,75 e. 20|8 Nº 20.510 v. 20|8|73

Vogue Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Felisa Martínez de Lafforgue, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Anchorena número un mil trescientos cincuenta y siete, piso sexto, Capital Federal; señorita Clotilde Rodríguez Llano, soltera, argentina, domiciliada en la calle Avenida Callao número un mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal; señorita Alélica Rufina García, soltera, argentina, domiciliada en la calle Solís número setecientos noventa y tres, quinto piso, Capital Federal y señorita Francisca Del Rey, soltera, española, domiciliada en la calle Anchorena número un mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal; todas mayores de edad, en su calidad de socias de VOGUE SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos treinta y cuatro al folio doscientos sesenta y seis del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, modificado por la cesión de cuotas inscripta con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número un mil novecientos cincuenta y seis al folio número doscientos ochenta y tres del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el aumento de capital asentado con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número un mil sesenta y seis al folio doscientos treinta y uno del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado el contrato que resultó asentado con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número un mil setecientos cincuenta y cinco al folio nueve del libro número sesenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el siguiente convenio. — Primero: La señorita Francisca Del Rey, vende, cede y transfiere a la señora Felisa Martínez de Lafforgue y señoritas Alélica Rufina García y Clotilde Rodríguez Llano la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la Sociedad "Vague Sport. Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean sus quinientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente en su cuenta particular; todo ello referido al Balance General cerrado al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — Segundo: El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de treinta y ocho mil quinientos pesos de los cuales la señorita Francisca Del Rey ha percibido, antes de ahora, la suma de trece mil quinientos veinticinco pesos con más los intereses respectivos a la fecha, otorgando el más perfecto recibo y sirviendo el presente de suficiente instrumento y carta de pago y por el saldo de veinticuatro mil novecientos setenta y cinco se conviene en abonarlos en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de un mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos cada una, con más el interés del dieciocho por ciento sobre saldo, venciendo la primera el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Las adquirentes quedan en el mismo lugar y grado de prelación a las cuotas cedidas y a partir del presente convenio. — Asimismo las compradoras deciden adjudicárseles en la siguiente forma: señora Felisa Martínez de Lafforgue y Alélica Rufina García, ciento ochenta y tres cada una y señorita Clotilde Rodríguez Llano ciento ochenta y cuatro por partes iguales las demás acreencias recibidas. — Cuarto: Las partes intervinientes se comprometen a realizar o colaborar en todas las gestiones necesarias para proceder a inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El cónyuge de la señora Felisa Martínez de Lafforgue, señor Adolfo Lafforgue, argentino, casado, mayor de edad y con igual domicilio que el denunciado por su esposa, presta su total conformidad a los términos del presente convenio. — En prueba de conformidad con lo más arriba pactado, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados up supra. — Firmado: Felisa Martínez de Lafforgue. — Clotilde Rodríguez Llano. — Alélica Rufina García. — Francisca Del Rey. — Adolfo Lafforgue.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.20|8 Nº 20.541 v.20|8|73

American Time System Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, los señores Héctor Gualda, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín número cuatro mil trescientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, de la Policía Federal; Osvaldo Gustavo Flores, de veintiocho años de edad, argentino casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos dieciocho, planta baja, departamento dos, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos diez mil treinta y ocho, de la Policía Federal Argentina, y Osvaldo Gualda Olmedo, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil quinientos dos, noveno piso, departamento "D" con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos veinte de la Policía Federal Argentina, todos de esta Capital, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en general, por las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y, en particular, las cláusulas que se enuncian a continuación. — Primera. Naturaleza: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará, para todos los efectos legales, bajo la denominación de AMERICAN TIME SYSTEM ARGENTINA S.R.L. — Segunda: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, avenida San Martín número cuatro mil trescientos setenta y cuatro, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que pueda requerir el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es el de la fabricación, industrialización, comercialización, importación y|o exportación de artefactos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos y|o afines y de seguridad, en general, y parquímetros, controladores de tiempo y velocidad, dispositivos de alarma, etcétera, en particular, pudiendo realizar además cuantos actos u operaciones industriales, comerciales y|o civiles resulten necesarios o conducentes para el mejor logro del objeto social específico. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en trescientas (300)) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una y es suscripto por los socios íntegramente, en dinero en efectivo y en la siguiente forma: doce mil pesos ($ 12.000), o sea ciento veinte (120 cuotas el señor Héctor Gualda: doce mil pesos ($ 12.000) o sea ciento veinte (120) cuotas el señor Osvaldo Gustavo Flores, y seis mil pesos ($ 6.000), o sea sesenta (60) cuotas el señor Osvaldo Gualda Olmedo, integrando en este acto, cada uno de los socios, el cincuenta por ciento (50 %) de dichos importes, es decir, la cantidad total de quince mil pesos ($ 15.000), o sea ciento cincuenta cuotas, debiendo completar el cincuenta (50 %) restante, es decir, la cantidad de quince mil ($ 15.000), o sea ciento cincuenta (150) cuotas dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato, por lo que dicho plazo vencerá el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, salvo el uso de la firma social, para la que se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios, en forma indistinta y conjunta. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales y provinciales y municipales, estando facultados para celebrar los actos y contratos que directa o indirectamente, encuadren dentro del giro social, pudiendo comprar, vender y|o permutar toda clase de artículos o cosas que formen el comercio y|o industrial social; concertar contratos de locación; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario o financiero, oficial o particular; realizar depósitos, descuentos, redescuentos solicitar créditos, girar y cobrar cheques, efectuar giros, aceptar letras o pagarés: representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como acto o como demandado o en cualquier otro carácter, con facultades para efectuar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos títulos y toda clase de documentos; interponer recursos y desistirlos; entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documenots, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos o cancelaciones; desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole: hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones y arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos de legtimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores aceptando o rechazando concordatos adjudicaciones de bienes o cesiones de los mismos, y otros convenios; verificar créditos y graduación; percibir dividendos; contratar locaciones de servicios y seguros de cualquier naturaleza y pagar las primas; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; percibir o pagar en los respectivos casos, solicitar el registro de marcas y de patentes, como asimismo el ordenamiento y gestión de despachos de aduana y permisos de cambio; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas, y cargas consignadas a nombre de la sociedad y endosar cartas de porte; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; nombrar, suspender y|o despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes especiales y|o generales, y revocarlos; constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquier título, arrendarlos, venderlos, gravarlos y constituir hipotecas sobre inmuebles sociales; dar cumplimiento a cualquiera requisito legal, presente o futuro, que resulte necesario para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la enumeración precedente es solamente enunciativa, por lo que los gerentes tendrán las más amplias facultades, con la sola y expresa limitación de que no podrán comprometer a la sociedad con firmas de avales o garantías o en negociaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Balances. Utilidades. Reserva: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier oportunidad a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 %) en concepto de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento (20 %) del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo las pérdidas, si las hubiere, ser soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Deliberaciones y acuerdos: Los socios se reunirán una vez por mes, dentro de la segunda quincena. — También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de cualquiera de ellos. — Se llevará un Libro de Actas, que deberán ser firmadas por los socios, en las que deberán hacerse constar los acuerdos decisiones o resoluciones tomadas por los mismos. — En la primera reunión que se efectúe con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año los socios deberán aprobar o impugnar el balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio, como así también la distribución de utilidades, si las hubiere. — Novena: Remuneración: Los socios fijarán la remuneración mensual que les corresponda por sus funciones de gerentes, y sus eventuales aumentos, debiendo asentarse lo que se resuelva al respecto, en el Libro de Actas, y cargarse los importes respectivos a la Cuenta de Gastos Generales. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios restantes podrán optar entre abonar a los herederos o a los representantes legales, según el caso, contra la cesión de las cuotas sociales, la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz en concepto de capital y de utilidades, a cuyo fin deberá efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, aquéllos deberán unificar su representación. — En caso de decidirse por la primera alternativa, se estará a lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro, inciso octavo, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Modificaciones del contrato: Toda decisión que importe la modificación del contrato, ya sea referente al objeto social, a la prórroga del plazo de duración de la sociedad, a su transformación, fusión, escisión o cualquier otra que imponga una mayor responsabilidad a los socios, deberá ser tomada por unanimidad de votos. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a efectuarlo en la proporción de sus respectivos aportes, pero si uno de ello no hiciera uso de tal derecho, o lo hiciera solo parcialmente, los otros socios tendrán siempre preferencia con respecto a terceros, para efectuar el aporte de la diferencia, siempre en proporcion de sus respectivos aportes. — Duodécima: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas por parte de cualquiera de los socios, sólo podrá ser resuelta por unanimidad, rigiéndose, esta cuestión, por lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos de la citada ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Décimo Tercera: Disolución y liquidación: La sociedad sólo podrá ser disuelta por alguna de las causas previstas por el artículo noventa y cuatro de dicha ley, debiendo la liquidación efectuarse conforme con lo prescripto por los artículos ciento uno y ciento doce, de la misma — Bajo la cláusulas que anteceden, los suscriptos se obligan formalmente y con arreglo a derecho, al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato que, previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra — Osvaldo Gustavo Flores. — Jura y firma por ante mí Notario Público de Nueva York el día diez del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Notario Público. — Julio J. Morani. — Número cero tres ocho millones diez mil cuatrocientos diez. — Notary Public. — State of New York - Qualified in Bronx County - Commission Expires March [illegible], mil novecientos setenta y cuatro. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Julio J. Morani es auténtica y pertenece al Notario Público del Estado de Nueva York. — Número de orden diez mil cuatrocientos noventa y nueve. — Número arancel: C[illegible]to sesenta y seis. — Derechos: u$s ocho. — Nueva York, abril diez de mil novecientos setenta y tres. — Martha N. Oliveros. Cónsul Adjunto — La legalización de este documento tiene como único y sólo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que se han intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Certifica que la firma que aparece en este documento y dice Martha N. Oliveros guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, ocho de mayo mil novecientos setenta y tres. — Héctor P Denis. — Departamento Legalizaciones. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial número cero catorce millones quinientos diez y seis mil ciento ochenta y uno. — Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro quinientos treinta y cinco de Capital Federal. — Certifico: Que Primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Héctor Gualda Olmedo (Libreta Enrolamiento cuatro millones ciento setenta y tres mil trescientos setenta y dos)· Osvaldo Gualda Olmedo (Cédula Identidad Policía Federal cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientos veinte) de mi conocimiento personal, doy fe — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número quinientos noventa barra quinientos noventa y uno del Libro número uno. — Marcelo Jaichenco Escribano.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 798,75 e.20|8 Nº 20.528 v.20|3|73

Pérez Piñeyro y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, a los 26 días del mes de junio de 1972, entre los señores Benedicto Pérez, español, casado, de 45 años, C. I. 4.442.738, comerciante, domiciliado en la calle Gallo 886 de Bánfield, Pcia. de Bs. Aires; José Piñeyro, español, casado, C. Identidad 4.927.327, de 36 años, comerciante, domiciliado en la calle Gallo 914 de Bánfield, Pcia. de Bs. Aires; Severina Ote-

ro, viuda de Piñeyro, española, viuda, de 73 años, ama de casa, domiciliada en la calle Eduardo Celadilla 231, de Ezeiza, Pcia. de Bs. Aires, C. I. Nº 5.662.788; Herminio Freire, español, casado, C. I. 3.851.352, comerciante, de 52 años, domiciliado en la calle Buenos Aires 68 de Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Ramiro González, español, soltero, C. I. número 6.283.794, de 31 años, comerciante, domiciliado en la Av. Ader 1517 de Villa Adelina Pcia. de Bs. Aires, y Manuel Canosa, español, casado, C. Identidad 2.103.914, comerciante, de 54 años, domiciliado en la calle Hernandarias 1915 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "PEREZ PIÑEYRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye la sociedad, con domicilio legal en la Avda. de Mayo 1257 de Capital Federal, pudiendo instalar sucursales. agencias y|o representaciones en cualquier punto del pais o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años a contar del día 9 de junio de 1972. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de bar, confitería, restaurante, pizzería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados. — Cuarta: El captal social lo constituye la suma de $ 87.000.—, dividido en 8.700 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes representados por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles según detalle en balance adjunto, que forma parte del presente contrato y que es firmado por todos los socios. — El capital se divide entre los socios, según las siguientes proporciones: Benedicto Pérez, 4971 cuotas o sea $ 49.710.—, José Piñeyro, 1017 cuotas o sea $ 10.170.—, Severina Otero viuda de Piñeyro, 1017 cuotas o sea pesos 10.170.—, Herminio Freire, 565 cuotas o sea $ 5.650.—, Ramiro González, 565 cuotas o sea $ 5.650.—, y Manuel Canosa 565 cuotas o sea $ 5.650. — Los comprobantes que justifican el aporte de capital, en bienes detallados en el balance, se encuentran en la sede social, a disposición del señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad, y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirán por las disposiciones de los arts. 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio gerente, al señor Benedicto Pérez, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y con el cargo de subgerente al socio José Piñeyro, quien actuara en caso de ausencia, incapacidad y|o enfermedad del socio gerente. — Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente y subgerente está facultado para realizar los siguientes actos: Administración. — Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante Instituciones Bancarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguro, etc., de carácter público o privado, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicar en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Representación: Podrán representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, Municipalidades, Reparticiones Públicas o Tribunales de cualquier naturaleza, carácter, jurisdicción, fuero, lugar de país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se confeccionará un balance general memoria que conjuntamente con la documentación prescripta por la ley pondrá a consideración de los demás socios los efectos de su aprobación rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de socios que representen un 40 o|o del capital, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considera de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personeria, no podrán cumplir tareas en la sociedad, ni desempeñar la gerencia. — Décima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo será distribuido entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — De conformidad con todas las cláusulas, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas. — Balance Inventario que forma parte del contrato de sociedad de "Pérez, Piñeyro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Heladera de 3 puertas, modelo MTL 5 Nº 551924, serie 2XW de 1 HP, $ 6.000. — Heladera de 4 puertas, modelo MLT 5 Nº 15177, serie HP 07361 1 HP, $ 9.000. — Heladera de 3 puertas tipo TC Nº 81802 1 HP 5BOLS. 220380 A NP 48|27 PER 50 RPM, $ 6.500. — Cámara Frigorífica Acmarmatic número 79454, $ 22.000. — Máquina registradora, marca National Nº 12735000, $ 8.000. — Maquina de café, marca La Pavoni, Matricula Nº A 20, $ 3.000. — 96 mesas de $a. 110 cada una, $ 10.560. — 150 sillas de $a. 60 cada una, $ 9.000. — Instalación de electricidad y carpintería genenal, $ 12.940. — Total del activo: pesos 87.000. — Pasivo: Capital social: pesos 87.000. — Total del pasivo: $ 87.000. — Benedicto Pérez. — José Piñeyro. — Herminio Freire. — Ramiro González. — Manuel Canosa. — Severina Otero viuda de Piñeyro. — S|raspado: C. I. número 5.662.708. — Entre Líneas: y Todo vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.20|8-Nº 20.568 v.20|8|73

J. A. Cassanello y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, reunidos don Juan Angel Cassanello, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado con Rosa Colombo, con domicilio real en Virrey del Pino dos mil doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco, de la Capital Federal, por una parte; y por la otra doña Cecilia Susana Cassanello de López, argentina, de veintisiete años de edad, casada con Carlos Alberto López, con domicilio real en Virrey Olaguer Feliú dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Cédula de Identidad Nº cinco millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos uno, de la Capital Federal, ambos comerciantes y hábiles para ejercer el comercio, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta: Primera: Naturaleza: Se declara constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Denominación — Domicilio: La sociedad se denominará J. A. CASSANELLO Y CIA. S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda trescientos treinta y nueve, piso noveno, oficina dos, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, productos alimenticios, materias primas, despachos de aduanas, y compraventa y construcciones de inmuebles. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una; los socios suscriben e integran totalmente el capital social en las siguientes proporciones: El Sr. Cassanello, ochenta cuotas de cien pesos o sea ocho mil pesos, y la Sra. de López veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil pesos. — La integración del capital se hace en bienes por valor de compra según facturas, tratándose por consiguiente de bienes determinados susceptibles de ejecución forzada. — Los bienes aportados por el Sr. Cassanello son los siguientes: Una máquina de escribir Olivetti modelo Lexicon ochenta Nº cincuenta y siete mil seiscientos setenta, cuyo valor es de mil cuatrocientos pesos; una máquina de escribir Olivetti modelo Lexicon ochenta Nº novecientos sesenta y dos-sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete, cuyo valor es de mil veinticinco pesos, una máquina de escribir Olivetti modelo Lexicon ochenta Nº novecientos sesenta y dos — treinta mil ciento sesenta y uno, cuyo valor es de mil cuatrocientos pesos; una máquina de escribir Olivetti modelo Lexicon Nº ciento cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo valor es de mil ciento ochenta; una máquina de calcular Olivetti, modelo G.T. Nº A nueve — diez mil quinientos quince, cuyo valor es de dos mil novecientos noventa y cinco pesos. — Total ocho mil pesos. — Los bienes aportados por la Sra. López son los siguientes: un aparato de aire acondicionado Surrey P. C. ciento cincuenta Nº seis mil setecientos sesenta y ocho, cuyo valor es de pesos ochocientos; un aparato de aire acondicionado marca York Nº ochocientos setenta y uno — noventa y seis mil ochocientos cuatro, cuyo valor es de mil doscientos pesos; total dos mil pesos. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres; sin perjuicio de la duración prevista, transcurridos los dos primeros años de vigencia de la sociedad, la misma podrá disolverse y liquidarse en forma total, a pedido de cualquiera de los socios, mediante preaviso dado al consocio por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, de tres meses de anticipación. — El gerente designado queda facultado para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que le son conferidas al mismo según este contrato y las leyes en general. — Sexto: Balances — Utilidades y Pérdidas: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general de las actividades de la sociedad; el balance inventario y cuenta de gastos deberá realizarse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio; puesto a disposición de los socios, se considerará definitivamente aprobado si no es objeto de observaciones fehacientes, realizadas dentro de los quince días de su presentación. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción al aporte de capitales de los socios según este contrato. — Séptimo: Gerencia — Administración: Se designa gerente de la sociedad al Sr. Cassanello; para obligar a la sociedad el gerente usará su firma particular con el aditamento de un sello que consigne la razón social adoptada. — El gerente queda facultado para realizar toda clase de operaciones que hagan al objeto social, pudiendo operar con bancos nacionales o extranjeros o particulares y especialmente con el Banco de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o con cualquier otro creado o a crearse. — Podrá tomar dinero prestado de Bancos o de particulares, efectuar depósitos, librar cheques, endosarlos, librar letras o pagarés y endosar los mismos; le queda vedado al gerente dar garantías o avales o usar la firma social para actividades que sean ajenas al objeto social. — El gerente representará a la sociedad ante los Tribunales de cualquier índole y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos y autárquicos. — Octavo: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos y cónyuges o representantes legales, designarán el o los gerentes que representarán a la sociedad. — Noveno: Disolución y Liquidación: En los casos de disolución y liquidación se procederá según lo previsto en las secciones XII y XIII del capítulo primero, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Votaciones: Cada acción da derecho a un solo voto y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que la ley exija otro sistema. — Undécimo: Fondos: Los socios deberán disponer que de las ganancias realizadas del ejercicio, se forme el fondo de reserva legal, según el art. setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécimo: Amigables Componedores: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, desde la vigencia del presente contrato y hasta la mutua y total dación de carta de pago, será obligatoriamente sometida a la decisión de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Los componedores así designados nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que fallará según su criterio en el caso de que los componedores designados por las partes no lleguen a un entendimiento. — Conformes las partes con todo lo estipulado suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose inscribir el original debidamente sellado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al que se requerirá la expedición de dos testimonios. Firmado: Juan Angel Cassanello, Cecilia Susana Cassanello de López.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.20|8 Nº 20.589 v.20|8|73

L'Exclusif

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Enrique Halski, casado, italiano, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2450, Capital; el señor Armando Bustos, casado, argentino, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Charcas 3260, Capital y el señor Carlos Alfredo Marante, casado, argentino, comerciante, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 4001, 6º piso "A", Capital, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá; por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sus modificaciones, Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, una sociedad denominada "L'EXCLUSIF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ecuador 1441, piso 1º, departamento "A", Capital, en futuro asiento principal de sus actividades y sede legal de la sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte de la Capital Federal e interior del país, así como también en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación y comercialización de telas, ya fuere en el mismo estado que las mismas son adquiridas o una vez transformadas en prendas de vestir para damas u hombres, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines comerciales o industriales; asi como también importar y exportar. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos), dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir 50 (cincuenta) cuotas cada socio. — Estos aportes han sido realizados por los socios en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según balance que se adjunta debidamente certificado por contador público nacional y que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Los socios dejan su expresa conformidad a los aportes asi realizados. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos que obliguen a la sociedad ante terceros. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco de Desarrollo; Banco de la Ciudad de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; Banco Central de la República Argentina y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en existentes o a constituirse; intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; dar poderes especiales o generales; suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas o privadas y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose los socios a la atención de los negocios sociales. — Se deja expresa constancia que los señores Armando Bustos y Carlos Alfre-

do Marante, podrán seguir atendiendo sus obligaciones emergentes de negocios ya establecidos, conocidos perfectamente por el Sr. Enrique Halski, quien deja su expresa conformidad al respecto. — Septima: La asamblea de socios sera convocada por cualquiera de los socios gerentes. — Todas las decisiones para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y cuotas de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o la unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas tenencias de cuotas, no pudiendo repartirse utilidades netas sin previamente retener el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que señala la ley, como así también las amortizaciones a que hubiere lugar. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad parcial o absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo los mismos unificar su personería a los efectos, cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o de cesión de cuotas, el socio que se retira o cedente, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio y condiciones debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar el privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a sus respectivas tenencias de cuotas. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general a la fecha del retiro del socio renunciante o cedente y el dividendo o utilidad que le correspondiere, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Esta forma de pago únicamente podrá ser modificada entre los socios continuadores y el renunciante o cedente. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores, que recurrirán en todos los casos constancias contables para establecer el mismo, sino hubiera acuerdo previo entre las partes. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los gerentes, actuando con las facultades emanadas del presente contrato, procederán a cancelar primero todas las obligaciones de la sociedad y si resultare saldo favorable o negativo, será soportado por las partes en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas de capital. — Decimocuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente con cargo a gastos generales, las sumas que se establezcan oportunamente — Decimoquinta: Toda duda o divergencia durante la duración del presente contrato será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios. — En caso de desacuerdo fallará en forma inapelable el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Las resoluciones de los árbitros más arriba mencionados se tomarán por mayoría de votos. — Conforme las partes y obligándose a derecho y al fiel cumplimiento del presente firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Armando Bustos. — Enrique Halski. — Carlos Alfredo Marante. — Hacen adecuación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Enrique Halski, C. I. número 4.021.026, expedida por la Policía Federal; Armando Bustos, L. E. Nº 4.155.621 y Carlos Alfredo Marante, C. I. Nº 3.379.196, por sí, con domicilio que constituyen en la calle Ecuador 1441, piso 1º A, Capital Federal, en el pedido de inscripción de L'Exclusif S. R. L., a V. S., decimos: que conforme el auto que así lo dispone, estando derogada la Ley 11.645, venimos a adecuar el referido contrato en todo cuanto sus cláusulas contraviene el art. 11 de la ley Nº 19.550, a saber, inc. 1º, se tenga por cumplido al consignar el número de documento de identidad de cada socio; inc 3º, correspondiente a la cláusula tercera: En cuanto a que la sociedad se dedicara a la compra, venta, comercializacion de toda clase de telas en el estado adquiridas o en la confeccion de prendas para vestir para damas y hombres, como así también su importacion y exportacion, y la materia prima en cualquier estado de elaboracion que haga a su objeto. — Art 39 LS. cláusula cuarta: Que en el balance que se encuentra agregado debidamente certificado por contador público nacional, los valores asignados en sus rubros, lo son en base a calidad y precios corrientes en plaza, y a facturas y comprobantes en poder de la sociedad. — Que por cumplido reiteramos lo solicitado en el principal. — Será Justicia. — Enrique Halski. — Armando Bustos. — Carlos Alfredo Marante. — Balance de iniciacion de L'Exclusif Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Disponibilidades — no hay. — Creditos. no hay. — Bienes de cambio: mercaderias, 184.190. — Bienes de uso, muebles, útiles e instalaciones: 10.000. — Total del activo: 194.190. — Pasivo: deudas proveedores varios 44.190. — J. B. S. R. L. — Capital — Reservas y resultados — Capital social: 150.000. — Armando Bustos: cta. cap. 50.000. — Enrique Halski: cta. cap. 50.000. — Carlos A. Marante: cta. cap. 50.000. — Total del pasivo: 194.190. — Detalle de mercaderías: 315 mts. de pana para pantalones y sacos a $ 59,90 p'm., $ 18.868,50; 3.330 mts. de voil estampado a $ 19,90 p'm. $ 65.670; 570 mts. de tela oxford a $ 21 p'm. $ 11.970; 685 camisas de voil estampado números y dibujos varios a $ 69,90 c|u. $ 47.881,50; 1.800 mts. de viyela estampada a $ 22 el metro, $ 39.800. — Total de bienes de cambio: $ 184.190. — Detalle de muebles, útiles e instalaciones. — Valor de los muebles útiles, instalaciones de metal adosados a la pared en Ecuador 1441, p. 1º A, cap.: $ 10.000. — Total: $ 10.000. — E. Halski. — A. Bustos y C. A. Marante. — Enm.: 4021026. — Vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e. 20|8 Nº 20.549 v. 20|8|73

Cósmica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre Eleodoro del Carmen Urbina, casado, chileno, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil trescientos sesenta y seis mil, y Gertrudis Concepción Amarilla de Urbina, casada, paraguaya, quehaceres domésticos, de cuarenta y nueve años de edad, con documento de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos tres, los dos con domicilio en la calle Remedio dos mil ochocientos ochenta y ocho; mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COSMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Remedio dos mil ochocientos ochenta y ocho o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la construcción de edificios de mampostería, madera u otros materiales convencionales en todas sus formas; a su vez, yesería, albañilería, plomería, cloacas y pintura. — Tercera: La duración de la sociedad será de una duración de cinco años a partir del trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios al término de su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil seiscientos pesos, que se dividen en ciento setenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Eleodoro del Carmen Urbina, mil trescientos pesos y Gertrudis Concepción Amarilla, trescientos pesos, que aportan en especie, de conformidad con el inventario que se acompaña como anexo uno y dos, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de Eleodoro del Carmen Urbina, con cargo de gerente, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, facultándoselo asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; absolver posiciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos mas actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo practicarse un balance para determinar el capital del socio fallecido. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo del socio restante. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en el lugar arriba indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimoprimera: En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designado "ut supra". — Hay dos firmas: E. Urbina. — Concepción de Urbina. — Materiales que componen el capital aportado por Eleodoro del Carmen Urbina a la sociedad "Cósmica S. R. L." — Cincuenta y cinco tablones para andamios de cinco metros de largo, ochocientos pesos; diez carretillas de hierro, doscientos pesos; catorce baldes de hierro, noventa pesos; veinticinco palas, doscientos diez pesos. — Total: mil trescientos pesos. — Hay dos firmas: E. Urbina. — Concepción A. de Urbina. — Materiales que componen el capital aportado por Gertrudis Concepción Amarilla de Urbina a la sociedad "Cósmica S. R. L." — Veinte bolsas de portland marca "San Martín", cien pesos; chapas de fibrocemento, veinticinco; en total: doscientos pesos. — Total: trescientos pesos. — Hay dos firmas: E. Urbina. — Concepción A. de Urbina. — Hace manifestación: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Eleodoro Carmen Urbina y Gertrudis Concepción Amarilla de Urbina, en la inscripción de la sociedad "Cósmica Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. exponen: Dando cumplimiento a lo dispuesto por V.S., dejan constancia que los materiales detallados como formando parte de la sociedad en concepto de capital tienen los valores expresados de acuerdo con el precio de plaza. — Será Justicia. — Fdos.: E. C. Urbina y G. C. Amarilla de Urbina.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.20|8 Nº 20.749 v.20|8|73

Garage Nahuel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1973, entre Rosa Beatriz Ghigini, argentina, casada con Eduardo Pin, de profesión maestra, nacida el 11 de junio de 1938, con L. C. Nº 2.335.779, domiciliada en Juncal Nº 264, Lanús, provincia de Buenos Aires; Delonita Calvo de Alvarez, española, casada con Constante Alvarez, ama de casa, nacida el 26 de setiembre de 1910, con pasaporte Nº 4.085|52, domiciliada en O'Higgins Nº 2760, Buenos Aires; Carmen López de Carpintero, española, casada con Saturnino Carpintero, comerciante, mayor de edad, con C. I. número 3.657.532, domiciliada en 11 de Setiembre 2861, Buenos Aires: Ester Ostravsky de López, argentina, casada con Manuel López, de profesión maestra, nacida el 16 de setiembre de 1943, con C. I. Nº 6.150.142, domiciliada en Garibaldi 812, Témperley, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y disposiciones legales que le sean aplicables: Primera: La sociedad girará con el nombre de GARAGE NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Perú Nº 1038, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la explotación del negocio de garajes, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad legalmente permitida afín o no con el objeto principal. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) representado por dos mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las que han sido integradas por los socios en la siguiente proporcion: Ester Ostravsky de López, 875 cuotas o sean pesos 8.750 (35 o|o); Delonita Calvo de Alvarez, 625 cuotas o sean $ 6.250 (25%); Carmen Lopez de Carpintero, 625 cuotas o sean $ 6.250 (25 o|o) Rosa Beatriz Ghigini, 375 cuotas o sean $ 3.750 (15%). — Los socios integran la totalidad de sus cuotas de capital mediante bienes que se detallan en el inventario que suscripto por los socios se anexa al presente formando parte integrante de este contrato, dejándose constancia que la valuación de los mismos se ha efectuado de acuerdo al precio de plaza que los socios abonaron al adquirirlos en forma particular. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el termino de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo y será ejercida por Carmen López de Carpintero, Ester Ostravsky de López, Delonita Calvo de Alvarez y Rosa Beatriz Ghigini, a quienes se designa gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de Ester Ostravsky de López, juntamente con uno cualquiera de los restantes socios, debiendo las firmas ser precedidas del sello o denominación social. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. — La citación de la asamblea se efectuará por citación dirigida al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad. — De todo lo actuado se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los presentes. — Los acuerdos entre los socios se tomarán por mayoría del capital presente, salvo lo que dispongan las disposiciones legales pertinentes para ciertas resoluciones a tomar, especialmente detalladas en ellas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará el balance general, el que deberá ser aprobado por la asambla de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de los importes legalmente establecidos para la constitución de la reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Octava: Los socios podrán fijar para ellos, por el ejercicio de las funciones de gerente, una remuneración mensual, de común acuerdo, y según lo permita la marcha de los negocios sociales, sobre las utilidades líquidas y realizadas de la empresa. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representates legales del mismo, quienes unificarán personería. — Décima: Si en el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales de los mismos no desean proseguir en la sociedad, así como en el caso de que alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, lo que podrá hacer una vez transcurrido un año de su vigencia, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o a la fecha del retiro, y los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o saliente, por el valor resultante de dicho balance, pagándolas en cuatro cuotas semestrales, cada una del 25 o|o, con más el interés de plaza bancario. — Si ninguno de los socios desease adquirir las cuotas, las mismas podrán ser ofrecidas a terceros. — Decimoprimera: Toda controversia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se

obligan conforme a derecho, y el que en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. — Que cumplimentado el auto de fecha 29|5|1973, vienen a manifestar lo siguiente: 1) Fecha de nacimiento de Carmen López de Carpintero: 1º de abril de 1923. — 2) Documento de identidad de Delonita Calvo de Alvarez: C. I. Nº 7.498.112. — 3) La cláusula segunda del contrato se ajusta en la siguiente forma: el objeto de la sociedad será el de la explotación del negocio de garajes. — Inventario de inicio: una estructura Fumacol, largo 36,24 mts. arcos parabólicos sin tensores, cubierta de techo de hierro galvanizado Nº 2. Armco, superficie cubierta 493,62 mts.2 $ 20.414. — Un portón de 4,45 x 3 mts. $ 2.015. — 9 Mangueras incendio 45 mm. x 20 mts. con uniones mandriladas c|u. $ 97 — $ 873. — 9 Lanzas con grifo 3|4 c|u. $ 32 — $ 288. — 9 Soportes 1|2 luna p|atornillar, c|u. $ 16 — $ 144. — 15 Matafuegos Arpón a base de gas carbónico puro de 3 1|2 de capac. c|u. $ 62 — $ 930. — 28 Baldes estampados de una sola pieza, capacidad 10 lts. para agua o arena, c|u. $ 12 — $ 336 — $ 25.000. — Los bienes arriba detallados, cuyo valor totalizan la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) han sido valuados a su valor de adquisición, el que no es menor al costo actual de mercado. — Siguen firmas. — Entrelíneas: costo actual. — Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e. 20|8 Nº 20.745 v. 20|8|73

Maupe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores Mauricio Limonof, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2651, 2º piso, dpto. 7, Capital Federal, L. E. Nº 0.419.590 de 53 años de edad, y Pedro Jorge Quiñones, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi Nº 1835, Capital Federal, L. E. Nº 4.414.036, de 29 años de edad, ambos argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: 1º: La sociedad girará bajo la razón social de MAUPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Abraham J. Luppi 1835. — 2º: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios. — La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración. — 3º: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución, fraccionamiento de mercaderías relativas a la industria metalúrgica, electromecánica del plástico y elementos de uso industrial, representaciones, comisiones, explotación de marcas y patentes, importación y exportación en relación directa con su objeto. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 cuotas de $ 10, valor nominal cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir 1.500 cuotas equivalentes a $ 15.000 cada uno de ellos. — Dicho capital lo suscriben los socios en este acto en dinero efectivo y lo integran en un 50 o|o de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo en la medida que la sociedad lo necesite y en un lapso no mayor de 2 años. — 5º: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, quienes actuarán en su calidad de gerentes ejerciendo así la representación legal y obligando con sus firmas a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del dec. Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — 7º: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas que indica la ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 8º: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto por los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550, para estos casos. — 9º: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto, siendo firmado por los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — 10. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — 11. — Los socios de común acuerdo dejan establecido que podrán dedicarse a cualquier otra actividad, dejando expreso que no están obligados a dedicarse exclusivamente a la sociedad. — Bajo las 11 cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, celebrando este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Firmando en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Mauricio Limanoff. — Pedro Jorge Quiñones.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281,25 e. 20|8 Nº 20.656 v. 20|8|73

Aceros Comahue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad y cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos entre los señores Javier Fermín Zorrilla, Florinda Carballo, Jesús Rial, Corado Alejandro Derosa, Rubén Fernández, Daniel Pedro Canullo, Aarón Enrique Freidin y Javier Fermín Zorrilla (hijo) como únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ACEROS COMAHUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se constituyó por instrumento privado suscripto con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno y modificado por contrato privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, declaran y convienen: Primero: El señor Javier Fermín Zorrilla (h) vende, cede y transfiere las dos mil cuotas de capital de diez pesos cada una que posee por un total de veinte mil pesos a favor de los señores Aaron Enrique Freidin, Rubén Fernández, Corado Alejandro Derosa y Daniel Pedro Canullo, con la conformidad de los socios Javier Fermín Zorrilla, Jesús Rial y señorita Florinda Carballo, por el precio total de veinte mil pesos ($ 20.000). — Segundo: Elevar el capital social a la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000). — Tercero: Proceder al cambio de domicilio legal trasladándolo a la calle Corrientes Nº 1145, 7º Piso, oficina Nº 69, Capital Federal. — Continúan diciendo: Que atento al retiro de un socio, al aumento de capital y al cambio de domicilio legal resuelven modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social las que quedarán así redactadas: Primera: La sociedad se denominará "Aceros Comahue SRL" y su domicilio legal se establecerá en Corrientes Nº 1145, 7º piso, oficina 69, Capital Federal, pudiendo tener no obstante depósitos y|o agencias u oficinas en cualquier lugar del país y del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen, a criterio de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000) pudiendo ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario. — El mismo se halla dividido en noventa mil (90.000) cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: el señor Javier Fermín Zorrilla quince mil (15.000) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000); el señor Jesús Rial siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea setenta y cinco mil pesos ($ 75.000); la señorita Florinda Carballo siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea setenta y cinco mil pesos ($ 75.000); el señor Corado Alejandro Derosa quince mil (15.000) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000); el señor Rubén Fernández quince mil (15.000) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000); el señor Daniel Pedro Canullo quince mil (15.000) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) y el señor Aaron Enrique Freidin quince mil (15.000) cuotas de capital de diez pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — Dicho capital se encuentra integrado de la siguiente manera: el señor Javier Fermín Zorrilla ocho mil cuotas de capital o sea ochenta mil pesos ($ 80.000); el señor Jesús Rial cuatro mil cuotas de capital o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000); la señorita Florinda Carballo cuatro mil cuotas de capital o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000); el señor Corado Alejandro Derosa ocho mil cuotas de capital o sea ochenta mil pesos ($ 80.000); el señor Rubén Fernández ocho mil cuotas de capital o sea ochenta mil pesos ($ 80.000); el señor Daniel Pedro Canullo ocho mil cuotas de capital o sea ochenta mil pesos ($ 80.000) y el señor Aaron Enrique Freidin ocho mil cuotas de capital o sea ochenta mil pesos ($ 80.000), según balance al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos que se agrega debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Quedan ratificadas las restantes cláusulas. — Fdo.: Javier Fermín Zorrilla (h.). Javier Fermín Zorrilla. Jesús Rial. Florinda Carballo. Corado Alejandro Derosa. Rubén Fernández. Daniel Pedro Canullo. Aaron Enrique Freidin. Sobre raspado: veintiún días del mes de setiembre. Vale. — Sobre raspado: ($ 150.000). Vale. — Balance parcial al 31 de julio de 1972 (1-11-71 al 31-7-72). — Activo. — Disponibilidades: 56.392.65; Caja: 9.095.09; Bancos: 5.110.46; Bank of Boston, 154.38; Banco Nación, 4.956.08; Fondo Fijo. 300.00, Valores al Cobro: 41.887.10. — Créditos: 645.243.49. — Por Ventas: Deudores por Ventas: 372.779.75; Documentos a Cobrar: 253.518.09; Deudores en Gestión: 17.025.65; menos: Previsión p|Deudores Incobrables: 2.080.00. — Otros Créditos: Depósitos en Garantía: 2.100.00; Cta. Partic. Socio Fernández: 1.900.00. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 1.354.491.89. — Inversiones: no existen. — Bienes de uso: 25.140.61; Muebles y Utiles: 11.600.10. Instalaciones: 5.030.00. Rodados: 10.000.00; menos: Amortizaciones anteriores, 1.073.74; Amortización del trimestre, 415.75. — Bienes Inmateriales: no existen. Cargos Diferidos: no existen. — Total del Activo: 2.081.268.64. Pasivo: Deudas: 1.595.494.89. Comerciales: Proveedores: 1.458.938.78; Obligaciones a Pagar: 78.157.75. Sociales: Ret. y Aportes a Depositar: 2.154.42. Otras Deudas: Acreedores Varios: 17.543.43. Cta. Part. socio J. Rial: 260.00; Cta. Part. socio J. F. Zorrilla: 5.010.24; Acreedores Prendarios: 10.585.00; D.G.I. Sustitutivo: 550.90; D.G.R. Imp. Act. Lucrativas: 22.294.37. — Provisiones: 787.50; Para Impuesto Sustitutivo: 787.50. Total de Compromisos: 1.596.282.39. — Previsiones: no existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: no existen. — Sub-Total: 1.596.282.39. — Capital, Reservas y Resultados: 484.986.25; Capital Social: 105.000.00; Reserva Legal: 2.114.32; Utilidades: Del Ejercicio Anterior: 40.172.09. Del período nov. 71|julio 72: 337.699.84. — A capitalizar s|Resolución Asamblea de socios del 21|8|72: 375.000.00 a Futuro Ejercicio: 2.871.93. Total general: 2.081.268.64. — Cuentas de Orden: Documentos Endosados 671.632.16; Altos Hornos Zapla: 648.193.47. Otros Varios: 23.528.69. Terceros por Documentos en Caución: 58.073.20. — Total: 729.705.36. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31-7-1973. Ventas: 2.419.904.80 menos: Costo de las mercaderías vendidas: 1.960.564.33. Utilidad bruta: 459.340.47 menos: Gastos de Administrac.: 21.346.20; Gastos Financieros: 150.28; Gastos Diversos: 28.257.30; Gastos de Ventas: 109.822.10; Gastos de Personal: 13.611.39; Retribución Socios: 19.046.00; Seguros: 711.05; Amortizaciones: 1.184.25; Impuestos: 25.476.73; Gastos de Rodados: 6.152.60. Sub-Total: 233.582.57; menos: Descuentos Concedidos: 11.063.40; más: Intereses y sellados: 115.180.67; Utilidad del período nov. 71|julio: 72: 337.699.84. — Asimismo en el expediente judicial se dejó constancia que los verdaderos nombres y apellidos de los socios Corado Alejandro De Rosa y Rubén Martín Fernández es como queda dicho y no como figuran en contratos anteriores y el presente.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.20|8 Nº 20.793 v.20|8|73

Finexpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JORGE LEON FININO, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con María Violeta Guiarta, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Esmeralda 949, 6º piso, Dto. 24, Capital Federal, L. E. número 0 274.908, y Julio Vysocki, de cuarenta años de edad, divorciado de Delia B. Ferraiulo, argentino, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 189, piso 7º, Dto. 14, Capital Federal L. E. número 4 822.053, se conviene el presente contrato de Sociedad, conforme las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la denominación "FINEXPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Tucumán 983, Capital Federal. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto social es el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones de terceros. — Cuarta: El capital social es de pesos Treinta mil ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Jorge León Finino suscribe mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos; Julio Vysocki suscribe mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos. — Cada uno de los socios ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su aporte y se comprometen a integrar el saldo suscripto a simple requerimiento de la sociedad dentro de los 2 años de la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios con el carácter de gerentes; sin embargo para obligarla, todo documento destinado a tener efectos jurídicos deberá ser suscripto por ambos socios conjuntamente anteponiendo un sello con la denominación social. — Ambos socios podrán otorgar poderes a terceros con la extensión y duración que en cada caso establezcan, a fin de que dicho apoderado, firmando conjuntamente con cualquiera de ellos pueda suplir el requisito del párrafo precedente. — La empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, conforme al objeto y en especial comprar, vender y gravar bienes; conferir poderes; actuar ante los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial realizando toda clase de actos; convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas solicitando créditos descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. — Sexta: Cada año, al treinta de junio se practicará un inventario general y balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la Ley 19.550, mediante los cuales se determinarán las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas. — Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los diez días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio, no fueran observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios sólo serán válidas si se realizan conforme lo dispone los artículos 150, 160 y 161 de la Ley 19.550 y son registradas y rubricadas en un libro de actas ad hoc. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si no lo hicieren o no desearen continuar podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por pericia judicial en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos or-

dinarios, aplicable sobre saldos. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán el liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 19.550 — En caso de desacuerdo, el Juez a petición de cualquier socio determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designará al liquidador interviniente. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se firman tres ejemplares, destinando el original para tramitar la inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e. 20|8 Nº 20.673 v. 20|8|73

L.A.D.E.M.
Laboratorio Argentino de Electromedicina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO S. R. L. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, el señor Juan Ovidio Reynoso, comerciante, argentino, estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento 4.200.816, con domicilio en la calle Pampa números 4787 y 4789, Capital, e Irma Menenda Reinoso, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, libreta cívica número 0.143.380, comerciante, con domicilio en la calle Pampa números 4787 y 4789, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer actos de comercio, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550 y que consta de las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida una Sociedad denominada "L. A. D. E. M." (LABORATORIO ARGENTINO DE ELECTROMEDICINA), S. R. L. con domicilio en la calle Pampa 4787 y 4789 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: La duración de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la presente sociedad lo constituye: fabricación, comercialización de aparatos fotográficos para electromedicina y cirugía, accesorios, importación y exportación para los mismos. — Cuarto: El capital social de esta sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos, ley 18.188 ($ 30.000.-) los que se dividen en treinta (30) cuotas de un mil pesos, ley 18.188 cada una, suscripto y aportadas de la siguiente forma: el señor Juan Ovidio Reynoso, aportará veintiocho (28) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—); Irma Menenda Reinoso con dos cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—). Estos aportes conjuntos incluyen el valor en instalaciones, muebles y útiles, maquinarias; todos estos bienes por los socios se transfieren en este acto a la sociedad, por ellos constituida y cuya valuación ha sido hecha de acuerdo a cantidad y calidad y precios de plaza. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios y el señor Juan Ovidio Reynoso tendrá la firma social para el libramiento de cheques, avales u otros documentos sociales y otros que obliguen a la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, formar parte de otra sociedad similar, obligándose a los socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Se efectuará periódicamente una reunión de socios cuando uno de ellos lo proponga, a fin de verificar la evolución del negocio, su marcha y las posibles introducciones de modificaciones, que hagan al mejor aprovechamiento de la inversión realizada, cuya resolución se asentará en el Libro de Actas. — Octavo: Anualmente, al día 30 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales que se realicen, se practicará un inventario y balance general, el que quedará prácticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por uno de los socios, debiendo documentarse dicha impugnación mediante telegrama colacionado a los otros socios. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio comercial serán divididas por partes proporcionales al aporte de cada uno. — No podrán hacerse distribuciones utilitarias sin antes haber constituido la Reserva Legal del 5 al 20 o|o de las utilidades netas, líquidas o realizadas, disponiéndose de esta reserva en la siguiente forma: el 5 o|o para el Fondo de Reserva llamado de beneficios sociales, con el cual se solventarán los beneficios extraordinarios estipulados por los socios, para los empleados de la empresa. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos u heredero del incapaz o fallecido, debiendo unificarse dicha representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede sus cuotas, debe comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio la prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retire, como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Toda cesión de cuotas entre los socios que varíe el régimen de mayorías, será adoptada por unanimidad. — Duodécimo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en caso supuesto del fallecido o incapaz, los herederos no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores. — Para el caso que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Décimo tercero: La fiscalidación estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Décimo cuarto: En caso de disolución por vencimiento de término o anticipación forzosa, se nombrará un liquidador designado por mutuo acuerdo, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo extractado, se firma el presente contrato por los socios, suscripto en el lugar y fecha ut-supra mencionado. — E|l: suscripto y, y precios de plaza, vale. — Firmado Irma M. Reinoso. — J. O. Reynoso. — L. A. D. E. M., S. R. L. — Activo: 1 máquina de escribir marca Rémingston Rend Nº 198, 250.—; 1 máquina de escribir eléctrica, marca Remington Nº 121, 320.—; 3 escritorios metálicos, 210.—; 1 vitrina, 120.—; 1 máquina de sumar eléctrica Nº 31415, 230.—. 1 máquina de agujerear de banco Nº 114, 170.—; 1 probador de aceite Nº 12, 330.—; 1 compresor Nº 1607, grande, 100.—; 1 compresor chico Nº 11, 25.—; 1 pistola cane de baja presión, 240.—; 1 pistola cane de alta presión, 170.—; 1 Autoclave con instrumento vacuómetro Nº 3, 120.—; 1 perforadora de mano grande Nº 19, 180.—; 1 perforadora de mano chica Nº 137, 130.—; 7 estufas eléctricas de secado, marca Cienci Nº 31 — 33 — 35 — 36 — 37 — 38 y 39, 700.—; 5 bancos de trabajo, 650.—; 7 morzas, 140.—; 1 amoladora Nº 130498, 100.—; 1 lijadora a motor Nº 24, 80.—; 1 sierra circular eléctrica Nº 23, 50.—; 1 cizalla, 25.—; 1 espinterómetro Nº 333, 240.—; 1 equipo de rayos X de prueba (mesa de comando y transformador con gabinete plomado) Nº 1321, 300.—; 1 biombo plomado, 50.—; 5 equipos de rayos X de 300 mA compuesto de mesa de comando, transforador soporte radiográfico de piso-techo, cables de alta tensión, calotas de anodos giratorios, mesa de diagnóstico eléctrica, seriógrafos tipo Albrecth, 15.479.—; 2 estanterías metálicas desarmables, grandes, 600.—; 2 estanterías metálicas desarmables, chicas, 300.—; 8 pinzas de electricista, mango aislado, 120.—; 6 pinzas de corte, 90.—; 6 pinzas punta redonda, 90.—; 6 pinzas punta rectangular, 90.—; 10 destornilladores grandes, 25.—; 10 destornilladores medianos, 19.—; 10 destornilladores chicos, 11.—; 3 juegos de llaves Alen, 25.—, 5 serruchos para madera, 35.—; 7 martillos, 35.—; 7 Texter Hansen, 700.—; 2 pinzas amperométricas, 140.—; 10 soldadores eléctricos de 100 a 160 wattios, 300.—; 2 soldadores vesubio eléctricos, 90.—; 1 masa, 3.—; 1 morceto, 3.—; 9 transformadores de equipos de rayos X, de 100 mA — 100 kv. 1.800.—; 3 juegos de llaves fijas, 150.—; 20 limas, diferentes medidas, 100.—; 3 arcos de sierras, 15.—; 5 tableros de pruebas, en serie (para bancos de trabajo), 50.—; 1 deshidratora de aceite Nº 11, 700.—; 1 bobinadora de mano Nº 9, 100.—; 1 torno de 2 mts. de bancada Nº 13256, 4.000.—. Total, $ 30.000.—. Pasivo, Capital Social, $ 30.000.—. Firmado: Irma M. Reinoso. — J. O. Reynoso.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e. 20|8 Nº 20.692 v. 20|8|73

José Feijóo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA del 25 de octubre de 197 , pasada por ante el escribano Gervasio J. Fernández Madero, al Folio 1.138 del Registro 195 de Capital Federal; don Hernán Amadeo Núñez cedió y transfirió a don Juan Armando Vidarte y don Rodolfo Andrada, la totalidad de las cuotas de capital, o sea doscientas cuotas por un valor de $ 2.000.—, que le correspondían en "JOSE FEIJOO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomándolas los cesionarios en la proporción de cien cuotas, por un valor de $ 1.000.— cada uno y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972. — Y que, por escritura del 14 de junio de 1973, pasada al Folio 600 por ante el citado escribano y Registro, se procedió a adecuar la nombrada sociedad al régimen establecido por la ley 19.550 quedando, en virtud de ambos antecedentes modificadas las cláusulas 5ª, 6ª, 7ª y 11 del contrato social en los siguientes términos: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 21.000.—, dividido en dos mil cien cuotas de $ 10.— cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporciones: don José Benito Antonio Feijóo, un mil cien cuotas, o sea $ 11.000.—; don Rodolfo Andrada, quinientas cuotas, o sea $ 5.000.—, y don Juan Armando Vidarte, quinientas cuotas, o sea $ 5.000.—. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don José Benito Antonio Feijóo y en caso de incapacidad o ausencia de éste, de don Rodolfo Andrada, quienes por este acto, quedan designados gerentes con uno de la firma social y con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales y de disposición y|o extracción de fondos de las cuentas bancarias para el cumplimiento de los fines sociales y los autorizados por la Ley, inclusive los enunmerados en el Art. 1.881 del Cód. Civil y 808 y 452 del Cód. de Comercio, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Sin perjuicio de la designación de gerentes efectuada en este acto, por resolución unánime de los socios, podrá nombrarse uno o más gerentes no socios, quienes usarían la firma social juntamente con uno cualquiera de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse en cualquier momento. — Los balances se pondrán a consideración de los socios para su aprobación dentro de los quince días de practicados y se tendrán por aprobados si dentro de los ocho días de puestos a consideración, los socios no formularen observación a los mismos. — Dichas observaciones e impugnaciones deberán formularse por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: para el señor José Benito Antonio Feijóo, el cincuenta por ciento y para los señores Juan Armando Vidarte y Rodolfo Andrada, el veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios convienen en fijar como domicilio en la sociedad el de la calle Guayaquil número ochocientos treinta y cinco de esta Capital, modificando en consecuencia el fijado en su constitución originaria. — Once: La disolución y liquidación de la sociedad, en caso de producirse a ello, se deberá ajustar a lo previsto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — E|l: y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e. 20|8 Nº 20.556 v. 20|8|73

Los Seis Latinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 3|7|73, los socios Venerando González, de 46 años, Jesús Rodríguez de 40 años, Manuel María Horacio García, de 42 años, José Rodríguez de 40 años, Jesús Esposito de 44 años y José Rodríguez de 31 años todos comerciantes, socios de "LOS SEIS LATINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifican las cláusulas del contrato que quedan así redactadas. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto de explotación las siguientes actividades: confitería, bar, cervecería, venta de bebidas con o sin alcohol, elaboración y venta de helados, sandwiches. — Cuarta: De acuerdo que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia de alguno de los gerentes, los socios se reunirán en asamblea que será convocada por uno o todos los gerentes, y ante la negativa o imposibilidad de éstos por los socios que representen como mínimo el 30 o|o del capital fijándose con anticipación de 72 horas, dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente contrato, debiéndose celebrar la reunión en algún lugar o establecimiento de la sociedad y en horas en que sus actividades lo permitan. — Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentre presente o representado y si es superior al 51 o|o podrá realizarse la Asamblea, caso contrario se levanta a la sesión para la segunda fecha fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios presentes. — En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por la mayoría de los votos presentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios o sus herederos, y|o sus representantes legales deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad, ni desempeñar la gerencia. — Décima Cuarta: Anualmente al 30 de abril se practicará un inventario y balance general, que será puesto a consideración de los socios, dentro de los 3 meses posteriores a la fecha del cierre, para su aprobación en el caso de que alguno de los socios impugnare u observare el balance, deberá hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia. — Décimo Quinta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin antes haber realizado la reserva legal del 5 o|o de las utilidades líquidas y realizadas hasta alcanzar un 20 o|o del capital, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter previsional o extraordinario. — En este mismo acto se eleva el número de socios y el capital, el que se aumenta en la suma de $ 9.600.—, dividido en 960 cuotas de $ 10.— c|u., totalmente suscriptas e integradas por los socios que se incorporan en bienes detallados en balance que se practica a la fecha el cual es firmado por los socios y forma parte del presente. — La cifra mencionada de aumento de capital, se distribuye entre los nuevos socios así: Alfonso Durán, español, casado, C. I. 5.830.645, de 44 años, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo 3602 de Capital Federal, 320 cuotas o sea $ 3.200; Eligio Alvarez, español, soltero, C. I. 6.189.333, de 27 años, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo 3602, de Capital Federal, 320 cuotas o sea pesos 3.200; y José Landeiro, español, casado, C. I. 6.345.704 de 49 años, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3602, Capital, 320 cuotas o sea pesos 3.200. — Siguen las firmas. — Balance Inventario de Los Seis Latinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: 1 heladera, marca Trevi de 6 puertas Nº 16132, $ 9.600. — Total del Activo: $ 9.600. — Pasivo: Capital social (aumento), $ 9.600. — Total del pasivo: pesos 9.600. — Las boletas de compra se encuentran a disposición del señor Juez. — Venerando González. — Jesús Rodríguez. — Manuel María Horacio García. — José Rodríguez. — Jesús Espósito. — José Rodríguez. — Alfonso Durán. — Eligio Alvarez. — José Landeiro.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.20|8-Nº 20.567 v.20|8|73

Pablo O. Prado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pablo Oscar Prado, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, Libreta Enrolamiento número seis millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres, con domicilio en Quintino Bocayuva ochocientos veintisiete, Capital Federal, Enrique Bollini, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con domicilio en Víctor Martínez doscientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituida entre los nombrados una Sociedad que girará con la denominación de "PABLO O. PRADO S.R.L.", con sede en la calle Lavalle mil quinientos seis, piso séptimo, oficina "treinta y uno" domicilio que podrá ser trasladado cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de automotores, sus partes, repuestos y accesorios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil) dividido en mil (mil) cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pablo Oscar Prado, ochocientas cuotas equivalentes a pesos ocho mil y Enrique Bollini, doscientas cuotas equivalentes a pesos dos mil. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento restante los socios se obligan a integrarlo dentro del período del primer ejercicio anual. — Quinta: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y conforme a las disposiciones del Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Los socios tendrán prioridad en la cesión quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes se desempeñará como gerentes. — Los gerentes están facultados para efectuar todos los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos y en general representar a la sociedad ante toda la autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias privadas u oficiales. — Para la compra o venta de bienes raíces como para constituir derechos reales, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Quédales prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad como ser avales, fianzas y|o garantías a favor de terceros que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. — Fuera de estas limitaciones los gerentes podrán realizar todos los actos de administración aunque los mismos no se hayan mencionado en el presente contrato. — En caso de ausencia o enfermedad de los gerentes podrán ser representados por mandatarios, socios o no, previo poder dado por escribano público y al solo efecto que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez en el año. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de agosto. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes proporcionales al capital aportado. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a su consocio — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará: el veinticinco por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas. — Décima: Los socios supeditan derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones, Sexta, Séptima y Octava de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: La disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Para el caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, el socio supérstite podrá optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en la Cláusula Novena del presente contrato y continuar por si solo con el giro social. — Los herederos en su caso deberán hacer conocer su voluntad dentro de los treinta días de la fecha de proposición del socio supérstite. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobre raspado: Julio. Vale. — Firmado: Pablo Oscar Prado. — Enrique Bollini.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393,75 e.20|8 Nº 20.688 v.20|8|73

Angel Scalise e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1973, entre Angel Scalise, de 59 años, Cédula de Identidad 1.840.388 y Angel Scalise (h.), de 30 años, Cédula de Identidad Nº 5.015.892, ambos comerciantes, argentinos, casados y domiciliados en Albariños 117, Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social ANGEL SCALISE E HIJO S. R. L. — Segunda: El domicilio de la sociedad será Albariños 117, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación de aparatos de vidrio e implementos para laboratorios y las industrias, accesorios para cañerías de vidrio y comercialización de las mismas. Para ello la sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años contados a partir del 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de $ 100 cada una, que suscriben 60 cuotas el socio Angel Scalise y 40 cuotas el socio Angel Scalise (h.). El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, útiles, maquinarias y materias primas conforme al balance adjunto, integrante de este balance certificado por contador público nacional, cuya cantidad, calidad y precios con valores establecidos de acuerdo a facturas y comprobantes que fijan los importes de costo a valores corrientes de plaza. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad podrán firmar indistintamente cualquiera de los socios gerentes debajo de un sello que expresará la denominación de la sociedad. Los gerentes gozarán con toda amplitud de las facultades que les asigna la ley y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado, tanto del país o del extranjero, constituir hipotecas, absolver posiciones, querellar, dejando constancia que estas facultades son enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Se deja establecido, que los socios no podrán emplear la firma social en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550. En caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción en cuyo supuesto, podrá efectuarse la cesión a otra persona. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero imputables a gastos generales sobre ganancias líquidas y realizadas del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la firma no se disolverá. El día 30 del mes en que se produjo el fallecimiento, incapacidad absoluta del socio, se practicará un balance general de los negocios y establecido el haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades acumuladas, el mismo será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin intereses. Unicamente si el socio restante lo considera conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio incapaz o fallecido. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente el 31 de diciembre de cada año se dará por finalizado el ejercicio comercial, practicándose un inventario y balance general, los que serán aprobados por los socios, suscribiéndolos de conformidad a tal efecto. Una vez deducidos los importes para reservas, amortizaciones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios y actuarán con arreglo a la cláusula 5ª de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si hubiera, corresponderá a los socios proporcionalmente. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, los socios firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Angel Scalise. — Angel Scalise (h.). — Señor Juez: Angel Scalise y Angel Scalise (h.), por derecho propio, con domicilio legal en calle Albariño 117, Capital, componentes de la firma Angel Scalise e Hijo S. R. L., a V. S. proponen y aceptan la modificación del artículo tercero en la siguiente forma: "Artículo tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación de aparatos de vidrio e implemento para laboratorios y las industrias, accesorios para cañerías de vidrios y comercialización de las mismas. Para ello la sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Balance inicial de aportes de Angel Scalise e Hijo S. R. L. — Activo. — Mercaderías: 40 metros de tubo caldera vidrio Pirex, $ 538,80; 12 cubetas Pirex, $ 2.357,50; Muebles y Utiles: 2 estanterías metálicas desarmables, 5 estantes 0,35 por 1m., $ 500.—; 1 escritorio metálico, 7 cajones y 2 sillas, $ 400.—; 1 fichero metálico, 4 cajones, $ 380. — Maquinarias: 1 torno Santos Vega 800 mm. Nº 2914, $ 1.000.—; 1 rectificadora Universal 800 mm. Nº 110, $ 4.000.—; Un torno para trabajos vidrio 1000 mm. número 83, pesos 823,70. — Total: $ 10.000. — Certificación: Certifico que el detalle que antecede concuerda con documentación de compra según facturas a precios de costo a nombre de Angel Scalise (h.) y Angel Scalise. — Socios de Angel Scalise e Hijo S. R. L. — Ovidio Raúl Pérez Caminos, contador público nacional. Tomo XII. Fº 44. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442.50 e.20|8 Nº 20.596 v.20|8|73

Panificación Brasil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor José Blanco, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad número 1.925.623 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Leonor Gioconda Lupis y la señorita Mónica Asunción Isabel Blanco, argentina, de veintidós años de edad, libreta cívica número 6.662.530, soltera, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calle Brasil Nº 1437|39, comerciantes y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que girará en plaza bajo la denominación de "PANIFICACION BRASIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Brasil Nº 1437|39, sin perjuicios de establecer sucursales en cualquier punto de la República, así como trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio del ramo de "Panadería Mecánica, fábrica de masas y venta de helados en envases de único uso", pudiendo comprar, vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 4 de agosto de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 veinticinco mil ($a. 25.000) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos Ley Nº 18.183 ($ 10) cada una, que son suscriptas por los socios y aportadas por los mismos en partes iguales. Los aportes de los socios se integrarán totalmente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles según detalle que figura incluido en el balance e inventario general que se agrega al presente y son de acuerdo a los precios de plaza. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría o del otro socio, teniendo los socios siempre el previlegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. El número de votos de cada socio será igual al número de cuotas suscriptas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Blanco, quien queda designado gerente y tendrá la representación de la sociedad en forma individual ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, de Vigilancia de Precios, Ministerio de Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como cualquier otro Ministerio, Tribunal o Repartición Pública, dependientes de Ministerios o autárquicas. Para las operaciones bancarias, documentos, creditorios, escrituras, contratos o documentos públicos se requerirá la firma individual del socio gerente, el cual no podrá comprometer la firma social en negocios ni cometidos distintos a los intereses sociales ni garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios convocarán convocatorias de reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soporta-

das por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. Una vez practicado el balance se entregarán copias a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado si dentro del término de treinta días de presentado ninguno de los socios formulare oposición. — Décima. Es obligación exclusivamente del señor José Blanco prestar su trabajo personal dentro de la sociedad, quedando ex mida de tal funsión la señorita Mónica Asunción Isabel Blanco, quien no tendrá ninguna obligación de prestar su trabajo personal dentro de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de disolución por retiro, fallecimiento, interdiccion o separación de la sociedad de cualquiera de los socios o por vencimiento de los plazos de duración, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o separado. Producida la disolución se nombrará un liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador. Todo lo que no está previsto queda supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Decimosegunda: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá optar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, por lo expresado en la cláusula anterior o bien por la adquisición de las cuotas del excluido para sí o para nuevos socios y pago de los importes pertinentes como también podrá autorizar si lo creyera conveniente que los derechos habientes concurran en representación de aquél en forma unificada a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Decimotercera: Para cualquier duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad las partes se someten desde ya expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimocuarta: En caso de que alguno de los socios debiera ausentarse del país nombrará un apoderado que lo represente y cuyo poder perderá su valor dentro de las setenta y dos horas de su reingreso al país, comunicando a la sociedad en forma fehaciente. La decisión de ausentarse y el nombre del apoderado deberá avisarse y constar en acta con una anticipación de ocho días a su ausencia. De conformidad con todo cuanto antecede, lo aceptan y firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: José Blanco. — Mónica Asunción Isabel Blanco. Panificación Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada. Brasil 1437, Capital Federal. Balance general por iniciación de actividades de Panificación Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acivo. Máquinas e instalaciones. 1 caja registradora marca Dover modelo 90 Nº 19.186, antigüa $ 500.00. — 1 Heladera latera de 3 puertas marca Siam modelo 70, sin número $ 3.000,00. — 1 Sobadora marca Siam sin número $ 3.560.00. — 1 Armadora marca Siam sin número $ 1.000.00. — 1 Amasadora marca Siam para 9 bolsas s|n. $ 8.000.00. — 1 Ralladora eléctrica, sin marca ni número $ 400,00. — 1 Batidora para 20 litros, sin marca ni Nº $ 800.00. — 1 Instalación completa a gas en dos hornos $ 5.000.00. Muebles y útiles: 1 Caramelera de 24 frascos $ 1.000.00. — 44 Tablas de estibar (usadas) $ 880.00. — 44 Tendillos de estibar (usados) $ 440.00. — 40 latas negras (usadas) $ 520.00. — 6 palas para hornear $ 270.00. — 1 Caramelera de 12 frascos $ 500,00. — 3 Palas bizcocheras $ 100.00. — Total: $ 25.000.00. Pasivo: 2.500 cuotas capitales: de $ 10 cada una, $ 25.000,00.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e.20|8 Nº 20.739 v.20|8|73

Lera y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1973. — Reunidos los señores don Julio César Lera, de 55 años de edad, divorciado judicialmente, argentino, despachante de aduana, domiciliado en Caboto número 535, Capital, con Cédula de Identidad número 866.785, don Gabriel José Lera, de 44 años de edad, casado, argentino, despachante de aduana, domiciliado en Garay número 811, con Cédula de Identidad número 2.507.389, don Antonio Salvador Parisi, de 51 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en Callao número 1211, Capital, con Cédula de Identidad número 1.922.942, don Julio Alberto Lera, de 25 años de edad, casado argentino, empresario, domiciliado en Las Heras número 3481, 9º piso A, Capital, con Cédula de Identidad número 5.747.477, don Francisco Horacio Llosa, de 24 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en Gelly y Obes número 2221, 7º piso Capital, con Cédula de Identidad número 6.023.065, doña Selva India Lera de Sánchez, de 24 años de edad, casada, argentina, empresaria, domiciliada en Cavia número 3037, 10 piso, deprtamento B, Capital, con Cédula de Identidad número 6.105.928, y don Enrique Benjamín González, de 31 años de edad, casado, empresario, argentino, domiciliado en Billinghurts número 2481, 3º piso, departamento 10, Capital, con Cédula de Identidad número 5.004.711, todas las cédulas de la Policía Federal, y dicen: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la designación de "LERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1952, bajo el número 1470, al folio 389, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones posteriores inscriptas con fecha 27 de noviembre de 1964, bajo el número 3325, al folio 208, del libro 50, y con fecha 18 de febrero de 1970, bajo el número 221 al folio 154 del libro 62, ambas de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, el 31 de marzo de 1972, y resuelto la continuación de la sociedad, vienen por este acto a constituir un nuevo contrato adecuado y regido por las disposiciones de la ley 19.550, y a las cláusulas siguientes: Primera: Razón social: "Lera y Compañía S ciedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Domicilio Legal: En la ciudad de Buenos Aires, calle Caboto 550. — Tercera: Plazo de duración: Por el plazo de diez años a contar del 1º de abril de 1972. — Cuarta: Capital social: cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de 10 pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Julio César Lera: 120 cuotas de 10 pesos cada una o sea un mil doscientos pesos; Gabriel José Lera, sesenta cuotas de 10 pesos cada una o sea seiscientos pesos; Antonio Salvador Parisi, cuarenta cuotas de 10 pesos cada una o sea cuatrocientos pesos; Julio Alberto Lera; Selva India Lera de Sánchez; Francisco Horacio Llosa y Enrique Benjamín González, setenta cuotas de 10 pesos cada uno, o sea setecientos pesos cada uno, y totalmente integrada en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Objeto: Todo lo concerniente al ramo de despachante de aduana, imprtación y exportación con arreglo a lo suscripto en la ley 13.000. — Sexta: Administración: Queda a cargo de los socios señores: Julio César Lera y Gabriel José Lera, quienes invisten el cargo de gerente ejerciendo la representación legal y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente y precedida de la denominación social. — Séptima: Facultades: Los gerentes en la forma ante dicha podrán en nombre de la sociedad realizar todos los actos que las leyes confieren a las personas capaces en especial los especificados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, del artículo 1881, del Código Civil, y especialmente todos aquellos concernientes a despacho de aduana, suscripción de documentos escritos, solicitudes, y también así como intervenir en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular realizando todos los actos y operaciones con arreglo a sus cartas orgánicas, otorgar y firmar toda clase de documentos como librador, endosante o aceptante, girar contra fondos en descubierto, pedir descuentos, préstamos, ofrecer y tomar cauciones de títulos, acciones y valores, podrán aceptar cargos de interventor, administrador de terceras personas o sociedades, votar en asamblea concordatos, aceptar arrendamientos, estar en juicios en todas las jurisdicciones y fueros, otorgar y firmar toda clase de poderes como así también todos los instrumentos públicos y privados para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, sin que la procedente enumeración limite en forma alguna su capacidad general de administración y disposición. — Octava: Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios con acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales se tomarán en todos los casos por mayoría para lo cual se confiere un voto a cada cuota de capital, las resoluciones de importancia serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios presentes. — Los socios deberán reunirse por lo menos cada 6 meses. — Novena: Balances, distribución de utilidades y pérdidas: Los Balances anuales se realizarán el 21 de marzo de cada año — Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsión que los gerentes dispongan; las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Décima: Las cesiones de cuotas se regirán por las disposiciones de los artículos 152 al 156, de la ley 19.550. — Undécima: Los socios supeditar sus derechos y obligaciones a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII, VIII, de la ley 19.550. — Estara a cargo de los socios aplicándose las disposiciones pertinentes del capítulo I, secciones XII y XIII, de la citada ley. Duodécima: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos o representantes deban unificar la personería, pudiendo incorporarse a la sociedad o reclamar lo que perteneciere al fallecido o incapacitado lo cual será abonado en cuatro cuotas semestrales con más un interés bancario vigente a esa fecha sobre los saldos. — Decimatercera: Todo lo no previsto en el presente será resuelto por las disposiciones de la ley 19.550, que le sean aplicables. — En esta forma dejan constituido este nuevo contrato, firmando de conformidad. — J. Lera, G. Lera, Antonio Parisi, Julio Lera, Horacio Llosa, Selva Lera de Sánchez, González Lera. — Sobrerraspado: Antonio, momento, contrato, Sánchez. — Valle, Inventario Gral. al 31 de marzo de 1973. — Activo: Disponibilidades Caja: Fondo fijo 1198. — Banco de la Nación Argentina. — Saldo a la fecha 146.069,82. — Valores a depositar C.I. C.C.S.A. R. L0208: 62.20. — Chechic S.A. R. L0664: 936,23. — S. A. D. E. I. S. A. R 10.825: 1.158,75. — S. A. La Nación R. 11.201: 24.000. — 26.157,18 — 173.425. — Créditos. Deudores en Cuenta corriente: Editorial Crónica 14,47. — Elena M. de Fernández 26,73. — Carlos H. Llosa 6,67. — Arte Gráfico Edt. Argentino S. A. 10.331,81. — Amerpin S.C.A.: 1.791,48. — David Bendersky 3.306,27. — La Capital del Plata 2.688,47. — Cohar S.R.L. 100. — De la Torre S.R.L. 160,03. — Editorial Bois S.R.L. 242,73. — Editorial Abril Cta. 7 días 237,55. — Seguro de Vida el Cabildo 98,75. — Aarón Meyer Ekman 3.316,42. — Editorial Codex S.A 1.778,91. — Editorial Julio Korn S. A. 1.180,70. — Editorial MBH S.C.A. 65,75. — Editorial Tor S.R.L. 451,63. — Fleischer e hijos 384,64. — Soc. Edit. La Gaceta 1.995.28. — Horizontes S. A. - Salta 33.562,79. — Revista Jurisprudencia Arg. 159,21. — Ag. Marítima Johnson Line 84. — Leonar S.C.A. 4.738,50 — Maderera Jujuy S.C.A 1.578,62. — Maderera Luis Viale S.R.L. 855,11. — Maderera Newton 1.105. — Carlos Martínez 200. — Maderera Alsina 164,40. — Mario Martinez 288.50. — Noticiero del Plástico 400. — Nicosia e Hijos 10.670,41. — Nicomad S. A. 642,73. — Price Paper Co. 152,60. — Suc. Florencio L. Rumieri 854,08. — Trumar S. A. 389,01. — Pedro Sonsini y Asociados 137. — Héctor O. Lera 25.000. — Jesús Salvatierra 5.200. — Jorge Santelli 40.000 — 154.360,25. — C.A.S.F.E.C. Saldo a Saldo a nuestro favor a la fecha. — Cuentas de Socios: Gabriel José Lera 97.081,30. — Julio Alberto Lera 5.663,25. — Julio César Lera 609,60. — Antonio S. Parisi 20.226,15 — 123.580,30. — Inversiones. — Valores Mobiliarios. — Títulos y Acciones: 70 títulos Crédito Argentino Interno. — 3 o|o serie A v|n $ 1.00. — Valor de Costo: 64,83. — .000 títulos Crédito Argentino Interno - v|n. $ 1.00. — Valor de Costo: 3.002,11 — 3.066 94. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles. — 4 escritorios de roble tipo ministro — 480. — 6 sillas de madera asiento anatómico — 120. — 2 siliones giratorios, asiento de cuero 70. — 2 sofás, cuero marrón de tres cuerpos 1.000. — 3 bibliotecas de 3 cuerpos 240. — 2 armarios metálicos 250. — 2 mesitas ratonas 120. — 1 archivo completo de Información Aduanera 2.720. — 1 Máquina de Calcular "Facit modelo CO.13- Nº 694.714 — 2.000. — 1 máquina de Calcular "Facit" Nº 260.339: 800. — 7.800. — Menos: Amortizaciones anteriores 4.960, Amortizaciones del ejercicio 780.5740.2060. — Cargos Diferidos Retenciones de Créditos Efectuadas por Terceros. — Editorial Atlántida 1644,69. — Diario Clarín S. A. 14.042,25. — S. A. La Nación 446.87. — Price Lera S.R.L. 11,92. — 16.145,73. — Dirección General Impositiva. — Saldo a nuestro favor a la fecha: 595.29 — 16.741,02 — 473.508,97. — Total del Activo: 473.508,97 — Pasivo: Deudas: Acreedores Varios: Domingo M. Fernández 258,30. — Juan C. Leonelli 807,36. — Alemann y Cía. S.A. 1.104,91. — La Capital — Rosario 14.324,41. — S.A.D.E.I. Soc. Anón 1.593,62. — Editorial D. Quinterno S.A. 1.712,66. — Edit. Abril S. A. Cta. Panorama 935,49. — Editorial Abril S. A. 40.787,07. — Editorial Atlántida S. A. 2.298,95. — Editorial Sarmiento S. A. 6.689,80. — S. A. Entre Ríos 1.827,08. — Eudeba 2.809,31. — Editorial Mazzone S. A. 1.745. — Diario Freie Presse S. A. 1.067,38. — W. M. Jackson S. A. 569,31. — Francisco Lera S.A.F.C. 219.293 — 43.297.844,09. — Talleres Gráfico Lumen 2.902. — Julio César Lera 189,64. — La Mañana — Formosa Diario 2.970,63. — S. A. La Nación 19.644,17. — Price Lera S.R.L. 47.945,70. — Prensa del Oeste, Mendoza 396,93. — Editorial Río Negro S. A. 8.276,50. — Diario El Territorio — Posadas 3.708 03. — Diario El Territorio — Resistencia 829. — Diario La Unión — Lomas de Zamora 1.504,10. — Diario La Voz del Pueblo — T. Arroyos 1.135,49. — Cortinas Ejemplares S.C.A. 29,70. — Diario Los Principios — Córdoba 129,10. — Aduana de la Capital Federal 9.120,65 — 398.752,75. — Obligaciones a Pagar. — Francisco Lera S.A.F.C. P|vto. 2|4|73|2.500. — vto. 9|4|73 — 2.500. — vto. 16|4|73 — 2.500. — 23|4|73 — 2.500. — voto. 30|4|73 — 2.500. — vto. 4|5|73 — 2.500—vto. 11|5|73—2.500. — vto. 18|5|73 — 2.500 — 20.000. — Cargas Sociales: Obra Social ley 18.610: 1.840. — Dirección General Impositiva: Retenciones de Réditos a: Jesús Salvatierra — 57,23. — Juan C. Leonelli 228,59 — 285,82 — 420.878,57. — Cuentas de Socios. — Enrique B. González — 20.140,18. — Selva India Lera 10.785,93. — Francisco Horacio Llosa — 10.239,29 — 41.165,40. — Cargos Diversos: Aduana de la Capital Federal: 5.965 — 468.008,97. — Provisiones: No existen. — Capital y Reservas: Capital Social: 5.000. — Reserva Legal: 500 — 5.500,9. — Total del Pasivo: 473.508,97 — Buenos Aires, 31 de marzo de 1873. — Lera y Cía. S. R. L. — Socio Gerente. — Sigue firma ilegible. — Los antecedentes justificativos de valuación de los bienes se encuentran en la sede social de la sociedad, calle Caboto Nº 550, de esta Capital Federal. S|R.: quinientas — 10 — 120 — 10 — sesenta — 10 — cuarenta — 10 — setenta — 10; todo vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.20|8 Nº 20.716 v.20|8|73

Foresi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURAS de fecha 21 de noviembre de 1972 y 16 de marzo de 1973 otorgadas ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 2919 y 491, respectivamente del Registro 191, la Sociedad Foresi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado las cláusulas primera, quinta y décima del actual contrato social las que a partir de este momento quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará FORESI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Lincoln 4653, de la ciudad de Buenos Aires. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto: I) La compra, venta, fabricación y exportación de maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas, productos elaborados, repuestos elaborados, repuestos para automotores y demás elementos relacionados con la industria metalúrgica especialmente la fabricación de cajaz de luz para embutir; y II) La compra, venta, explotación en todas sus ormas de ganado y establecimientos agrícolas y ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, establecimientos de granjas, cabañas y tambos. — Décima: No podrán distribuirse dividendos sino por ganancias realizadas y líquidas de acuerdo a la ley. — Asimismo se establecieron los nombres y datos personales de los socios a saber: Vicente Foresi, italiano, nacido el 15 de setiembre de 1921, casado en primeras nupcias con Libia María Victoria Stortini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.212.212. domiciliado en Canale 470, San Martín, provincia de Buenos Aires; José Foresi, italiano, nacido el 25 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con Adelina Elvira Cúneo, Cédula de Identidad número 4.547.338, de la Policía Federal, domiciliado en Canale 487, San Martín, provincia de Buenos Aires; ambos hijos de Santiago Foresi y Josefina Catinari; Juan Forani, italiano, nacido el 26 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Iole o Yoli Latanzi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.548.127, hijo de Angel Forani y Palma Busilacchi, domiciliado en Cuba 253, San Martín, provincia de Buenos Aires; y Duilio Forani, italiano, nacido el 16-11-1937, casado en primeras nupcias con Rosana Emiliozzi, Cédula de Identidad de la

Policía Federal 4.583.697, hijo de Higinio Forani y María Fartufoli, domiciliado en Perdriel 5364, San Martín, provincia de Buenos Aires, todos ellos industriales.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973.
Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 142,50 e.20|8 Nº 20.809 v 20|8|73

Untermann Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD UNTERMANN HNOS. S. R. L. Capital $ 40.000, con domicilio en la calle Chile 1828, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 31, Fº 361, Libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, año 1943, con la denominación de "Corbella & Cía., S.R.L.", y que adoptó su actual denominación según inscripción efectuada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2.519, Fº 296 del Libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; ha aumentado su capital social a la suma de $ 920.000 por contrato privado del 27 de junio de 1972, adoptando en consecuencia para el artículo tercero de su contrato social el siguiente texto: "Artículo Tercero: El capital social es de $ 920.000 ley 18.188, dividido en 92.000 cuotas de $ 10 ley 18.188, cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Eugenio Alfredo Untermann, 49.064 cuotas; Maximiliano Pablo Untermann, 24.536 cuotas, y Compañía Financiera Noticia S. A., 18.400 cuotas, las que se encuentran integradas totalmente en la forma que resulta del Balance al 1º de julio de 1971".

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.20|8-Nº 20.779 v.20|8|73

Terzaghi, Valle y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR fallecimiento de doña Teresa Eugenia Alasia de Valle y con relación a las cuotas que poseía la causante en la sociedad TERZAGHI, VALLE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, de la Capital Federal ha dictado la declaratoria de herederos con fecha 5 de marzo de 1971. instituyendo heredero a su hijo Sr. Juan Carlos Valle y Alasia, adjudicándole la totalidad de las cuotas que la causante poseía en la sociedad referenciada, y que con fecha 9 de abril de 1973, reunidos los señores Juan Carlos Valle, Jorge Italo Terzaghi, Marta Terzaghi y Graciana Sanna de Terzaghi, únicos socios de la sociedad Terzaghi Valle y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan el ingreso como socio en las cuotas que correspondían a la fallecida del heredero instituido don Juan Carlos Valle, casado en primeras nupcias con Marta Terzaghi, nacido el 13 de diciembre de 1930, en la Capital Federal, argentino, dentista, domiciliado en Andonaegui 3584, Capital, L. E. número 4.063.238, quien en prueba de conformidad suscribe con los demás socios el presente convenio. Se deja constancia que el haber del socio fallecido comprende 300 cuotas de $ 10 que acrecientan su participación con las que ya poseía como titular. — Fdo.: J. C. Valle, J. I. Terzaghi, Marta Terzaghi y Graciana Sanna de Terzaghi. — E|L. "con fecha 5 de marzo de 1971", vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.20|8-Nº 20.801 v.20|8|73

Servichap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres reunidos los señores Sergio Pérez, C.I. 6.107.558, soltero, de nacionalidad argentino, industrial, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 3543, Piso 11 Depto. B, Capital Federal, y Horacio Alberto Zapico, C.I. 6.574.372, soltero, de nacionalidad argentino, industrial, de veintidós años de dad de responsabilidad limitada con suje- 2872, 2º Piso, Depto. C, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de resposabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SERVICHAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba 3543, Piso 11, Oficina B, de esta ciudad sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la industrialización de chapa de hierro y su comercialización, siendo la especificación que antecede meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general celebrar por medio de representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionadas con los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: don Sergio Pérez en la proporción del cincuenta por ciento, o sea mil cuotas representativas de diez mil pesos y don Horacio Alberto Zapico en la proporción del cincuenta por ciento, o sea mil cuotas representativas de diez mil pesos según el inventario que corre agregado y se considera integrante del mismo. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento ya sea por la capitalización de utilidades, nuevos aportes de socios o incorporación de nuevos socios, que lo podrán integrar en especies y|o dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes: Sergio Pérez y Horacio Alberto Zapico quienes en forma individual y con su sola firma ejercerán la representación social. — Cada socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio relacionado con el objeto social, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, o municipal, o privado del país o del extranjero, constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren convenientes, constituir prendas sobre bienes, aceptarlas y cancelarlas, registrar y defender patentes y marcas, intervenir en toda clase de juicios que se entablen contra la sociedad por sí o por apoderado, otorgar poderes generales para juicios y especiales, no siendo esta enumeración taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario general, y balane, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social distribuyendo el saldo de la misma entre los socios: Sergio Pérez el cincuenta por ciento y Horacio Alberto Zapico el cincuenta por ciento, de acuerdo a esta misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios dispondrán de común acuerdo la suma a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales, salvo disposición en contrario. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios o terceros se regirá de conformidad a lo previsto por la Ley Nº 19.550 en sus artículos 152 y 153. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará, incorporándose a los herederos del socio a cuyos efectos unificarán personería en un representante, el que en nombre y representación de los mismos tendrá iguales derechos y obligaciones que el causante. — Décima: Si de cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social integrado, cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad. — Si los socios restantes desearan continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimo Primera: En el caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Cancelado el pasivo y realizado el Activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segunda: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la existencia, disolución, o liquidación, serán resueltas exclusivamente por dos amigables componedores designados de común acuerdo y en su defecto uno por cada parte y un tercero elegido por estos dos, antes de conocer la cuestión que dirimirá. — La decisión será inapelable y tendrá todos los efectos legales para su cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Sergio Pérez — Horacio Alberto Zapico. — Sergio Pérez y Horacio Alberto Zapico, en su calidad de únicos socios de Servichap S.R.L. con domicilios constituidos en autos, vienen a dar cumplimiento a lo solicitado en actuaciones manifestando lo siguiente: Que para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 51, segunda Parte de la Ley de Sociedades Comerciales, decimos que los comprobantes justificatorios de propiedad y valuación de los bienes aportados en común s|inventario adjunto al Contrato Social, se hallan en poder de la Sociedad. — Inventario General practicado el 25 de junio de 1973. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir "Lettera 22" Nº 1.581.603, $ 600. — 1 Máquina de sumar Olivetti manuable, Nº 99235526, $ 750. — 1 escritorio de cedro, $ 250. — 1 archivo de cedro, $ 300. — 4 sillas de madera con respaldo y asiento forrado en cuerina, $ 280 — 1 sillón. $ 200. — y una mesa chica para máquina de escribir, $ 120. — Materiales: 5.000 kg. chapa de hierro Nº 26 DD 980 x 2.000 mm. a $ 3,50 el kg. $ 17.500. — Total del Activo: $ 20.000. — Firmado: Sergio Pérez — Horacio Alberto Zapico.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 — e.20|8 Nº 20.818 v.20|8|73

José Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Francisco Indalecio Rodríguez López, español, industrial, casado, con domicilio en Avenida Pueyrredón mil cuatrocientos cuarenticinco (1445) piso segundo "B" y Rafael Pardo Rosales, español, industrial, casado, domiciliado en Nahuel Huapi cuatro mil setecientos diecinueve (4719) ambos de esta Capital Federal, únicos integrantes de JOSE RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, de común acuerdo, atento lo establecido por el inciso quinto del artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550), modificar el contrato social suscripto el día cinco (5) de junio de mil novecientos sesentidós (1962) y sus ulteriores modificaciones del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesentisiete (1967) y seis (6) de agosto de mil novecientos sesentinueve (1969); inscriptos el veintidós (22) de Abril de mil novecientos sesentitrés (1963), bajo el número setecientos cinco (705), al folio sesenticinco (65) del libro cuarenticinco (45); el veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesentisiete (1967), bajo el número cuatro mil sesentisiete (4067), al folio cuatrocientos setentidós (472) del libro cincuentiséis (56) y el veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos sesentinueve (1969), bajo el número dos mil cuatrocientos noventiocho (2498), al folio trescientos veintiséis (326) del libro cincuentisiete (57), todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adecuándolo a las disposiciones de la Ley citada y, en su consecuencia, establecen el término de duración de la Sociedad en veinticinco (25) años a contar desde su origen; queda redactado en los siguientes el Artículo Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de veinticinco (25) años a contar del día primero de Marzo de mil novecientos sesentidós, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá denunciar el contrato mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días al cierre del Balance Comercial. — En prueba de conformidad y a un solo y único efecto. suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setentitrés. — Firmado: Rafael Pardo. — José Rodríguez. — Cumplimentan resolución. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: José Francisco Indalecio Rodríguez López y Rafael Pardo Rosales, únicos integrantes de la razón José Rodríguez y Cía. S. R. L., con domicilio real y legal en Correa 4646 de esta Capital Federal, a V. S., respetuosamente dicen: Que en cumplimiento del decreto de V. S. de fecha once (11) de Junio ppdo., venimos a traer a conocimiento del Juzgado que nuestras fechas de nacimiento son: para José F. I. Rodríguez el once (11) de octubre de mil novecientos diecinueve (1919); libreta de identidad Nº 1.919.385 (un millón novecientos diecinueve mil trescientos ochenticinco) de la Policía Federal; y para Rafael Pardo el veinte (20) de Julio de mil novecientos diez (1910) cédula de identidad un millón setentisiete mil setecientos diecisiete (1 077.717) también de la Policía Federal. — En cuanto al objeto social declaramos que consiste en la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de varillas para cuadros y ramos afines y la materia prima para dicha explotación. — Quiera V. S. tener por cumplido el petitorio referido y proveer conforme se solicita a fojas siete que será justicia. — Firmado: Rafael Pardo. — José Rodríguez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243,75 e.20|8-Nº 20.829 v.20|8|73

Algranatti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jacobo Algranatti, 35 años, soltero, argentino, comerciante, con C. I. Nº 2.508.863, domiciliado en E. Frías 434, 1º piso, Dto A y Oscar Algranatti, 27 años, casado, argentino, comerciante, con C.I. Nº 6.684.436 domiciliado en E Frías 434, 1º piso. Dto A; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad Industrial y Comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ALGRANATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Baigorria Nº 4016, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la Capital o interior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos plásticos. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 2 de mayo de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: de capital de la Sociedad es de quince mil pesos Ley 18.188 dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y aportado de la siguiente forma: Jacobo Algranatti setenta y cinco cuotas y Oscar Algranatti setenta y cinco cuotas. — Este capital se halla totalmente integrado, como lo comprueba el balance que forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuados los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 19 550 y certificado por profesional. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del y|o los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, señores Jacobo Algranatti y Oscar Algranatti, pudiendo actuar conjuntamente o indistintamente para representar y obligar a la sociedad con las facultades que les acuerda el artículo 157 de la Ley 19.550. — Octava: Los gerentes podrán comparecer por sí o por apoderados ante las reparticiones públicas, administrativas, así como ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en forma conjunta o indistinta. — También conjuntamente o indistintamente podrán representar a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias sean particulares u oficiales de la República o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, teniendo

por objeto girar descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos y otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques a órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones bancarias otorgaren; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Asimismo podrán realizar todos los trámites y suscribir toda la documentación necesarias para adquirir propiedades inmuebles que faciliten el objeto de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa con la única limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos fuera del objeto social o en fianzas personales a favor de terceros por actos ajenos a la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios respecto de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. — Será sin embargo optativa la acción judicial en caso de grave inconducta de un socio en perjuicio de la sociedad o de uno o más socios .— Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a capital integrado. — De conformidad, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Fdo: Jacobo Algranatti — Oscar Algranatti. — Entre los señores Jacobo Algranatti treinta y cinco años, soltero argentino, comerciante, con Cedula de Identidad número dos millones quinientos ocho mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en E. Frías cuatrocientos treinta y cuatro, primer piso, departamento A y Oscar Algranatti, veintisiete años, casado, argentino, comerciante con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en E. Frías cuatrocientos treinta y cuatro, primer piso, departamento A; todos mayores de edad y hábiles para contratar únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Algranatti Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Balgorria número cuatro dieciséis, Capital Federal, convienen en modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital de la Sociedad es de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y aportada de la siguiente forma: Jacobo Algranatti setenta y cinco cuotas y Oscar Algranatti setenta y cinco cuotas — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado, como lo comprueba el balance que forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuado los bienes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por el método de costo o plaza el que resulte menor, y certificado por profesional. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, se reunirán los socios, previa citación por correspondencia al último domicilio comunicado a la sociedad, para tratar el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, transcribiendo lo resuelto en el Libro de Actas de la Sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Jacobo Algranatti — Oscar Algranatti. — Estado de Activo y Pasivo de la firma: "Algranatti Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 2 de mayo de 1973. — Activo — Pesos Ley 18.188 — Disponibilidades: No existen. — Créditos: Depósitos en garantía. — Alquiler — $ 1 500. — — Bienes de Cambio: Materia Prima: 45 Kg. Bióxido de Titanio a $ 8,50 c|Kg. — 382,50 — 300 Kg. Plastificante Dip a $ 4.75 c|Kg — 1.425.— — 20 Kg. Estabilizante Epoxi a $ 8.70 c|Kg — 174.— — 500 Kg. Policloruro de Vinilo a $ 5,55 c|Kg. — 2.775.— — 18 Kg. Estabilizante Cebz a $ 11,50 c|Kg. — 207.— — 65 Kg. Spaghetti a $ 4,60 c|Kg — 299.— — 170 Kg. Diluyente KVPP a $ 1,90 c|Kg. — 323.— — 150 Kg Estabilizante KV444 a $ 8.— c|Kg. — 1.200.— — 10 Kg. Pigmento pasta naranja a $ 24,80 c|Kg. — 248.— — 8 Kg Pigmento Azul a $ 23.70 c|Kg. — 189,60 — 7 Kg. Pigmento Rojo a $ 23,70 c|Kg. — 165,90 — 9 Kg. Pigmento Amarillo a $ 20.90 c|Kg. — 188.10 — 10 Kg. Pasta rosa para muñecos a $ 27.— c|Kg. — 270.— — $ 7.847,10 — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Horno para moldeo de plastisol con tablero de comando — $ 5.320,50 — 1 Mezcladora con motor trifásico, 1 Mezcladora con motor Wer Nº 1465. — 1 Compresor Serguill Nº 8885, — 1 Bomba de Vacío Siam Nº 967.177 — $ 2.000.— — 1 Dosificadora — $ 350.— — 1 Amoladora doble de 1|2 HP temp. Collo — $ 150.— — 1 Bomba de Vacío Pascal modelo P 50 Nº 6711573 y motor Nº 143356 — $ 250.— — 1 Balanza — $ 250.— — 1 Rectificador de corriente de 50 Volts y 100 amperes — $ 250.— —1 Reóstato de 7 1|2 amp Kaefta — $ 80.— — 1 Cuba de Plástico para 300 lts. — $ 150.— — 1 Compresor Rava de 3 HP. — $ 400.— — 1 Máquina cosedora de cabello con motor de 1|2 HP. Nº 18345 marca Temsa — $ 590.— — 1 Taladro eléctrico con soporte — $ 180.— — 1 Soldadora eléctrica Reibar — $ 200.— — 1 Soplete para pintura — $ 50.— — $ 10.220,50 — Instalaciones: Instalación de gas — $ 200.— — Instalación eléctrica — $ 300.— — 3 Divisiones metalicas — $ 200.— — 1 Matafuego — $ 100.— — 1 Estantería metálica — $ 200.— — 1 Estanteria madera — $ 100.— — 1 Mesa banco de trabajo — $ 100.— — 1 Timer automático marca Grozet — $ 200.— — $ 1 400.— — Muebles y Utiles: 1 Ecritorio metálico — $ 100.— — 1 Armario metálico, 2 puertas — $ 100.— — $ 200.— — $ 11.820,50 — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: — $ 21.317,60 — Pasivo — Deudas Otras Deudas: Algranatti, Cta. Particular — $ 4.000.— — Oscar Algranatti, Cta Particular — $ 2.317,60 — $ 6.317,60 — Capital: Jacobo Algranatti Cta. Capital — $ 7 500.— — Oscar Algranatti. Cta. Capital — $ 7.500.— — $ 15.000.— — Total del Pasivo: — $ 21.317,60 — Firmado: Jacobo Algranatti — Oscar Algranatti.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765,25 e. 20|8 Nº 20.834 v. 20|8|73

Agencia Adalid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre los señores Héctor Jorge Veracierto, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.692.987, y Héctor Benjamín Fernández, argentino, de 56 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.799.756, ambos domiciliados en la Avenida Corrientes número 2294, tercer piso, Capital Federal, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye en la fecha se denominará "AGENCIA ADALID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Corrientes 2294, tercer piso, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y pudiendo trasladar el mismo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La duración del presente contrato será de dos años, a partir del 15 de setiembre de 1972, fecha de iniciación de sus actividades y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la prestación del servicios de seguimientos, vigilancia, localización de bienes y personas, portería, determinación de solvencia moral, económica y|o comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un mil pesos, fraccionado en cien cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Jorge Veracierto, cincuenta cuotas; y Héctor Benjamín Fernández, cincuenta cuotas. El mismo ha sido integrado totalmente en dinero en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta, alternada y|o individualmente, teniendo el uso de la firma social. — El mandato que por este acto se otorga a los socios gerentes que actuarán en la forma determinada precedentemente, comprende todas las actividades que para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. — Se mencionan así a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, receptoría de rentas y aduanas, municipalidades y demás oficinas de cualquier jurisdicción; b) Administrar bienes muebles, inmuebles y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general, adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, productos o mercaderías, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos, papeles de comercio o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las condiciones y requisitos propios de su naturaleza; dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, cancelar toda clase de deudas y créditos, dar recibos y cartas de pago, librar y percibir en forma total o parcial obligaciones, ya sea en dinero o especie, contraer toda clase de obligaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y cualquiera de sus agencias o sucursales, abrir cuentas corrientes en toda clase de instituciones bancarias, y girar contra las mismas, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documentos de crédito con garantías o sin ellas, así como renovar los mismos, hacer novaciones, quitas, librar cheques, y en fin, realizar toda clase de operaciones bancarias; c) Presentarse ante toda clase de tribunales ordinarios, de trabajo, federales, de faltas, nacionales o provinciales, comprometer en árbitro, transigir, prorrogar, declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner o absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios, y promover querellas; d) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos, firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que fuere preciso, las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios; e) Designar los representantes y empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados, celebrar contratos de locación de inmuebles, o tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles; y celebrar todo acto relacionado con la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni realizar prestaciones gratuitas. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan las normas legales o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Novena: Anualmente, el 31 de marzo de cada año se practicará una memoria, inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento del fondo de reserva, según lo dispuesto por las normas legales, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, serán soportadas en igual medida entre los socios. — Decimaprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Para el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad, lo comunicarán en forma expresa dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio o de la declaración de incapacidad. En este caso, se procederá a confeccionar un Balance General al día del fallecimiento del socio o de la declaración de incapacidad, fijándose el valor llave de acuerdo a sus reglas técnicas vigentes en ese momento. — El pago del importe resultante se hará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin devengarse interés alguno. — Decimasegunda: Para el supuesto de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás socios en forma fehaciente tal decisión, con una anticipación de noventa días, teniendo dichos socios el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas. — Decimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, voluntaria o forzadamente, se nombrará un liquidador designado por la mayoría, de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. — En prueba de conformidad y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, qeudando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares, uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Héctor — Tercera — El — bienes — reales — federales — documentarse — deducido — socios — forzadamente — ejemplares. Vale. — H. Veracierto. — Héctor Benjamín Fernández. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial Nº 014172358. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 88: I) Que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Héctor Jorge Veracierto y Héctor Benjamín Fernández, de mi conocimiento personal, doy fe. — III) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta(s) número(s) 0710|0711 del Libro de Registro de Firmas número 1, Reg. Nº 241. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público. — Raspado: comprende — dar — prorrogar — fuere — remuneraciones — los — quisieran — Benjamín. Vale. — Testado: "Principal". No vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.20|8 Nº 20.905 v.20|8|73

Portex Turismo y Cargas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Carlos Lago, de 26 años, casado, argentino, auditor, Cédula de Identidad Nº 5.711.804, domiciliado en Boquerón 2141, Lanús Oeste provincia de Buenos Aires; Hilda Clara Gerardini de Ibáñez, de 26 años, casada, argentina, docente, Cédula de Identidad Nº 5.630.526, domiciliada en Paraguay 2617, piso 7º, Dpto. D, Capital Federal y Roberto José Felici, de 31 años, casado, argentino, empresario, Cédula de Identidad Nº 4.782.164, domiciliado en Esteban de Luca 1651, Dpto. 3, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PORTEX TURISMO Y CARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Cangallo 362, piso 2, oficinas 207|8 Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la explotación integral de servicios de transporte de cargas por vía terrestre, marítima y aérea, almacenaje y distribución, por cuenta propia y de terceros y la prestación de servicios de turismo, mediante la venta y reserva de pasajes y ubicaciones en alojamientos; organización de excursiones y toda actividad inherente. — Compraventa, importación y exportación de mercaderías manufacturadas y materias primas. — Tercera: El capital social se fija en pesos 60.000.— dividido en 60 cuotas de pesos 1.000.— cada una, suscripto por los socios totalmente en partes iguales o sea 20 cuotas cada socio. — Del capital suscripto se integra el 50 o|o en dinero efectivo, integrando cada socio del 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del 1º de julio de 1973. — La sociedad podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración será ejercida por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto Roberto José Felici y Alberto Carlos Lago, quienes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza la misma actividad sin autorización previa de la sociedad, así como tampoco comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, ni en negocios ajenos a la misma. — La fiscalización estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al 20 o|o del capital social; un porcentaje a determinar para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir y el saldo se destinará a distribuirlo entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Séptima: Anualmente, sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicará un inventario y balance general el 31 de diciembre; si transcurridos 30 días desde la notificación éstos no fueron observados, se considerarán aprobados por todos los socios. — Octava: Los socios deberán reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales; las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente con 180 días de anticipación a los demás socios quienes tienen prioridad en la adquisición de las cuotas del saliente, en proporción a las cuotas que poseen cada uno en la sociedad, salvo renuncia de alguno de los socios en cuyo caso los restantes tienen opción a incrementar la adquisición también en proporción al capital suscripto de cada uno. — Las cuotas también pueden cederse a terceros extraños a la sociedad rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Lo mismo en caso de cesión de cuotas entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán continuar en la sociedad con los herederos o representantes legales, los que deberán unificar su personería dentro de un plazo no mayor de 30 días o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y percibir sus haberes, los que surgirán de un balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces, en un plazo no mayor de 24 meses. — Decimoprimera: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente quienes designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimocuarta: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Hilda Clara Gerardini de Ibáñez, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1973. — Alberto Carlos Lago — Hilda Clara Gerardini de Ibáñez — Roberto José Felici.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.20|8 Nº 20.903 v.20|8|73

Cemefa Central Médica de Protección Asistencial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Horacio Nicolás Azcarate, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1568, 9º piso, Depto. "A", C. I. Nº 6.878.413 de Policía Federal; Aida Leonor Pitashny de Salzman, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pueyrredón 923, piso 11, Depto. "A", C. I. Nº 3.015.801 de Policía Federal, y Javier Salzman, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Pueyrredón 923, piso 11, Depto "A", C. I. Nº 3.001.319, de Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá en plaza bajo el rubro de "CEMEFA, CENTRAL MEDICA DE PROTECCION ASISTENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la promoción asistencial en la rama de la medicina. — Para cumplir el objeto podrán comprar y|o fabricar elementos, materiales y|o maquinarias necesarias. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Suipacha 670, piso 3º, Depto. "F", de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) de igual moneda cada una de ellas, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción entre los contratantes: El señor Horacio Nicolás Azcarate integra cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) o sea cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una; la señora Aída Leonor Pitashny integra cuatrocientos pesos ($ 400.—) o sea cuarenta (40) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una; el señor Javier Salzman integra cien pesos ($ 100.—) o sea diez (10) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, lo que totaliza el capital antes enunciado; siendo el aporte en bienes y efectos de acuerdo al Balance General que suscriben las partes por separado. — Quinta: La duración de la sociedad será de dos años a partir del 1º de noviembre de 1972; prorrogándose automáticamente, sin manifestación expresa de los socios, por cuatro períodos más de dos años cada uno, abarcando de ese modo una duración total de diez años; de existir voluntad de los socios de extinguir la sociedad, deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio social seis meses antes del vencimiento de cada período, debiendo resolverse de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes al momento de la comunicación. — Sexta: Anualmente al 31 de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital, y toda otra reserva que los socios estimaren oportuno realizar dichas utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios proporcionalmente el aporte de capital realizado. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de los gerentes designados en este acto, señores Horacio Nicolás Azcárate, Aída Leonor Pitashny de Salzman y Javier Salzman, estando compuesta la firma social por las firmas de dos cualesquiera de los nombrados y anteponiendo a ellas la razón social adoptada y pudiendo ser esta última colocada con un sello. — La firma social así otorgada, lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, abrir cuentas corrientes o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin intereses de toda persona, institución o banco creado o a crearse, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro, así como realizar todas las operaciones, hechos y actos, aun de los que requiera poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — La única limitación que se establece es otorgar fianzas a terceros o de los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, salvo que los socios restantes manifiesten su conformidad en forma expresa y por escrito de un plazo que no excederá de treinta días, caso contrario el socio saliente así podrá hacerlo a terceros en las condiciones que se establezcan entre los mismos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualesquiera de los socios. — Producido ese hecho los herederos del socio o socios muertos o incapacitados en forma absoluta y permanente podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación o bien transferir las cuotas sociales conforme a las cláusula octava, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, pagándose el capital y utilidades pendientes en un período de veinticuatro meses en cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de los noventa días de producido el deceso o la incapacidad. — Igual temperamento se adoptará en caso de retiro de uno de los socios por su propia voluntad. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios, o sus herederos durante la vigencia de la sociedad, o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho consintiendo en que se inscribe a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Horacio Nicolás Azcarate, Aída Leonor Pitashny de Salzman y Javier Salzman. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Horacio Nicolás Azcarate, Aída Leonor Pitashny de Salzman y Javier Salzman, en carácter de únicos socios integrantes de "Cemepa Central Médica de Protección Asistencial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en la calle Suipacha 670, piso 3º, Depto. "F" de Capital Federal, a V. S. expone: Que viene a cumplir con el auto de fecha 2 de mayo de 1972; respecto a lo que disponen los artículos 11, incisos 1º y 3º, 39 y 51, 2ª parte de la Ley de Sociedades: modificando para ello las partes pertinentes del contrato social. — Comenzando por el inciso 1º del Art. 11 de la ley solicitamos que en la primera parte del contrato se agregue junto con los datos personales de cada socio, la edad que es el dato faltante. — El señor Horacio Nicolás Azcárate tiene 38 años de edad, la señora Aída Leonor Pitashny de Salzman tiene 41 años de edad y el señor Javier Salzman tiene 46 años de edad. — Por lo tanto se agregan las expresiones: de 38 años de edad, de 41 años de edad, de 46 años de edad, respectivamente. — En cuanto al inciso 3º del mismo artículo se suprime una parte de la cláusula segunda del contrato social, que queda redactada de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad es la promoción asistencial en la rama de la medicina. — En cuanto al Art. 39 de la Ley, detallamos a continuación la composición de los aportes que integran el Capital Social según Balance de Iniciación agregado al 1º 11|72, que su Activo registra $ 3.000.— bajo el rubro "Instalaciones" y $ 2.000.— bajo el rubro "Muebles y Utiles" descompuestos en los siguientes bienes: Instalaciones: 1 modular de 5 estantes y tres cuerpos con soportes en hierro mate de 4 m. por 2,5 m, 1.500.—; 1 Acondicionador de aire Marca Surrey para frío y calor con carcaza, 1.500.—, 3.000.—; Muebles y Utiles: 1 escritorio modelo Becca con brazos en peteriby de 1,50 m. por 0,70 m. con 3 cajones, $ 700.—; 1 sillón en cuero Giratorio, 300.—; 1 Butaca fija modelo embajador en cuero giratorio, $ 300.—; 1 sofá de tres cuerpos en, transporte, 1.300.-, $ 3.000.—. Transporte, 1.300.—, 3.000.— cuero modelo embajador, $ 700.—, $ 2.000.—. Total del Capital Social, $ 5.000.-. En cuanto al Art. 51 de la ley, que en su segunda parte dispone que en el contrato se indicarán los antecedentes justificativos de la valuación; para dar cumplimiento a ello resolvemos agregar al final de la cláusula cuarta del contrato original la expresión: "Los bienes que integran el Capital Social se evalúan de acuerdo a facturas de compra que quedan en poder de la sociedad." — Con todo lo expuesto hemos dado cumplimiento al auto mencionado al principio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad que. Será Justicia. — Firmado: Horacio Nicolás Azcárate, Aída Leonor Pitashny de Salzman y Javier Salzman. — Balance de Iniciación al 1º de noviembre de 1972. — "Cemepa Central Médica de Protección Asistencial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Instalaciones, 3.000.—; Muebles y Utiles, 2.000.— 5.000.—. Pasivo. — Capital Social. — Horacio Nicolás Azcárate, 4500.—; Aída L. Pitashny de Salzman, 400.—; Javier Salzman, 100.—; 5.000.—. Firmado: Horacio Nicolás Azcárate, Aída Leonor Pitashny de Salzman y Javier Salzman. — Testado: tres, no vale. — Entre líneas: dos, vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.20|8 Nº 20.836 v.20|8|73

Modini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Alfredo Montan, argentino, casado, de 63 años de edad, C. I. 991.101, domiciliado en Roque Pérez 3645, Capital Federal, comerciante; Miguel Angel Julio González, argentino, soltero, de 23 años de edad, C. I. 6.278.061, domiciliado en Gral. C. Díaz 5276, Capital Federal, empleado y Lidia Beatriz Montan, soltera, de 24 años de edad, C. I. 6.216.503, domiciliada en Roque Pérez 3645, Capital Federal, de profesión empleada, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MODINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Gral. César Díaz 5276, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación y exportación de artículos de marroquinería, calzados y cueros. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Montan $ 12.000.—; Miguel Angel Julio González $ 15.000.— y Lidia Beatriz Montan $ 3.000.— Dicho capital es integrado en dinero efectivo en un 50 o|o, integrando cada socio 50 o|o del capital y el resto se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1973 pero podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 155 de la ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interes bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Lidia Beatriz Montan corresponden a bienes propios. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1973.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.20|8 Nº 20.902 v.20|8|73

Mova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas: Entre Andrés Ricardo Moglia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo un mil quinientos setenta, quinto piso, departamento "C", Capital; Luis Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Gabriela Mistral tres mil cuatrocientos cincuenta, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza con el nombre de MOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil setecientos veinte de Capital por una parte, y el Sr. Carlos Luis Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 11 de Setiembre un mil

ciento ochenta y cuatro, piso "C", Capital, por al otra parte, convienen lo siguiente: Primero: Ambos socios de Mova, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren sin reserva alguna a favor del Sr. Carlos Luis Vázquez, novecientas cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad de referencia en la siguiente forma: a) El Sr. Andrés Ricardo Moglia, cede, vende y transfiere al señor Carlos Luis Vázquez, cuatrocientas cuotas sociales de diez pesos cada una. — b) El Sr. Luis Vázquez cede, vende y transfiere al mismo comprador las quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una que le pertenecen. — Segundo: La cesión que se instrumenta por este acto se estipula en pesos nueve mil, que los cedentes afirman haber recibido antes de ahora de manos del cesionario. — Tercero: La presente venta se retrotrae con todas sus consecuencias a la fecha en que se materializó la transacción, o sea el treinta y uno de diciembre de un mil novecientos setenta y dos.—Cuarto: El socio saliente don Luis Vázquez, manifiesta que pone al cesionario en su lugar en dicha sociedad a la fecha mencionada subrogándole sus derechos y obligaciones en la misma y por debidamente saldado todo lo que le correspondiere o pudiere corresponderle por cualquier concepto. — Quinta: Idéntica manifestación corresponde al señor Andrés Ricardo Moglia, por la parte cedida, quien subroga parcialmente en la medida de la cesión, sus derechos y obligaciones no teniendo más nada que reclamar por ningún otro concepto. — Sexto: En consecuencia, el capital social queda integrado en la siguiente forma: El señor Carlos Luis Vázquez, con novecientas cuotas de diez pesos cada una y el señor Andrés Ricardo Moglia con cien cuotas de diez pesos cada una. — Séptimo: La Sra. Encarnación Díaz de Vázquez en su carácter de cónyuge del socio saliente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta expresa conformidad a la presente transacción. En prueba de conformidadd las partes firman el pie del presente, a los catorce días del mes de Marzo de un mil novecientos setenta y tres. — Luis Vázquez. — Andrés Ricardo Moglia. — Carlos Luis Vázquez. — Encarnación Díaz de Vázquez. — Dan cumplimiento. Señor Juez: Luis Vázquez, Andrés Moglia y Carlos Luis Vázquez, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián Mitjavila, todos con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 382, 1º "A", en los autos caratulados "Mova S.R.L. s|inscripción cesión de cuotas", a V. S. se presentan y dicen: Que atentos a lo dispuesto por V. S. vienen por la presente a dar cumplimiento al Art. 11 inc. 1º, 3º y 9º de la Ley de Sociedades. A tal efecto manifiestan que respecto al inc. 1º, los datos personales de los suscriptos son los siguientes: Andrés Moglia, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1949, de 23 años de edad, profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 5.579.540, domiciliado en la calle Cangallo 1570, 5º piso "D", de esta Capital. — Carlos Luis Vázquez, argentino, casado con Susana Ester Moglia, nacido el 18 de setiembre de 1943, de 29 años de edad, profesión comerciante, con C. I. Nº 5.129.703 y domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1184, 4º piso, de esta Capital. — Luis Vázquez, español, casado con Encarnación Díaz, nacido el 11 de noviembre de 1911, de 62 años de edad, profesión empleado, con Cédula de Identidad número 1.627.682. Manifiestan con respecto al inciso 3º que el objeto social será el siguiente: "La fabricación de todo tipo de prendas para damas y niñas y de todo lo relacionado al ramo textil". Respecto del inc. 9º de la Ley de Sociedades manifiestan que ajustan el contrato social al régimen vigente en dicha Ley para la disolución, liquidación y funcionamiento. Tener presente lo expuesto Será Justicia. — Hay cuatro firmas. — A. Mitjavila. — Luis Vázquez. — Andrés Moglia y Carlos Luis Vázquez.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 341,25 e.20|8 Nº 20.882 v.20|8|73

Talleres Metalúrgicos Amalia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Benito Estanislao Maldonado, Amalia Feliciani de Maldonado y Antonio Luis Mariani, únicos socios de TALLERES METALURGICOS AMALIA S. R. L., cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 27 de agosto de 1965, Nº 2.379, Fº 160, Lº 52 de S. R. L., resuelven: a) Aumentar el capital social de $ 10.000.— a pesos 300.000.—; b) Modificar el objeto social; c) Fijar nuevo domicilio social y d) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 y resumir en un solo cuerpo las cláusulas que regirán en el futuro a la sociedad, con prescindencia de todo lo anterior. — Primero: Datos personales de los socios: Benito Estanislao Maldonado, argentino, comerciante, de 51 años, con Céd. de Identidad Nº 2.484.345, domiciliado en Yerbal 2248, 5º piso, Dpto. "D" Capital Federal y casado con doña Amalia Feliciani de Maldonado; Amalia Feliciani de Maldonado, argentina, comerciante, de 60 años, con Cédula de Identidad número 5.732.051, domiciliada en Yerbal número 2248, 5º piso, Dpto. D, Capital Federal y casada con Benito Estanislao Maldonado; Antonio Luis Mariani, argentino, comerciante, de 39 años, con Cédula de Identidad Nº 3.895.397, domiciliado en Yerbal 2248, 5º "D", Capital, casado con Emma Luisa Pericola. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la rama metalúrgica en lo referente a trabajos de galvanización de metales; la compraventa, importación y exportación de productos metalúrgicos, sus materias primas y maquinarias para la industria metalúrgica. — Tercero: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, calle Yerbal 2248, 5º piso "D", pudiendo establecer sucursales, agencias y talleres en cualquier lugar del país. — Cuarto: La duración de la sociedad tiene una vigencia de 20 años a partir del 1º de agosto de 1960. — La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— dividido en 30.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios así: Benito Estanislao Maldonado, $ 126.000.—; Amalia Feliciani de Maldonado, $ 126.000.— y Antonio Luis Mariani, $ 48.000.— El capital social se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo a los conceptos del balance que se firma por separado. Los Bienes de Uso y de Cambio que allí constan están valuados a sus precios de adquisición y costo, según constancias en los libros rubricados de la sociedad, e incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por el artículo 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexto: Los tres socios quedan designados gerentes, tienen a su cargo la administración social sin limitación. — El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Séptimo: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Octavo: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Anualmente cada 31 de enero será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas así: a Benito Estanislao Maldonado, el 37 o|o; a Antonio Luis Mariani, el 36 por ciento y a Amalia Feliciani de Maldonado el 27 o|o. — El balance se considera aprobado, si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Décimo: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Undécimo: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Decimosegundo: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1973. — (Fdo.): Benito Estanislao Maldonado. — Amalia Feliciani de Maldonado y Antonio Luis Mariani. Talleres Metalúrgicos Amalia, S. R. L. — Balance General de Iniciación al 1º de febrero de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja, 15.894,07; Banco de Galicia, 80.860,88; Banco de Santander, 1.392,15 — 98.147,10. — Créditos: Deudores por trabajos realizados, 106.390,14. — Otros Créditos: Deudores varios: 1.039,94. — Bienes de Cambio: Materiales Auxiliares, 21.071,54; Baños, 5.224,00 — 26.295,54. — Bienes de Uso: Propiedades, maquinarias, equipos, instalaciones, muebles y útiles y matrices, 178.926,09; Menos: Amortiz. anterior, 51.133,18; Amortiz. del Ejercicio, 11.923,81 — 63.056,99 — 115.869,10. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes, 513,25. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados, 3.241,11. Total del Activo: 352.210,18. Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores, 19.724,34. — Otras Deudas: Jubilaciones a depositar, 1.560,72; Leyes sociales a depositar, 505,05; Sueldos y Jornales a pagar, 7.938,35 — 10.004,12. — Provisiones: Provisión para Impuestos, 14.700,41; Provisiones sociales, 2.055,01 — 16.755,42. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, 4.732,30. — Capital y Reservas: Capital social, 300.000,00; Reserva Legal, 1.000,00 — 301.000,00. — Total del Pasivo: 352.216,18. — (Firmado): Benito Estanislao Maldonado. — Amalia Feliciani de Maldonado y Antonio Luis Mariani.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.20|8 Nº 16.613 v.20|8|73

Editorial Bibliotécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 108. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen don Horacio Rubén Galos, argentino, casado con Celia Adelina Trinchero, titular de la libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil setecientos sesenta, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil novecientos cincuenta y siete, y don Jorge Víctor Iconomidis, argentino, casado con Olga Beatriz Trinchero, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil cuarenta y siete, de treinta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Baigorria número cuatro mil seiscientos setenta y siete, ambos comparecientes son personas hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará "EDITORIAL BIBLIOTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y su asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número mil seiscientos setenta y uno, piso noveno, oficina "J", pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en todo el país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación de todo lo referente a la edición y venta de libros, fascículos, revistas e impresos en general, materiales didácticos y educativos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Horacio Rubén Galos, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos ley, y Jorge Víctor Iconomidis, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos ley. — Estos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías valuadas al precio de costo, según consta en el inventario inicial practicado y que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato constitutivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y tres y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo séptimo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete, de la Ley diecinueev mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran, enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco Nacional, Municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto-Ley cinco mil ochocientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, Inventario Cuadro de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el veinte por ciento del Capital Social; asimismo se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El saldo de utilidades o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales apertados — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, remitiéndose en el caso que corresponda copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la Sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno, de la mencionada ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Las cuotas son transferible a terceras personas por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de oposición. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad sobre: a) La continuación de la Sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto tendrán que unificar su representación; b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaaz, el haber que le corresponda por el capital y utilidades que se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto; c) Disolver la sociedad. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se ins-

cribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrán a su cargo abonar el pasivo social y percibir su renumeración como liquidador si se le hubiese adjudicado, y del saldo se destinará en primera término a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara remanente. el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de los Códigos de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las once cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Editorial Bibliotécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. — Leída que les es a los comparecientes, firman la presente de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí. doy fe. — Horacio R. Galos. — Iconomidis. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento ocho, del Registro número uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Editorial Bibliotécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cero, catorce millones trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, inclusive. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto Pales. — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen Don Francisco Horacio Rubén Galos argentino casado con Celia Adelina Trinchero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil setecientos sesenta, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil novecientos cincuenta y siete, y don Jorge Víctor Iconomidis, argentino, casado con Olga Beatriz Trinchero posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil cuarenta y siete, de treinta y nueve años de edad, contador público nacional, con domicilio en la calle Baigorria número cuatro mil seiscientos setenta y siete, ambos comparecientes son personas hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, formalizaron ante mí una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Editorial Bibliotécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. — Que de acuerdo a las observaciones del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen a modificar las cláusulas tercera y octava de dicho contrato, reemplazándolas por las siguientes: Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Horacio Rubén Galos, mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos ley, y Jorge Víctor Iconomidis, mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos ley. — Estos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías, valuadas al precio de costo, según consta en el inventario inicial practicado y que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato constitutivo. — Los valores consignados del balance que será transcripto más adelante, surgen de los comprobantes de Caja y facturas que obran en poder de la sociedad. — Octava: Los socios convocarán reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de Actas a tal efecto debidamente rubricado. — "Balance Inicial de la sociedad al 1º de febrero de 1973. — Activo: Bienes de Cambio — Mercaderías — 100 Perel. Org. y Control de la Empresa a $ 37.50 c|u. 3.750.00 — 100 Mautz Auditoría (2) Tomos a $ 52.50 c|u. 5.250.00 — 50 Santos. Procesamiento de datos a $ 37.50 c|u. 1.875.00 — 100 — Perel. — Teoría y Técnica Administrativa a $ 37.50 c|u. 3.750.00 — 100 — Cuevillas. Sociología a $ 37.50 c|u. 3.750. — 100 Messuti. — Finanzas de la Empresa a $ 12.50 c|u. 1.250.00 — 100 Salomón. — Teoría de la Administración Financiera $ 15.— c|u. 1.500.00 — 50 — Colotti. Leyes del Trabajo a $ 42.50 c|u. 2.125.00 — 23.250.00 — Muebles Utiles e Instalaciones — 1 máquina de escribir de 90 espacios, marca Olivetti Studio 45 Nº 114.335, 1.750.00 — 1 máquina de calcular Olivetti eléctrica Summa Quanta 20 — Nº 152.664 — 2.000.00 — Traspaso 3.750.00 — 23.250.00 — Traspaso 3.750.00 — 23.250.00 — 2 escritorios de fórmica, tipo ministro de 2 cajones 1.700 — 1 ventilador marca "Nelson" motor Nº 005030 — 250.00 — 1 lote de artículos de escritorio 200.00 — 2 lámparas de mesa 850.00 — 6.750.00 — Total del Activo 30.000.00 — Pasivo — Capital Reservas y Resultados — Capital Social — Horacio Rubén Galos 15.000.00 — Jorge Víctor Iconomidis 15.000.00 — 30.000.00 — Total del Pasivo 30.000,00". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les es, los comparecientes firman la presente de conformidad, por ante mí, doy fe. — H. Galos. — Iconomidis. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. - Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y nueve, del Registro número uno, a mi cargo, doy fe. — Para "Editorial Bibliotécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, extendido en dos sellos de actuación notarial, número cero catorce millones setecientos treinta mil ochocientos dieciocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fech. de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto Vales. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 881,25 e.20|8 Nº 20.859 v.20|8|73

Trenzados Otero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Juan Otero, soltero, con C. I. número 2.254.491, de 56 años; Manuel Hermenegildo Otero, casado, con C. I. número 2.060.546, de 58 años; Adela Otero, soltera, con L. C. Nº 1.663.940, de 61 años y Elisa Otero, soltera, L. C. número 1.663.949, de 63 años, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Cangallo 4248, Dpto. 1º, Capital Federal, resuelven constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará TRENZADOS OTERO S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Cangallo 4248, Dpto. 1º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país — Segunda: Tiene por objeto la fabricación y venta de trenzados de hilados o fibras naturales o sintéticas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000,— dividido en 3.000 cuotas de $ 10,— cada una, así suscripto: Juan Otero: $ 18.000,— y los restantes tres socios, cada uno $ 4.000,— e integrado según balance que se firma por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados a la sociedad, fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad e incorporados dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de junio de 1973, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes Juan Otero y Hermenegildo Otero y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta o indistinta por ambos, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — En nombre de la sociedad podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los art. 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Se deja constancia, que ningún socio podrá retirarse de la sociedad dentro de los dos primeros años de vigencia de la sociedad. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada una. — El balance se considera aprobado, si puesto a la consideración de los socios, no fuera observado dentro de los 30 días — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; dentro de lo estatuido por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, deberán llenar su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1973. — Entre líneas: Manuel. Vale. — Juan Otero. — Manuel Hermenegildo Otero. — Adela Otero. — Elisa Otero. — Balance general inicial de la razón social "Trenzados Otero Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el 1º de junio de 1973. — Activo. — Muebles y útiles y maquinarias: pesos 3.110,—; Materias primas: $ 26.890,—; Total del Activo: $ 30.000,—; Pasivo: Juan Otero, cta. Capital: $ 18.000,—: Manuel Hermenegildo Otero, cta. Capital: $ 4.000.—; Adela Otero, cta. Capital: $ 4.000.—; Elisa Otero, cta. Capital: $ 4.000,—; Total del Pasivo: $ 30.000,—. — Juan Otero. — Manuel Hermenegildo Otero. — Adela Otero. — Elisa Otero.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.20|8 Nº 20.899 v.20|8|73

O Zanco Da Ran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del seis de junio de 1973, don Ramón Trillo y don Juan Carlos Bouzo, cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1973, tres cuotas sociales de "C ZANCO DA RAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cien pesos cada una, Ramón Trillo, dos cuotas, una al señor Ignacio Díaz y otra al señor Alfonso Ramírez y Juan Carlos Bouzo una cuota, al señor Manuel Raúl Garcilazo. La cesión de las cuotas comprende todos los beneficios, derechos, intereses, acciones, etcétera, que se devengaron hasta el 1º de mayo de 1973.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|8 Nº 20.854 v.20|8|73

Duga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Antonio Gatti y Amleto Gatti, únicos socios integrantes de la sociedad "DUGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 1º de julio de 1970, Nº 1.207, Fº 67, Lº 59 de S.R.L., convienen: a) Antonio Gatti se desvincula de la sociedad, renunciando a su cargo de gerente; b) Su capital de $ 5.000 lo cede, vende y transfiere al valor nominal a: 50 % al restante socio Amleto Gatti y 50 % a doña Laura Gatti de Gómez, quien ingresa a la sociedad; c) El cedente declara haber recibido de plena conformidad de los cesionarios el valor del capital que cede y deja constancia que es de estado civil viudo; d) Amleto Gatti y Laura Gatti de Gómez resuelven adecuar el contrato social a la Ley 19.552 y se regirá en lo sucesivo bajo las cláusulas siguientes: Primera: Datos personales de los socios: Amleto Gatti, italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número 2247, 6º piso A, Capital Federal, C.I. Nº 4.496.271, comerciante, de 48 años de edad y Laura Gatti de Gómez, de nacionalidad italiana, casada, domiciliada en Humberto I Nº 1288, piso 11 C, Capital Federal, C.I. Nº 5.363.275, de profesión comerciante, de 47 años de edad. Segunda: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "Duga" S.R.L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Virrey Arredondo Nº 2247, piso 6º, Dto A, de esta Capital pudiendo establecer sucursales y agencias en el país. Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10.00 cada una, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, suscripto así: Amleto Gatti, $ 7.500, y Laura Gatti de Gómez, $ 2.500. Cuarta: Los bienes, de acuerdo a los comprobantes vertidos en los libros rubricados de la sociedad son valorados a sus precios de costo y reales de plaza, dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios gerentes en forma indistinta, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. Tiene todas las facultades para administrar libremente los negocios sociales, pudiendo operar con todos os bancos oficiales y privados, otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, presentarse en licitaciones públicas y privadas y realizar todo y cualquier acto para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo únicamente emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Sexta: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y reparación de bombas, inyectores y repuestos para motores Diésel, motores a nafta y mecánica en general. Séptima: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de agosto del año 2000. Octava: L. fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. Novena: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Décima: Anualmente, cada 31 de julio será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. Undécimo: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. Duodécimo: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese momento y será abonado dentro de un término no mayor de meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. Decimotercero: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de lo restantes socios o recuperarán sus haberes, en la forma establecida en la anterior cláusula. Decimocuarto: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por la señora Laura Gatti de Gómez, corresponden a bienes propios. Decimoquinto: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1973.

Antonio Gatti. — Amleto Gatti. — Laura Gatti de Gómez.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.20|8 Nº 20.900 v.20|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Sintepor Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a catorce (14) días del mes de junio de 1973, entre los Sres. Manuel Máximo Ruiz, domiciliado en Avda. Beiró 3351, 5º piso "A", Capital Federal, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1904, casado en primeras nupcias con Da. Beatriz Delgado, comerciante (C. I. Nº 467.176, Pol. Fed.); Rodolfo Raúl Boccio, domiciliado en Camacuá 158, 1er. piso, Dto. 6, Capital Federal, argentino, nacido el 23 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Da. Norma Adolfina López, comerciante (C. I. Nº 1.820.166, Pol. Fed.), y Juan Roberto Maitia, domiciliado en Albarracín 2676, Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, argentino, nacido el 10 de marzo de 1936, casado en primeras nupcias con Da. Haydée Irma Villafañe, comerciante (C. I. Nº 1.820.166, Pol. Fed.), deral), se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, disposiciones complementarias y bajo las que estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Art. 1º. Nombre: La sociedad que se constituye se denominará "SINTEPOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º. Domicilio: La sociedad tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Fonrouge 754|56 de esta Capital Federal, sin perjuicio de que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y/o del extranjero. — Art. 3º. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos plásticos y en especial la de separadores plásticos a base de P. V. C. (Polivinilo de cloruro), destinados éstos a la fabricación de acumuladores eléctricos. La sociedad operará también en importación y exportación de materias primas y/o productos elaborados, representaciones en general, consignaciones y/o distribución y venta de productos y/o mercaderías de todas clases y procedencia. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de todas clases, en especial de arrendamientos, aceptar concesiones, registrar marcas y patentes, concurrir a licitaciones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales y/o extranjeras, adquirir sociedades, anexarlas hacerse cargo del todo o parte del activo y pasivo de otras sociedades o comerciantes, actuar conjuntamente en negocios con otras sociedades, comerciantes y/o particulares, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos y comerciales que sean necesarios o convenientes para los fines y actividades de la sociedad. — Art. 4º. Plazo: La sociedad se constituye por un término de 20 años a contarse del día de firmarse el presente y solicitará de inmediato al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro en lo Comercial, su inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente se inscribirá el presente contrato y/o la sociedad en todas las dependencias administrativas nacionales, provinciales o municipales que correspondiere. — Art. 5º. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 50.000, Ley 18.188 (Cincuenta Mil pesos, Ley 18.188), dividido en cuotas de 100 pesos Ley 18.188 (Cien pesos, Ley 18.188) de lo que resultan 500 cuotas que se subscriben de la siguiente forma entre los integrantes: 1) Manuel Máximo Ruiz (34 %), es decir, $ 17.000. 170 cuotas. — 2) Rodolfo Raúl Boccio (33 %), es decir, $ 16.500. 165 cuotas. — 3) Juan Roberto Maitía (33 %), es decir, $ 16.500. 165 cuotas. Dichas cuotas han sido integradas por los socios en especie como surge del Balance adjunto practicado y firmado por el Contador Público Nacional, Dr. Godofredo H. Antonini y de fecha 30 de abril de 1973, debidamente certificada la firma del citado profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital: las cifras que allí constan corresponden a los correspondientes comprobantes de adquisición o costo originales y pago que obran en la sociedad como "Comprobantes de Caja", y así archivados fueron computados en el Balance por el Contador y los socios ratifican y conforman el referido balance agregándose al presente un ejemplar del mismo con sus firmas. El valor o importes excedentes por sobre el capital social de la S. R. L. que surge de lo invertido según el balance, queda allí acreditado en cuenta particular de los socios Manuel Máximo Ruiz y Rodolfo Raúl Boccio; quedan coformados así los requisitos del Art. 51 de la Ley 19.550. — Art. 6º: La sociedad será administrada por los socios Sres. Manuel Máximo Ruiz y/o Rodolfo Raúl Boccio, quienes serán gerentes de la misma pudiendo hacer uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente. El o los gerentes en la forma señalada precedentemente tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 157 y 160 de la Ley 19.550 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 839, 841 y 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63 (ratificado por Ley 16.478) los que se tienen aquí por reproducidos, únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración del o los gerentes, por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. Podrán el o los gerentes, a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender, hipotecar y locar inmuebles firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, así como también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del capital, la firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de la totalidad del capital. El o los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y los que la complementan quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos oficiales, nacionales, provinciales y/o municipales, y en los particulares en general y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Banco Holandés Unido, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Boston y otros, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. Podrán también, en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria en especial de las anteriormente enumeradas; librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, etc., como asimismo actuar como aceptantes o girantes en documentos relativos a la sociedad. Podrán celebrar contratos de locación, usufructos, consignación, prendarios y/o de garantía de cualquier otra clase que así fuera necesario para las operaciones sociales. Podrán peticionar a nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras que correspondan y actuar legalmente ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero y jurisdicción. Asimismo podrán solicitar inscripciones y/o habilitaciones y/o realizar cualquier otra gestión ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerios y reparticiones nacionales y/o provinciales y/o municipales que correspondan, abrir cuentas corrientes con particulares, comerciantes, empresas, compañías, bancos, ferrocarriles, empresas de transporte, marítimas y/o terrestres y reparticiones públicas; igualmente podrán solicitar en la Dirección General Impositiva créditos, plazos y prórrogas para pagos de impuestos en general relacionados con las actividades y/o bienes sociales; concurrir en representación de la sociedad y de terceros a licitaciones de precios nacionales o extranjeros. Especialmente podrán actuar en la forma más amplia que por derecho corresponda y efectuar toda clase de trámites y despachos, ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Puertos y reparticiones anexas y/o dependientes. — Art. 7º. Distribución de Utilidades y Pérdidas. Balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, al igual que en la misma proporción se adjudicarán las pérdidas. Los socios que desempeñen el cargo de gerentes podrán gozar de una asignación mensual especial que se determinará por acta y que podrá modificarse en cualquier momento de igual forma, pero siempre por decisión unánime del capital social lo que se estipula expresamente así. — Art. 8º Renuncia. Muerte e Incapacidad de Socios. Transferencia de Cuotas. Liquidación y Disolución de la sociedad: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo fijado; si antes del mismo un socio desease ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad no podrá hacerlo sin contar con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550. Pero deberá preavisar fehacientemente a los restantes socios con noventa días hábiles de anticipación su voluntad de transferir y dentro de ese plazo los restantes socios deberán formular su aceptación u oposición. Los socios tendrán derecho preferencial en igualdad de condiciones, y subsidiariamente se aplicará lo dispuesto en el Art. 153 de la ley referida. En el caso de cesión de cuotas entre socios el cedente deberá ceder la totalidad de las cuotas a cederse por mitades entre los otros dos socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos gozarán del derecho de incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido la unificación de representación (Art. 155, Ley 19.550), y ello lo será por medio del administrador de la sucesión. La opción a continuar en la sociedad deberá ser notificada a la misma en la persona de los gerentes fehacientemente, y dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de producido el deceso del titular. En caso de incapacidad de un socio la representación se regirá conforme a ley en la persona de su curador a los bienes o posteriormente su curador definitivo. Los honorarios o cualquier retribución que correspondiere al representante del fallecido o incapaz será a cargo exclusivo del mismo o sus herederos. De no designar en el término fijado de sesenta días hábiles los herederos el representante unificado se entiende que renuncian por ello a continuar en la sociedad y ésta continuará su actuación con el solo cargo de depositar en la sucesión del fallecido, con rendición legal de cuentas los importes por capital y utilidades u otros conceptos que correspondieren a la fecha del deceso, y en igual forma que si se tratara de transferencia de cuotas sociales, pero abonando la suma total en cuatro cuotas semestrales consecutivas con más el interés bancario vigente sobre saldos. Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes a los efectos de la misma gozarán de las facultades que a los gerentes corresponden por este contrato y por los Arts. 101 a 112 de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Art. 9º Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 19.550 en su totalidad y los Códigos de Comercio y Civil en lo pertinente. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, subscribiéndose previa lectura y ratificación en el lugar y fecha "ut supra" señalados tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Manuel Máximo Ruiz, Rodolfo R. Boccio, Juan R. Maitía. — Balance General al 30 de abril de 1973 de 'Sintepor, S. R. L. (En formación). — Activo: Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: Materias Primas 250 kgrs. de Corvic H-65|36 F. a 6,45 el kgr., $ 1.612,50. — 2.000 kgrs. de Corvic H-65-36 F. a $ 7,316 el kgr., $ 14.339,36, $ 15.951,86. — Bienes de Uso: Maquinarias: Un Horno de Recocido Eléctrico con interior de acero inoxidable en seis (6) milímetros de espesor de 11 mts. de largo por 0,50 de ancho por 0,21 de alto, equipado con tres (3) motores marca "Electromac" de 1 C. V. números B-80.673; B-90.256; B-94.328. $ 48.403,14. Una Guillotina de corte neumático de hasta 70 golpes por minuto, con fresas para refilado y cortado, con 3 motores de 3|4 C. V. marca "Electromac", números B-95.371; B-95.376; B-95.379... $ 11.300. Un Mezclador en chapa de hierro para mezcla de materias primeras con capacidad para 250 kgr., con motor de 1|1|2 C. V. marca "Electromac" Nº B-95.427. $ 5.265. Una Zaranda Eléctrica, con malla de 80 micrones, equipada con motor de 1 C. V., marca "Electromac" Nº B-95.432. $ 5.080. $ 70.048,14. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 86.000. — Pasivo: Deudas Comerciales: No existen. — Cuentas Particulares de Socios Manuel M. Ruiz, Cta. particular, $ 13.000. — Rodolfo R. Boccio, Cta. particular, $ 23.000. $ 36.000. — Capital Social. Manuel R. Ruiz, Cta. capital, $ 17.000. — Rodolfo R. Boccio, Cta. Capital, $ 16.500. — Juan R. Maitía, Cta. capital, $ 16.500. $ 50.000. Total de Ctas. Part. y Capital Social: $ 86.000. Firmado: Rodolfo R. Boccio. Juan R. Maitía. Manuel M. Ruiz. Certifico que el presente balance general al 30 de abril de 1973 de Sintepor, S. R. L. (en formación), refleja fielmente la situación económica de iniciación de la empresa y ha sido practicado de acuerdo a la sana técnica contable habiéndose valuado los distintos bienes del activo de acuerdo a los costos originales o de adquisición. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. Firmado: Godofredo H. Antonini. Contador P. Nacional. Tomo XXIII, Folio 135 (C. P. C. E.). — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.20|8-Nº 20.888-v.20|8|73

Agencia Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 4.056.271, y María del Carmen Domínguez, argentina, de 25 años de edad, soltera, comerciante, con libreta cívica matrícula 5.457.566, ambos con domicilio en Sarmiento número 1179, séptimo piso, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: La sociedad se denominará "AGENCIA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento número 1179, piso séptimo, Capital Federal, pudiendo modificarlo cuando lo considere conveniente, así como también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo. La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a prestar servicios de vigilancia o seguimientos, determinaciones de solvencia moral, material o económica, búsqueda de personas, bienes de toda índole y domicilios, portería. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de dos años, a contar del día 15 de julio de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de un mil pesos ($ 1.000), dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, el que se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo, suscribiendo el señor José Ramón Valentín Alvarez, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de quinientos pesos ($ 500), y la señorita María del Carmen Domínguez, las restantes, o sea quinientos pesos ($ 500). — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el señor José Ramón Valentín Alvarez, quien tendrá el cargo de Gerente. — Para cumplir los fines sociales, el Gerente podrá: comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercaderías, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas o hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlas o gravarlas por cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar y operar con los bancos oficiales, particulares, mixtos, en sus respectivas casas matrices y/o agencias o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgar las garantías que le son requeridas, celebrar los contratos correspondientes, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, iniciar o proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novación, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación, en cuanto no se oponga a las leyes o reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, el gerente no podrá usar la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad y en beneficio de terceros o particulares de los propios gerentes, ni otorgar garantías o fianzas a terceros. — Las remuneraciones al socio gerente por las distintas ocupaciones que realice dentro de la sociedad, le será asignada de conformidad entre los socios, asentándose tal determinación en el libro de actas. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose una memoria, inventario y balance general con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas. — La aprobación del balance implica además la aprobación de las gestiones administrativas del Gerente. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducció-

nes por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente rubricado, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría y serán asentadas en el Libro de Actas, suscriptas por los socios. — Séptimo: El socio que quisiera ceder sus cuotas, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con tres meses de anticipación en cuyo periodo los restantes podrán optar por comprar la parte del socio saliente, en forma proporcional al aporte de cada uno. — A tal efecto, se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro actualizando los valores del activo. — Si los socios que continúan en la sociedad no hicieran uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirlo a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Octavo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo al gerente las funciones de liquidador, debiendo dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder del año a contar de la fecha de disolución. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad legal la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal el incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona; si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En el caso, la devolución del capital y utilidades se harán practicando un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal, en su caso, y la sociedad podrá a su opción abonar los importes resultantes hasta seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — Décimo: En cualquier momento siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Decimoprimero: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverá por la vía judicial, siendo competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo el articulado que antecede, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitalo con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha del encabezamiento — Sobrerraspado: Aires, Domínguez, y|o, del, aceptar, prestado, pagarés, y; fallecido, el, lugar: vale. — Sobrerraspado: Diciembre, vale. — J. R. V. Alvarez. — M. del C. Domínguez. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial Nº 014224645. J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 88; 1º) Que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por José Ramón Valentín Alvarez y María del Carmen Domínguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — III) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta(s) número(s) 0749|0750 del Libro de Registro de Firmas número 1, Reg. Nº 241. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público. — Raspado: dicte, reserva, que, gerente, de, incapacidad, el, cumplimiento: vale. — Testimonio. — Reforma de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, los señores José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 4.056.271, y María del Carmen Domínguez, argentina, de 25 años de edad, soltera, comerciante, con libreta cívica matrícula 5.457.566, ambos con domicilio en Sarmiento número 1.179, séptimo piso, Capital Federal, como únicos socios constitutivos de "Agencia Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y constituida el 12 de diciembre de 1972, resuelven modificar el artículo Segundo del Contrato Social, en lo referente a suprimir del mismo el término "principal" cuando se refiere al objeto social. — En consecuencia, el mismo queda redactado así: "Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a prestar servicios de: vigilancia y seguimientos, determinaciones de solvencia moral, material o económica, búsqueda de personas, bienes de toda índole y domicilios, portería". — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — (Firmado): M. del C. Dominguez. — J. R. V. Alvarez. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014477420 — J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro Notarial 88: I) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Ramón Valentín Alvarez y María del Carmen Domínguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — II) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 0003 y 0004 del Libro de Registro de Firmas número 2. Reg. Nº 1.118. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público. — Raspado: de, edad, soltera, séptimo. vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.20|8-Nº 20.906 v.20|8|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FELICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.895 v. 22|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL BEAUTEMPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.685 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIMPIA MARIA BIGLIERI de MAGGIOLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.720 v. 22|8|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA EPSZTEIN de ZITRYNOVITCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.629 v. 22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JUAN FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.655 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRIOZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.718 v. 22|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE, JESUS FELIX s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Expediente Nº 17 326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Héctor L. Lloveras, secretario.

$ 18,75 e. 5|4 Nº 93.297 v. 5|4|73
$ 18,75 e. 4|6 Nº 7.783 v. 4|6|73
$ 18,75 e. 23|7 Nº 16.577 v. 23|7|73
e. 20|8 Nº 16.577 v. 20|8|73

Nota: Se publica en la fecha, dejando constancia que el presente edicto fue omitido en la edición del Boletín del día 2|7|73.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID LLANANI o YANANI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.755 v. 22|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROSA CIANCI de NICOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.627 v. 22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MACIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.677 v. 22|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUIDO BESSONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria. Ad Hoc.

$ 45 e. 20|8 Nº 21.844 v. 22|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don GUILLERMO CITRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Germán Voss, Secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.640-v.22|8|73

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS MANLIO ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.641-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEDRO MARQUIEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 56,25 e.20|8-Nº 21.830-v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza al señor JUAN EUGENIO BARROS, a fin de que en el término de 15 días comparezca a tomar intervención en los autos "Suárez Angélica c|Barros Juan Eugenio s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires agosto 7 de 1973 — Germán Voss, secretario.

$ 52,50 e.20|8-Nº 21.707-v.21|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRESPI de CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.731-v.22|8|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA CASARES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.722-v.22|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRE y doña MARIA TROTTA de TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.20|8-Nº 21.672-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VAZQUEZ de QUARCHIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 56,25 e.20|8-Nº 21.733-v.22|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESTAGE de DEPAOLI ADELA JUANA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.848-v.22|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ANGEL TRINCHERO.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.667-v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRAGLIA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e.20|8-Nº 21.790-v.22|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAFARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45. e.20|8 Nº 21.833 v.22|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIASENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.861 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA AUSIMOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.910 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ANGELA STRAVATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.734 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.684 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.796 v.22|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GRUCCI de PRIBLUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.631 v.22|8|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José M. Monclá, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.703 v.22|8|73

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO IVANIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.913 v.22|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.740 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO FELIX TAVARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.789 v.22|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.618 v.22|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGNACIO NAVARRO y de doña MARIA DELIA GARCIA de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.626 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ADOLFO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.680 v.22|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a PERFECTO OLVEIRA comparezca dentro del término de dos días a estar en derecho en los autos "Aguilar de Olveira Teresa s|información", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Antonio José Copelo, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.326 v.21|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.871 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretaro.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.636 v.22|8|73

Nº 22

Juzgado Civil 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO MALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.841 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARIO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.785 v.22|8|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA LAPORTA de FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.811 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EÑA o ENIE o HENIA PERELMUTER de GOLDFARBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.832 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAFUNDI y doña ROSA MARIA GRIPPO de PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.659 v.22|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO BONOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. —e.20|8 Nº 21.658 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KENNY de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.768 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaria 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ETCHECOPAR de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.791 v.22|8|73

Nº 25

El Juez Dr. Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BRUSEN. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.675 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.654 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR IRENE MATESANZ de CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.688 v.22|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAPPA de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.840 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.770 v.22|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA KAPLUM de ZOZOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.831 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.834 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FONT EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$45. e.20|8 Nº 21.634 v.22|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ANTONIO ABELEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.858 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUDOXIO IRENEO o FRANCISCO EUDOSIO IRENEO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.874 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ASCENCIO RUSCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.661 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA GAUDINI de NATALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.691 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS VITOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.760 v.22|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a doña ESTELA CECILIA HASSEIN de GARCIA PUENTE para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos: "Vázquez Angélica c|Hassein de Alterini, Leila Cristina y otros s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 60.— 20|8 Nº 21.327 v.21|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GAGO y ANTONIA GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.744 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA ANDREOLI de CHITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.860 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.862 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARBALLAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.754 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO SIMON MURATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21,786 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 2, en autos caratulados: "Saia, Rodolfo Héctor c| Frejtman, Luis Alberto y otros s|ejecutivo", cita y emplaza por el término de cinco días a los señores ALFREDO BELLAGAMBA y FRANCISCO A. LOCOCO para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 30 e.20|8 Nº 21.857 v.20|8|73

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en juicio "BIER GUILLERMO su quiebra", Expte. Nº 2448, que de acuerdo al artículo 214 de la Ley 19.551, el liquidador ha presentado un proyecto de distribución de fondos a los acreedores.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.919 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 2 días en el juicio "GARZON, GREGORIO s| quiebra", que se ha presentado nuevo proyecto de distribución, que será aprobado en caso de no ser observado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.690 v.21|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 7, en los autos "ASIME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra" hace saber por el término establecido en el artículo 214 de la Ley 19.551, a los interesados que la liquidación ha sometido al Juzgado proyecto de distribución parcial y provisoria. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52.50 e.20|8 Nº 21.657 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "Mercurio Publicidad c|Bongiovanni de Castagno, Elsa s|ejecutivo", cita por el término de cinco días a estar a derecho a la demandada ELSA BONGIOVANNI de CASTAGNO, quien deberá comparecer en autos bajo apercibimien-

se de declarársela rebelde y nombrar Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.20|8 Nº 21.856 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, en juicio "Compañía Química S. A. c|Cía Atlántica S. C. A. y otros s| Ejecutivo", Expte. Nº 34.680, cita a los representantes legales de CIA. ATLANTICA S.E.C.P.A. y HELGUERA S. C. A, para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 60 e.20|8 Nº 21.777 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de MARTUCCI ATILIO y ROBERTO MARTUCCI. — Se le hace saber que se le hace extensiva la falencia a Martucci Roberto. Que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.20|8 Nº 1.195 v.24|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a FELIX MARTIN SEINHARDT para que comparezca y conteste demanda dentro del término de quince días en autos "Rigabor Argentina S.R.L. c|Seinhardt, Félix M. s|ordinario, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 21.888 v.21|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de LUIS REISIN. Síndico Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.20|8-Nº 1.196 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a MIGUEL IGNACIO RAMON POL, MIGUEL TEODORO SAIZAR y CAROLINA OTERO de SAIZAR, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pol Saizar y Cía., S. A. y otros, sobre ejecutivo de $ 127.872,46" (Expediente Nº 33.611), bajo apercibimiento de tenerles por reconocidas las firmas en rebeldía y pasar los antecedentes al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.20|8-Nº 21.687 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHIOFALO FRANCISCO. Síndico Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º P., of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.20|8-Nº 1.197 v.24|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A., Síndico Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 159, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.20|8-Nº 1.198 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S.C.A., Síndica Flora B. Frydman, con domicilio en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionado con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.20|8-Nº 1.199 v.24|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza a MARIA ISABEL OLMOS, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos "Bouduba de Trepat Aurora c| Gloria S.C.A. y Hoteles S.C.A. y otros s|Ordinario", Expediente Nº 35.019, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.20|8-Nº 21.816 v.21|8|73

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica la quiebra de: "LAVAGRO S.R.L., Expediente Nº 24.273. Síndico Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase el día 11 de octubre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquen por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.20|8-Nº 21.897 v.24|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados "A.C.C.M.A., S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" a la fallida y a MARTA NIEVES REY de GONZALEZ, PILAR CASTELO, PILAR BONZANINI, ANTONIA ROSA CERIANI DE BONZANINI, RAFAEL TANCREDI, MICHIKO NAKANDAKARI, HECTOR JOSE CORTEI, ALBERTO VICENTE FORTUNATO y HECTOR HUMBERTO BORDOLI.
Secretaría, agosto 1º de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.20|8-Nº 1.200 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a doña BEATRIZ MENDEZ comparezca dentro del quinto día a tomar intervención en los autos "Alvarez y Odone Soc. Comercial Colectiva c|Méndez Beatriz s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 60 e.20|8 Nº 21.741 v.21|8|73

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ y RAMONA LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.859 v.22|8|73

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZUCENA BEATRIZ ORUE de MENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.836 v.22|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMANICO, JUANA SANTONATTO de DOMANICO y VICENTE DOMANICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.880 v.22|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Juan Carlos A. Izetta, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.815 v.22|8|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita para que comparezca a justificar su domicilio dentro del plazo de 6 meses a contar de la última publicación en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo, Exp. número 110.227|71", a los propietarios del siguiente bien: 1 automóvil marca "Bergantin Ika modelo 1961, motor número 614062563.
El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses.
Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.
Buenos Aires, cuatro de abril de 1973. — Juan Carlos A. Izetta, secretario.
e.20|8 Nº 1.201 v.20|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA ANSALDO de MORI y JOSE MORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 79,20 e.20|8 Nº 21.846 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA RUBINSTEIN de MECHALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.676 v.22|8|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIÑO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56.25 e.20|8 Nº 21.679 v.22|8|73

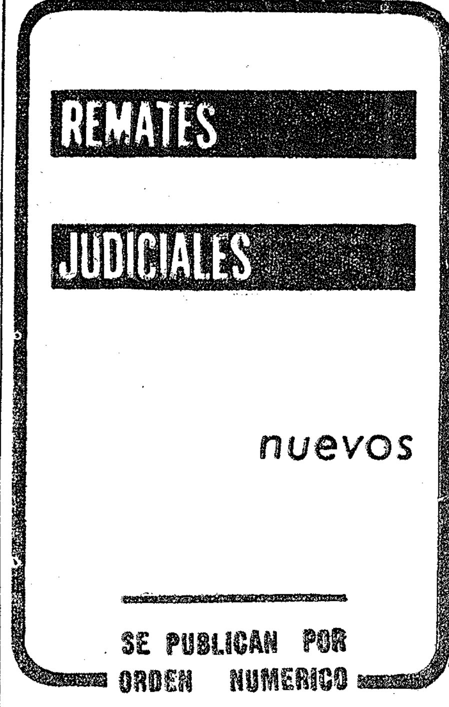
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 19, por ante la Sec. Nº 157, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.20|8 Nº 1.194 v.24|8|73

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto, notifica a los codemandados SILVIO PIO RICCHIARDELLI y ADOLFO ESCORTELL en autos: "Colombo y Magliano S. A. c|Silvio Pío Ricchiardelli y otros s|Cobro de pesos", que tramitan ante el mismo, la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Colombo y Magliano S. A. A. G. y C. c|los señores Silvio Pío Ricciardelli y Adolfo Escortell, condenando a estos últimos a pagar a la actora dentro de término de diez días la suma de pesos Cuarenta y siete mil setenta y siete con treinta y ocho centavos ($ 47.077,38 (art. 450 del Cód. de Comercio), con más sus intereses a partir de la notificación de la demanda (art. 565 del Cód. citado) y las costas del presente (Art. 68 del Cód. Procesal) a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Federico Atilio Calandri y del doctor Oscar José Gil, conjuntamente en la suma de $ 10.000. Notifíquese. Regístrese. — Juan Carlos Berisso. Juez Titular. — Juan Carlos Cernadas, secretario. — El presente edicto debe publicarse por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar Domínguez, secretario.
$ 165 e.20|8 Nº 21.702 v.21|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: BANCO POPULAR ARGENTINO c| STANIC DE HEREDERO, DOMINGA ZEVERINA s|cobro hipotecario, Exp. número Nº 20.464, que el martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento "J", piso 14º, unidad 154, del edificio Rivadavia 3972|86. — Sup. cub. 49,37 m.c. balcón 6,56 m.c. Sup. total por piso y unidad funcional 55,93 m.c. — Porcentual 0,52 o|o. — El departamento se encuentra alquilado hasta el 5|7|74 en $ 800 por mes. — Al 30 de julio de 1973, no adeuda importe alguno por expensas ni por cualquier otro concepto. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 46.029,07 (m$n. 4.602.907) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 146.25 e.20|8 Nº 22.131 v.22|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el jucio: MONTESANO BAUTISTA o JUAN BAUTISTA y GALLARANI de MONTESANO IDA sus sucesiones, Expte. Nº 29.005-7638, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Senillosa 1085|87, entre Zubiría y Tejedor, en el lote 14, fracción A., parte de la manzana N., de otro plano, que mide 8m66 de frente al E. por 27m702. d fondo en el costado N. y 27m792 en el del S. — Base $ 60.000,— Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 hs. — 8o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 21.596 v.22|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: HUMARAN OTHELINA E. T. c|BASTEIRO, MANUEL y otro s|ej. hip., Expte. Nº 44.229, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local sito en calle Talcahuano 479, Cap., la unidad 1, planta baja, del inmueble sito en Leyva 4337|41, entre las calles Otero y Rodney, edificado en el Lote 5, Manzana F, Parcela 25, en terreno que mide mts. 8,66 de frente con el Sud-Este por 45 mts. de fondo. — Partida 1.279.027, con una superficie propia de mts. 138,29. — Consta de 3 habitaciones, amplia cocina, baño y dependencias. — Totalmente desocupada. — Base pesos 20.000.—. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Venta al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Cap. — La unidad en venta, tiene entrada independiente por el Nº 4341 y se la puede visitar diariamente de 9 a 14 hs.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 157,50 e.20|8 Nº 21.736 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: ETCHEVARNE, MARIA JOSEFINA y otros c|DROMMI, GRACIANO y otros s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 43.785, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Monte 3659, edificado en lote 45, manz. 19, que mide: 8m66 frente al S.E. por 58m80 costado N.E.; 57m93 costado S.O. — Catastro: Circ. I. — Sec. 54. — Mz. 139. — Parc. 33. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 120.000.— (m$n. 12.000.000) al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 22.129 v.22|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: WEGMAN de WEGMAN, DORA y otra c|MYTELSBACH, ISAAC s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 41.150, que el martillero José Antonio Seoane, rematará en Perú Nº 27, Capital Federal, el día 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Honduras número 4901 y 4905, esquina calle Gurruchaga Nº 1606, en terreno que mide según título 4,05 metros de frente al S.O., 6 metros de la ochava, 11,13 metros en su otro frente al S.E., 16,35 metros en el costado N.O. y 7,65 metros en su otro costado al N.E. — Local de negocio y vivienda. — Base $ 39.210,50 al contado. — Ocupada por la familia del demandado quien, de acuerdo al artículo 3º del contrato hipotecario, deberá entregar la finca desocupada en caso de ejecución. — Se visita martes y viernes, hábiles, de 12 a 14 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 168,75 e.20|8 Nº 21.761 v.22|8|73

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en los autos: "WEICHESMULLER de EGER ELSA y EGER, MAXIMO ERICO, s|Sucesiones, Expediente 13.523-15540", que el martillero Tulio M. Tomaszevski, Sarmiento 643, P. 2º (45-3924|3975), rematará, el sábado 25 de agosto, a las 15,30 horas s|el mismo, un inmueble en la Avda. General Paz 9746, e|Lascano y Fragueiro, desocupado y en el estado de habitabilidad en que se encuentra. — Edif. en el lote seis, de la Mza. M., que mide 8 m. 66 de fte. al O. por 32 m. 54 al S. — Base: $ 29.000. — Facilidades y Condiciones de Venta: 50 o|o al contado, el restante 50 o|o a un año de plazo, a partir de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el mismo inmueble, con el 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir de la misma fecha, en caso de mora, regirá un interés punitorio adicional del 10 o|o y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica — La escritura traslativa de dominio, será otorgada por el escribano Sr. Roberto P. J. Abal, o el que designe el vendedor, se haga uso o no de las facilidades. — El inmueble se entrega desocupado. — Deudas por Impuestos: O. S. N. desde 1968 al 73, pesos 416.45. — Municipales, desde 1969 al 73, $ 273,88, Pavimentos desde 1969 al 73. $ 154,24. — El o los compradores, constituirán domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Imp. Fiscal: 5 o|oo, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 270 e.20|8 Nº 21.639 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|ANDRADE, AUDILIO DEL CARMEN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 18.700), que el martillero Alberto J. Radatti (San Martín 617, 3º piso, Dto. E., T. E.: 31|4025) rematará, el día 23 de agosto de 1973, a las 17 horas en el local sito en la calle Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, Capital, el inmueble ubicado en la calle Monseñor Añeiros Nº 2920, Morón, entre las calles Coronel Arena y San Francisco, designado como lote Nº 7 de la manzana 122, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sea una superficie de 200 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 191, Parcela 7. — El inmueble consta de 2 dormitorios, living comedor, cocina y baño ocupado por el demandado y su familia y un local al frente que según manifestaciones del demandado se encuentra alquilado a los Sres. Aurelio M. L. Buzzoni y Jorge A. Rossi quienes abonan la suma de $ 180 mensuales encontrándose el correspondiente contrato de locación vencido. — Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble totalmente desocupado. — La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio del Escribano que designe el acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda el Impuesto Inmobiliario Básico año 1972: $ 138,50 y año 1973: $ 221,88 y Alumbrado y Limpieza año 1972: $ 57,46 y año 1973: $ 86,20. — Base: $ 26.894,56. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 326,25 e.20|8 Nº 22.113 v.22|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra YORKNOW SOC. A. I. C. I. A. F. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: numero 18744|16|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional Nº 9, a la altura del Km. 35, que es parte del establecimiento conocido como El Talar de Pacheco, designado en el plano característica 57-49-66, que corresponde a la fracción 153 K, que consta de las siguiente medidas, superficies y linderos, tiene forma de un rectángulo y está atravesado por un canal que corre a partir de su frente Sudoeste con rumbo hacia el Nordeste con un ancho de 5 metros y una superficie de 21 áreas, 19 centiáreas, 5 decímetros cuadrados, teniendo dicha parcela las siguientes medidas y linderos: su frente mira al Sudoeste; lo compone dos tramos independientes por estar atravesados como se dijo por el mencionado canal y miden: El primer tramo que parte del esquinero Sur hacia el esquinero Oeste de la parcela que tiene 82 metros, luego del canal citado en medio viene el segundo tramo que mide: 198,98 m. por su costado Nord Oeste, mide 423,81 m. su contrafrente o costado Nord Este lo componen también dos tramos independientes que al igual que su frente están atravesados por el referido canal, en el primer tramo que parte del esquinero Este, mide 198,98 m. luego del canal por medio viene el segundo tramo que tiene 82 m. y cierra el rectángulo al costado Sud Este que mide 423,81 m. todo lo que encierra para la parcela que se deslinda una superficie total de 11 hectáreas, 90 áreas, 82 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste con la Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada) que va de la Capital Federal a Rosario, por su costado Nord Oeste calle a ceder de 15 m. de ancho en medio con las parcelas 153 g. y 153 h. de su mismo plano con su contrafrente o costado Nordeste con la parcela 153 M., también del mismo plano y por su costado Sud Este, media calle a ceder 7,50 en medio con la manzana 1 a. y 2 de otro plano. — El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 67|8 y no obstante ello la cláusula sexta del contrato mutuo dice: 'En caso de que las Sociedades acreedoras debieran proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante. — Base: $a. 135.124,75. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 562,50 e.20|8 Nº 22.274 v.22|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, comunica por 3 días en autos: "CHIAPPETA PASCUAL C. c|GRILLO NOEL FORTUNATO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente 18.701, que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el domingo 26 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la unidad Nº 6, Ley 13.512 —sin expensas comunes— de la finca Chile 2571|73|75. — Registro Catastral: Circ. 10, Sec. 20, Manz. 13, Parc. 28, que consta de entrada por el número 2571, patio descubierto, 2 habitaciones, baño instalado, cocina con artefactos y habitación en altos con escalera interna. — Alquilada con muebles, contrato vencido agosto 23|970, continuando locación simple. — Por cláusula 5ª apart. d, escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de ejecutada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 12.253,10, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 191,25 e. 20|8 Nº 21.818 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "MENINI, MARIA ELENA y otra c|AZARETO, PABLO JUAN s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 15982", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en San Vicente, calle Alejandro Amoretti s|Nº, entre Espora y Bouchard, edificado en terreno designado como lote especial 12, mz. A. quinta 4, que mide 10metros al N.O.; 42m85 al S.O.; 42m86 al N.E. y 10 metros al S.E. — Sup.: 428,55 m.c. — Catastro: Circ. I., Sec. B. Mz. 58a. Parc. 8 .— El inmueble se encuentra ocupado por persona que exhibe boleto de compra venta. — Visitar de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 7.249,42 (m$n. 724.942) al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires agosto 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 157,50 e. 20|8 Nº 22.130 v. 22|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "CLERICI, ARMANDA CELESTINA c|ACUARIO SOC. en COM. por ACC. s|ejecución hipotecaria" (expediente 23423), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el jueves 23 de agosto de 1973, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble de calle Rincón 1011, entre Carlos Calvo y Humberto I, de Capital Federal, edificado sobre un terreno de 8m42 de frente al este; 33m84 en su costado al norte; 9m40 en su contrafrente al oeste y 33m16 en su otro costado al sud; superficie del terreno: 285mc.82 y consta de dos departamentos en planta baja, unidos por un pasillo lateral y un tercero en altos hacia los fondos del inmueble. — El primer departamento tiene cuatro habitaciones, vestíbulo, cuarto de baño, cocina y patio, con teléfono. — Ocupado por la señora Delia F. Benavente, quien ha acompañado a los autos comprobantes de locación desde 1954 y manifestado ser inquilina desde 1942: abona un alquiler mensual de $ 129,60. — El segundo departamento está compuesto por tres habitaciones, cuarto de baño, cocina y patio, con teléfono. — Ocupado por el señor Jorge Pujol y Sra. Vicenta Parra, quienes han manifestado ser inquilinos desde el año 1960 y acompañado comprobantes de locación desde ese año; abonan un alquiler mensual de $ 86,40. — El tercer departamento consta de dos habitaciones, cuarto de baño y cocina y se encuentra desocupado. — Base: $ 60.419,50, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 303,75 e 20|8 Nº 21.126 v. 22|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "VARELA de DUCHINI MARTA NELIDA c|LIGUORI de LOPEZ ELISA s|ejecución hipotecaria, expte. Nº 30582", que el martillero señor Luis Laino, rematará el día 2 de setiembre del cte año a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta ciudad, calle Maza Nros. 1948|50, edificada sobre el lote Nº 1 de la Manzana B, que mide: 8m66 frente O.; por 57m26 de fondo costado S.; 56m27 costado N., y en su contrafrente 8m62. — Se compone según constatación efectuada por el martillero de 4 habitaciones, 2 cocinas y 1 baño, con entrada por el número 1950 y por el Nº 1948 de 2 habitaciones, baño y cocina, además de un galpón de 7 metros de frente por 25 metros de fondo aproximadamente. — La finca se halla totalmente ocupada por inquilinos, salvo el galpón que se halla construido en los fondos, el cual está desocupado — De acuerdo a la cláusula h de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete y obliga a entregar desocupada la parte que ella o su familia ocupen en la finca gravada, en caso de ejecución a la fecha fijada para el remate judicial y en el plazo que indique o fije la justicia. — Puede visitarse de 15 a 17 horas. — Base: pesos 26.698,90, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 258,75 e. 20|8 Nº 21.875 v. 22|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nro. 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "BONONI DE PAREDES, MARIA s|suc." (expediente 15.970), que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el local de Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ruiz Huidobro 4165|69, esquina Holberg, de esta Capital y que consta de una sup. cubierta de 101,20 ms. — Edificación de dos plantas. — P. B.: living-comedor, comedor de diario, cocina, W.C. y guardacoches, jardín y patio al fondo. — Planta alta: dos dormitorios y baño; desocupado. Sup. terreno: 135,41 m.c. — Inscripto: sección lote 11, manz. 214, tomo 2310 folio 48, zona Norte. — Base: $ 83.972. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Visitar días 20, 21 y 22 de agosto de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, trece de agosto de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 157,50 e. 20|8 Nº 22.021 v. 22|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO & CIA. S. A. C. I. F. c|SUAREZ GUIDO NESTOR y Otra s|Ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.824, que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 hs., en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, tres lotes de terreno situados en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Cortines del F. C. G. S. M. con todo lo clavado y adherido al suelo y totalmente desocupados, que miden: Lote 5: mts. 75.00 de frente por 150.00 de fondo, o sean 11.250 mts2. — Lote 6: mts. 190,82 por 105,66 por un costado y 143,30 por el otro costado, que hace una superficie de 11.118,61 mts2. y línea curva de mts. 45.00 y una recta de mts. 30.00; 74,34 en el contrafrente; Lote 7: formado por su frente con una 143,30 en un costado y 150.00 en su otro costado, o sean 11.052,89 mts2. — Superficie total de los 3 lotes: 33.421.50 mts2. — Dichos lotes se encuentran circundados por las calles: Colectora; El Canario; El Tero y La Calandria, formando parte del campo denominado Granja "La Esperanza". — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de

la Capital. — Base retasada en un 25 o|o: $ 2.459,97. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate. — Puede visitarse cualquier día y hora..

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 21.673 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el Exp. Nº 15.058|64 "BIAGGINI o BIAZZINI CARMEN: su|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Domingo 26 de Agosto de 1973, a las 15,30 horas, en el lugar el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarandí Nº 368 entre las calles Av. Belgrano y Moreno, edificación antigua y consta de sala a la calle: dos habitaciones, cocina precaria y W.C.. todo en muy malas condiciones de conservación: su terreno mide 6mts. 1 cms., por 13.86mts. de fondo - Ad Corpus. — Se adeudan Impuestos Municipales años 1963|72 y Obras Sanitarias 1er. Ste. 1963 al 1972 - Desocupada y se puede visitar de 14 a 17 horas. — Hay cuidador. — Base de Venta Pesos Ley: 30.000 al contado. — 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 21.810 v.22|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "GNECCO, NESTOR HERALDO y Otro c|RUBINA, DARDO y Otro s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 16.561), que el martillero público Jorge Raúl Pérez, con oficinas en la calle Sarmiento 1942, P. 6º "A", Capital, T. E. 45-5113, rematará el día Jueves 23 de Agosto de 1973, a las 14.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital, lo siguiente: Inmueble calle 11 de Setiembre Nº 3367, piso 4º unidad 73, Capital Federal. — El inmueble se encuentra desocupado; monto de expensas comunes del mes de junio de 1973: $ 88,88; deuda por expensas comunes $ 1.304,44, más $ 128,70 de intereses punitorios sobre dicha deuda. — Base: $ 13.475,40 al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y en el mismo acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble podrá ser visitado los días: sábado 18 de agosto de 1973, de 14.30 a 17 hs.; y el domingo 19 de agosto de 1973 de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, diez de Agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e.20|8 Nº 21.959 v.22|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "JUAN CH. SIEBURGER S.A.I.C. c|MARMOL JOSE s|Ejec. Hipotecaria", expte. 23.746, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Bonpland 1467, Capital, edificado sobre lote 10, Manzana 5. — Catastro: Circunscripción 17, Sección 33, Parcela 6; Partida: 403.015; Matrícula: 17-7756 y que mide: 8,66 m. de frente al Oeste por 56,42 m. de fondo, lindando: por su frente con la calle Bonpland, por el fondo al Este con el lote 31, por el Norte con el lote 11 y fondo de los lotes 20 y 21 y por el Sud con el lote 9. — Se compone de 7 habitaciones, amplio vestíbulo, patio cubierto, baño, cocina y galponcito. Según informe del martillero. Alquilado en $ 750,00 mensuales, por dos años desde el 2 de junio de 1972 hasta el 31 de mayo de 1974. — Base: $ 182.895,35, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 p|mil; todo en efectivo. — Adeuda al año 1972: A.B.L. y Cont. Territorial $ 458,00 y O. S. N. $ 496,85. — Horario de visitas: 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.20|8 Nº 21.699 v.22|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el Expte Nº 14.861|71 autos: 'PAZ de AMOEDO DOLORES y otro contra GITTELMAN SAUL, ejec. hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 23 de agosto de 1973 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital: La unidad funcional Nº 28, letra "B", del 5º piso, del edificio calle Charlone Nº 501|503 esquina Olleros 3691, Capital. Superficie cubierta 37,14 mts., que es un total por piso y por unidad funcional, con un porcentual del uno con sesenta y dos por ciento con relación del inmueble. Consta de comedor, dormitorio, cocina a gas natural, baño instalado, pasillo, da a la calle portero eléctrico, calefacción individual y agua caliente ídem. Según constatación por el Juzgado el departamento se encuentra ocupado por el demandado. Se puede visitar de 15 a 18 horas. Base pesos Ley 22.200 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se adeudan Impuestos Municipales años 1970|71 y Obras Sanitarias 2 semestres año 1971. No se adeudan expensas hasta noviembre 15|71. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 247.50 e.20|8 Nº 21.808 v.22|8|73

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "PRESEDO MAXIMO y otros c| SIBILLA o SIBILLA y CARNIGLIA ALFREDO BARTOLOME y otros s|ejec. hipotecaria", Epte. Nº 19.387|1971, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, una finca sita en la calle Rojas 614|16, Capital. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 27, 28, 29 y 30 de agosto en el horario de 14 a 17.30 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 59.250,40. Venta al contado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 21.776 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "LO TARTARO RAFAEL y otros c|FERRI, JOSE LUIS s|ejec. hip", Expte. Nº 20.737, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Acevedo 3587 (falta chapa municipal,), entre los Nros. 3539 y 3579, respectivamente, y frente al número 3588, entre las calles O'Brien y Tapalqué, de Villa Insuperable, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, el cual consta de: 2 habitaciones, cocina y baño precarios, sin instalar, corredor galería cubierto, patio descubierto y espacio al fondo de tierra. Construcción parte antigua y parte refeccionada s|terminar. Desig. s|títulos: Mz. L, lote 12. Design. s|Catastro: Circ. III, Secc. D, Mz. 315, Parc. 12. Inscripc. dominio: Fº 2248|47, Matanza, Nº Cta. Cte. orig. 9603. Clasif. y destino del inmueble: edificado. Adeuda Impuesto Municipal desde el año 1964 a 1973: $ 540,13; Aguas Corrientes.: $ 404,59; Imp. Inmobil. básico del año 1968 a 1973: $ 246,45. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y será entregado al adquirente desocupado, conforme a lo establecido en la cláusula 7ª del mutuo. Visitar: Lunes a viernes de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 14.000,00. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 21.996 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "WEISMAN, JOSE c|KEMPER de BARBAROSCH, CLARA VELIA s|Ejec.", Expediente Nº 42.786, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 23 de agosto de 1973 a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital, en donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un juego de living, integrado por un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales, forrados en felpa color marrón, con 5 almohadones haciendo juego; una mesa ratona de 4 patas doradas y tapa de vidrio; una alfombra roja (naranja), de lana de 1,30 x 1,20 aproximadamente; siete figuras pequeñas de cristal y murano en distintos colores y tonos; tres estatuillas, tipo marfil representando al parecer Dioses mitológicos; una réplica de un cuerno (aparentemente marfil) de aprox. 0,60 cmts. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. en efectivo. El comprador deberá denunciar domicilio dentro del ámbito del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.— e.20|8 Nº 21.616 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "VICINO, DONATO c|MALLEA, ORESTES JULIO s|Ejec.", Expte. numero 38.335, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital y donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 los siguientes bienes: Un bahut con bar y un aparador; una mesa ratona de hierro con tapa de vidrio de 0,70 x 0,30; un televisor marca Panoramic, modelo 23 A-P-G- Nº 224.083; y un chasis marca Fiat, tipo camioneta, modelo 38, sin motor sin diferencial sin gomas, estado de chapa regular, sin tapizado; que se exhibe éste, en la calle Homero 336 de la Capital, en el mismo horario. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e.20|8 Nº 21.617 v.21|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en autos caratulados: ECHEVESTE CARLOS c| LA FAROLA AMOBLAMIENTOS S.R.L. s|Ej., Exp. Nº 38.459 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 18,30 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046 los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en símil cuero, color bordeaux y tres banquetas premoldeadas en poliester. Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e.20|8 Nº 21.804 v.21|8|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: DALLA MORA FRANCO c| STEFANI LUIS s|Ej., Exp. Nº 8.542 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042|46 el inmueble ubicado en la calle España 111 esq. Rivadavia Nros. 1279 y 1285 de la localidad de San Isidro, cuya designación catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. B, Manz. 81, parcela 22, con inscripción de dominio Nº 3055, año 1946 y compuesto por edificio de material con techo de tejas, con porch, estudio, living comedor un dormitorio, baño completo, cocina lavadero, galería cerrada y w.c.; al fondo un cobertizo de chapa de zinc, con un total de 101,17 m2. cubiertos aproximadamente; la superficie total del terreno es de 427 m2. y tiene 27.62 mts. de frente al Noroeste sobre calle España; 26.64 mts. de fondo SO. sobre calle Rivadavia: 19 mts. costado SE. y 10.99 mts. de contrafrente al NE. Debe Imp. Inmobiliario $ 1.004,75. La casa está ocupada (sin contrato). Sobre calles pavimentadas. Base $ 51.906.66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 236,25 e.20|8 Nº 21.807 v.22|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "FIEL S.A. DE FINANCIACIONES Y CREDITOS s|liquidación judicial", Expte. Nº 25.052, que el martillero Juan Carlos Conde Lanusse, rematará el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas, calle Venezuela Nº 1322, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los bienes inventariados, en autos consistentes en: Escritorios, sillones, sillas, máquinas de escribir Olivetti, ficheros y armarios metálicos, ventiladores de pie y de mesa reloj de control "Cronos", caja de hierro La Central, violentada, estufa de gas, todo usado, a la vista. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 97,50 e. 20|8 Nº 21.801 v. 21|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en el juicio: "PROMOTORA DEL CREDITO AUTOMOTOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, s|liquidación judicial", Expte. Nº 26.057, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 21 de agosto, a las 14 hs., en Vélez Sársfield 132, ficheros, escritorios, armarios, sillas, sillones, ventiladores, máquinas de escribir y calcular, acondicionador de aire, caja de hierro y demás bienes inventariados. Exhibición diariamente, de 9 a 16 hs. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 75.— e. 20|8 Nº 22.082 v. 21|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S.A. c|CAMARERO PABLO y otro, Expediente 30.911", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 27 de agosto de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, de esta Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 17 horas: Un automotor "Citroën", modelo AZU-B., serie 1963A, chasis número 3003005843, con motor 3038000038 AZU, con patente o dominio en trámite en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. —

$ 135.— e. 20|8 Nº 21.920 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en autos "MIDLAND COMERCIAL S.A. c|DEFINO OSVALDO B. s|ejecutivo", que el día 21 de agosto, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco, rematará: Cinco puertas macizas de cedro, de porches, completas. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso fue omitido en la edición del Boletín Oficial del día 8|8|73.

$ 26,25 e. 20|8 Nº 19.831 v. 20|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|MIRANDA ANDRES A. y otro s|Ejec. Prend., Expediente Nº 31.144", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de agosto de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile número 2249, de esta Capital Federal, donde se exhiben diariamente, de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroën, Mod. AZU, serie 1969, chasis Nº 3003007708; motor Nº 3039000140 AZU, patente o dominio en trámite Nº 2.052.968, de la localidad de Marta del Plata. Base pesos 8.406,89 Ley 18.188, al contado, Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto, catorce de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e. 20|8 Nº 22.277 v. 22|8|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, en autos "LUMIERE PROPAGANDA c|BARRERAS NORMA de, s|Ej.", Exp. número 42.268; que el martillero José M. Perillo, rematar; el 24 de agosto, a las 18 hs., en Sarandí 844, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 17 hs.: Juego de living de un sillón de 2 cuerpos y 2 sillones de 1 cuerpo, tapizados en cuerina plástica blanca; mesita ratona, tapa de mármol; 1 mesa libro base de hierro y tapa de fórmica, lustre Nogal; heladera familiar "Siam", color blanco. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, el comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e. 20|8 Nº 21.914 v. 21|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por el término de tres días en los autos "BRAVO HIGINIO c KARPA PEDRO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Suipacha Nº 58, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, con

frente a calle 26 entre 13 y Diagonal Norte, designado como lote 6, manzana 95, Nomenclatura Catastral, Circ. IV, Sección W, Manz. 57, Parcela 6, que mide 15,20 mts., al frente S.O., 22,46 metros al N.O., 15 mts. al N.E. y 20 metros al S.E., con una superficie total de 318,45 mts2. El lote se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Base $ 830. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 168,75 e.20|8 Nº 21.934 v.22|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en autos: "SANTIAGO DARIO D. c|ALBANO JUAN y otro s|ejecución prendaria" (Expediente 122.737), que el martillero Francisco M. Treviño rematará el día 30 de agosto a las 10 horas, en la calle Perú 1175, Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 horas: Una impresora Linotipe, modelo 8, Nº 32.793, con tres magazines y tres moldes, 1 de 5|14; 1 hueco de 10|14; 1 titular hueco de 30| 36 puntos, crisol automático, con motor de marca Dario de Santiago, Nº 1.200, de 0,5 H.P. Incompleta y desarmada. Una prensa hidráulica para imprenta marca Hammond, modelo H 3, Nº 113, con motor Nº 1.822, de 1 H.P., marca Mocar; este bien se encuentra oxidado. Una máquina sacaprueba para imprenta de mesa, formato 35|50 cm., marca Poco Proffo Press, Nº G 1717, fuera de uso; una máquina para fundir estereotipia formato 40|60, marca Hammond, mod. 11 B, Nº 2.530; una sierra circular imprenta, marca Miller San, Trimer, Nº 4787, con motor Mocar 0,75 H.P., Nº 266.881; y una máquina bicoladora y chanfleadora de grabados para imprenta, marca Dario de Santiago, Nº 5320, con motor Mocar, Nº 1724, de 1 H.P., oxidado, todo en el estado en que se encuentran. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Base $ 30.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 225.— e.20|8 Nº 22.226 v.22|8|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, comunica por dos días en el juicio: "D'ATTELLIS JOSE c|DUPUY ERNESTO CARLOS y otro, ejec. de alq.", ex 157.559, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 21 de agosto próx. a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor portátil c|antena telescópica, s|marca ni número visible, controles al frente, c|mesa rodante; escritorio armazón de hierro madera, 4 cajones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. —
$ 75.— e.20|8 Nº 22.228 v.21|8|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por un día, en autos: "DEULOVOL JULIO c|BARRAMEDA RODOLFO RUBEN MAZZEY y otros, s| ejec.". Expediente Nº 11.690, que el martillero Mariano Espina Rawson rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde se exhibe: Una máquina de hacer agujeros marca CHI, motor número T 129586, funcionando. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 30.— e.20|8 Nº 21.806 v.20|8|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46, comunica por un día en el juicio: "PLURAL SACIF, contra MESSUTTI DOMINGO. Ejecutivo". ex 22.506, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 21 de agosto próx. a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una cómoda tipo francés de marqueterie, frente bombé. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 33,75 e.20|8 Nº 22.279 v.20|8|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VOUK de ROJIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.218 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUKAS PROKOFIJEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Rafaelli, Secretaria.
$ 56,25 e. 14|8 Nº 21.131 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DAVIS y de doña ANGELA CESSARIO de DAVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Rafaelli, secretaria.
$ 67,50 e. 14|8 Nº 20.851 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA CLARA EISENSTEIN de MAURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 14|8 Nº 20.974 v. 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ANDRADE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 14|8 Nº 21.063 v. 20|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR RANDISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — María T. Berzona, secretaria.
$ 45.— e. 14|8 Nº 21.070 v. 20|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL DAVID GOLDSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.554 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JORGE RICARDO TROMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.334 v.21|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA JUSTINA BEGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 19.696 v. 20|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|8|73.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIORAVANTE RUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 21.061 v. 20|8|73

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a LORENZO ALBINO PASSERINO, para que comparezca a estar en derecho en autos: "Luberto de Passerino Emma Amanda s|información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el presente juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 60.— e.16|8 Nº 21.544 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA o FELICITAS CARECCIO de ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.205 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ELSA IRIZAR de DANTIACQ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.239 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, en autos: "TUCMA S. A. I. y F. c|MERLINI PEDRO FELIX y AQUILES MERLINI s|escrituración", cita y emplaza a los demandados por diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designar el señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 52,50 e.16|8 Nº 21 446 v.20|8|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUQUE por cinco días, para que comparezca en los autos Luque, José Antonio s|ausencia, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 112,50 e. 14|8 Nº 20.894 v. 22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAHDJOUBIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e. 14|8 Nº 20.893 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA IRAMAIN de ZAVALETA y ANGEL MIGUEL ZAVALETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 14|8 Nº 20.892 v. 20|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.303 v.21|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUTTA de MAGALLANES, AMELIA MARIA. — Publíquense por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.433 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA TERESA BARBIERI de MUSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.325 v.21|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza o herederos y acreedores de CUGLIARI de STAROPOLI, CATALINA ROSA, por treinta días. — Publíquense en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.434 v.21|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON LEKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 20.953 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO GIRARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 21.104 v.20|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.14|8 Nº 20.916 v 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUTI o NURI MUHAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.14|8 Nº 20 919 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil 6, secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLUS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 20.996 v 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEMAN y doña MARIA PELAEZ de ALEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — María Sira Beneventano, Secretaria.
$ 56,25 e 16|8 Nº 21.537 v 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en autos "CAPECE de QUINTANA, DIANA RUTH NOEMI c|QUINTANA, JERONIMO ENRIQUE s|divorcio, disolución de la sociedad conyugal, separación de bienes y tenencia de hijo" se resolvió: "Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. Atento a que se halla vencido el plazo para contestar la demanda sin que el demandado haya comparecido declaráselo en rebeldía. Notifíquese. Félix R. de Igarzabal. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos E. Mastropierro, secretario.
$ 82,50 e.16|8 Nº 21.526 v 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SCIAMMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.358 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 a cargo del doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS OTO CARBONELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.250 v.21|8|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GARCIA y CARMEN LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.224 v.21|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA VALICA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.335 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 20.858 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO OTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 20.941 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PERALES, ISABEL PERALES y DIONISIO PERALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.14|8 Nº 21.007 v.20|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, a cargo del Dr. Norberto Carlos Scotti, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Germán A. Voss, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ de ROLDAN, AMANDA y ROLDAN, FELIPE RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.249 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CHIOLI de VIZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.410 v.21|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a don LUIS ZUPO para que se presente en autos: "Comerci de Zupo Elvira s|información", haciendo valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele para su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.201 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PABLO TERZOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.267 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil 8, secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANGELICA CIFRA viuda de SCIORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 20.997 v.20|8|73

Juzgado Civil 8, secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos de FRANCISCA TRANSITO NUÑEZ de LUCERO y ROBERTO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|8 Nº 20.998 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO SEBASTIAN COLOMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.14|8-Nº 20.993-v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.589 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.476 v.21|8|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCANDINARO y de MARIA FRANCISCA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.193 v.21|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a MIGUEL ANGEL LUNA e ISOLINA RAMONA OSCARES, padres del menor Miguel Angel Luna, cuya adopción se pretende, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.485 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LUCA y doña RAQUEL TEMPONE de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.227 v.21|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VALLEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Osvaldo Dondo, secretario.
$ 45. e.14|8-Nº 20.933-v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ASUREY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.14|8-Nº 21.116-v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SILVA de TAVAROZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.14|8-Nº 21.115-v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES MECCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.14|8-Nº 21.114-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.222 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BUENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 64,80 e.16|8 Nº 21.308 v.21|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA LUISA PALADINO, para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.14|8-Nº 21.099-v.20|8|73

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PABLO RUBINO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.280 v.21|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANTAGATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.14|8-Nº 20.909-v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RUDESINDO GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.14|8-Nº 20.872-v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TOPFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.14|8-Nº 20.911-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.14|8-Nº 20.907-v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VISCONTI PORCELLI y MARIA MEZZAPESA de VISCONTI PORCELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.14|8-Nº 20.982-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO IRIBARNE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.14|8-Nº 21.023-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CATALINA LOSCALZO de TAVERNA; BENITO LOSCALZO; ANGELA LOSCALZO de CARROZZA y CAROLINA DOMINGA JOSEFA LOSCALZO de MELIENI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25. e.14|8-Nº 20.908-v.20|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO AGUSTIN JOSE DEMATTEI — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.864 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CITRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.416 v.21|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARANO y MARIA GRACIA FRANCISCA NIEVES ARANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.284 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO DIAZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.531 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO AUGUSTO NAHARRO. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.322 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CARO o CARLOS CARO y POTESTAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.885 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GARRIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 57,60 e.14|8 Nº 20.918 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FERMANI de DE LA FUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 64,80 e.14|8-Nº 20.930 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO SUAREZ o SUAREZ HOLZE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 21.050 v.20|8|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA AIDA GUGLIELMI DE MENCEYRA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.865 v.20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GREGORIO ROMANCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.935 v.20|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 16|8 Nº 21.264 v. 21|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTIAGO LUONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 21.179 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LABBATE de PULVIRENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.934 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL ANTONIO SGUEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.881 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56.25 e.14|8-Nº 21.006 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE CAMINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.14|8-Nº 21.026 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FOGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.199 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ANIDA PAVETO de LEGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.489 v. 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JACINTO SANTIAGO VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.202 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GALMARINI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.275 v. 21|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SOFIA OSTROROG y OBDULIA ELVIRA OSTROROG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.297 v. 21|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FLORINDO SAPORITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.372 v. 21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON ARMENGOL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.451 v. 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO ESTEVEZ y de ROSA GARCIA VAZQUEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 20.857 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO DOMINGO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.895 v.20|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Se-
cretaria Nº 38, cita y emplaza por 30
ías a herederos y acreedores de don
OSE VIEGAS o VEIGAS. — Publíque-
por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. —
orge H. Palmieri secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.975 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Se-
cretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta
ías a herederos y acreedores de don
ESUS JOSE UBEIRA. — Publíquese por
es días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. —
orge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.973 v.20|8|73

El Juez Nacional de Primera Instan-
a en lo Civil, doctor Mario Cecilio Pi-
zoni, a cargo del Juzgado Nº 19, Secre-
ría Nº 37, cita por treinta días a he-
deros y acreedores de doña TERESA
ENEDO de SANCHEZ. — Publíquese
or tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. —
lberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 16|8 Nº 21.343 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38,
ta y emplaza por treinta días a here-
ros y acreedores de doña IRENE SUN
RASIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. —
orge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.229 v. 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19,
ecretaria Nº 33, cita y emplaza por
einta días a herederos y acreedores de
NA JULIA ALFONSO de RICCI. —
blíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. —
orge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.228 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37
a y emplaza por treinta días a here-
ros y acreedores de don VICENTE
UCCERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. —
berto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.435 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37,
a y emplaza por treinta días a here-
ros y acreedores de CORINA BRES de
SARON.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Al-
to J. Bueres, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.910 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Se-
taria Nº 37, cita y emplaza por trein-
días a herederos y acreedores de don
DOLFO JUAN MARZORATI. — Pu-
quese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. —
berto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.943 v.20|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Se-
taria Nº 40, cita y emplaza por 30
s a herederos y acreedores de don
RIQUE RAIMUNDO CASALS. — Pu-
quese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973 —
tonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 20.917 v.20|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secre-
ía Nº 39, cita y emplaza por treinta
s a herederos y acreedores de AU-
STO JUAN TEODORO LUHRS. —
blíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. —
an L. Peña, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.984 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Se-
taria Nº 39, comunica por cinco días
los autos "CATTANEO MARCOS CE-
R s|concurso preventivo" que hasta el
de setiembre de 1973 los acreedores
berán presentar al Síndico Dr. Federi-
A. Richter, con domicilio en Chaco 96,
"B", Cap. los títulos justificativos de
ditos. Señálase el 28 de setiembre de
3 a las 12 horas, para la realización,
correspondiere, de la Junta de Acree-
es, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. —
an L. Peña, secretario.
$ 168,75 e.14|8 Nº 21.046 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría
20, cita y emplaza por treinta días a
ederos y acreedores de DORA BOR-
TSKY de BLEGER o DORA BOR-
TSKY de BLEGER. — Publíquese por
días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — An-
io José Copello, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.292 v.21|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secreta-
Nº 39, cita y emplaza por 30 días a
ederos y acreedores de MARIA MAG-
LENA FOGLIATO. — Publíquese por
días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Juan
Peña, secretario
$ 45 e.16|8 Nº 21.395 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39,
cita y emplaza por el término de treinta
días a herederos y acreedores de JO-
SEFA RUBENBACH de SUCHAREVICZ.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. —
Juan L. Peña, secretario
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.255 v.21|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de SILVESTRA PRU-
DENCIA BARBERIA de REY. — Publí-
quese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. —
Julio G. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.932 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21,
Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30
días a herederos y acreedores de doña
MARIA del ROSARIO ROMERO de
BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ju-
lio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.254 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Se-
cretaría Nº 41, cita y emplaza por trein-
ta días a herederos y acreedores de don
LUIS LOSPENNATO. — Publíquese por
tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ju-
lio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.256 v.21|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de JORGE PEDRO
ABBIATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. —
Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.947 v.20|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secreta-
ría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a
herederos y acreedores de EMILIO JU-
LIO ROSSI. — Publíquense edictos por
3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Ho-
racio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.483 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22,
Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30
días a herederos y acreedores de doña
REGINA TRINIDAD PADILLA de
CIAFFONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. —
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.390 v.21|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de VICENTE IENTI-
LE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. —
Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.994 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de ESTHER CONCEP-
CION AFONSO de ITURBIDE. — Publí-
quese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. —
Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 21.000 v.20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instan-
cia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de don ORESTES
FRANCISCO POMPEO SACCOMANNO
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. —
Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 21.059 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de ANTONIO RI-
CARDO FAZIO. — Publíquese por tres
días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.474 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45,
cita y empazal por treinta días a here-
deros y acreedores de ALFONSO AR-
CIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.475 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de DOMINGO MO-
RELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1973. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.473 v.21|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secre-
taría Nº 46, cita y emplaza por 30 días
a herederos y acreedores de ANTONIO
PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Car-
los M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.305 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instan-
cia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de MANUEL GOMEZ
o MANUEL GOMEZ GONZALEZ. — Pu-
blíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. —
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.321-v.21|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secreta-
ría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a
herederos y acreedores de MERCEDES
ABELLIDO de SEIJO. — Publíquese por
tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Car-
los M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.306-v.21|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23
Secretaría Nº 45, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
DOMINGA ZUCCOLI. — Publíquese por
tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ju-
lio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.200-v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45,
cita y emplaza por treinta días a he-
rederos y acreedores de ROSA AIRAGHI
de CASTELNOVO. — Publíquese por tres
días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. —
Julio César Benedetti, secretario.
$ 64.80 e.16|8-Nº 21.528-v.21|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de don ANTONIO
JUAN COLOTTA — Publíquese por tres
días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. —
Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 21.143 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría
Nº 47, cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de GUILLER-
MO GROSSI. — Publíquese por tres
días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. —
María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 21.168 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24,
Secretaría Nº 47, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
CARMELO FRANCISCO MICHELI. —
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. —
María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 21.101 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de doña CATALINA
FOTI viuda de PONTIERI. — Publíque-
se por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Gui-
llermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.293-v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Se-
cretaría Nº 48, cita y emplaza por trein-
ta días a herederos y acreedores de don
SANTIAGO RODRIGUEZ. — Publíquese
por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Gui-
llermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.336-v.21|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 49,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de AURELIANO RA-
MON ALCORTA. — Publíquese por tres
días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. —
Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.995 v.20|8|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y
emplaza por treinta días a herederos y
acreedores de FLORENTINA SAMBADO.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 1º de 1973. — Pe-
dro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.238-v.21|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26,
Secretaría Nº 52, hace saber por cinco
días que se ha decretado la apertura
del concurso civil de don HORACIO JOR-
GE MENENDEZ, designándose Síndico
al Dr Guillermo José Monte, con ofici-
nas en la Avda. Corrientes Nº 1296, piso
4º, of. 41, debiendo los acreedores pre-
sentarle los títulos justificativos de sus
créditos antes del próximo día 1º de
setiembre del corriente, bajo apercibi-
miento de que si no lo hicieren en el
término señalado, deberán gestionarlos a
su costa. La Junta de acreedores se ce-
lebrará en la Sala del Juzgado intervi-
niente, el 28 de noviembre de 1973, a las
10.30 horas, con los acreedores que con-
curran.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. —
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 243.75 e. 10|8 Nº 20.397 v. 20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría
Nº 52, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de JUAN LOPEZ
GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de mil nove-
cientos setenta y tres. — Guillermo C.
Mercado, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.532-v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia
en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita
y emplaza por treinta días a herederos
y acreedores de doña ELISA ENRIQUE-
TA CEBRIO de DEFELICE. — Publí-
quese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1972. —
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 21.064 v.20|8|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27,
Secretaría Nº 53, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
don LUIS MANSILLA. — Publíquese por
tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Ana
María Luaces, secretaria.
$ 56.25 e. 14|8 Nº 20.960 v. 20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría
Nº 53, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de don VICTO-
RINO EIRIZ QUINTELA e ISABEL
CORTES de EIRIZ. — Publíquese por
tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. —
Ana María Luaces, secretaria
$ 45 e. 14|8 Nº 21.053 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27,
Secretaría Nº 53, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
don ANACLETO MUTTI. — Publíquese
por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ana
María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.332-v.21|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28,
Secretaría Nº 56, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
don RAMON DE LA SOTA. — Publíque-
se por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973 —
Francisco A. Fernández Cepeda, secreta-
rio.
$ 45 e. 14|8 Nº 21.107 v. 20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría
Nº 57, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de doña CARMEN
REY de VAZQUEZ HERMIDA. — Pu-
blíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. —
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 14|8 Nº 20.880 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Se-
cretaría Nº 55, cita y emplaza por trein-
ta días a herederos y acreedores de FI-
DIAS ALFONSO DAVID LINARDI y de
FLORINDA MARIA ELENA LINARDI.
—Publíquese por tres días. — Joaquín
Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.184-v.21|8|73

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y
emplaaz por treinta días a herederos y
acreedores de LUISA MILICUA de DOU-
BAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1973. — Joa-
quín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.447-v.21|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría
Nº 57, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de don ENRI-
QUE ALFONSO FACIO. — Publíquese
por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. —
Mario Calatayud (h.), secretario
$ 45 e. 14|8 Nº 20.879 v. 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instan-
cia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58,
cita y emplaza por treinta días a here-
deros y acreedores de don JACOBO
BLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1973. — Jorge
Noro Villagra, secretario
$ 45 e. 14|8 Nº 20.938 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29,
Secretaría Nº 58, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de
DELIA ESTER CLERICI de MASCAZ-
ZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 9 de 1973. — Jor-
ge Noro Villagra, secretario.
$ 66,40 e.16|8-Nº 21.219-v.21|8|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PEPINAITE de PALIUNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e. 14|8 Nº 21.056 v. 20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "MADDALENA BERNARDO ALDO"; Síndico: María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 281,25 e. 16|8 Nº 21.210 v. 23|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de ARTEFACTOS A GAS LLAMA AZUL S. A. I. C. y F., emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973 al Síndico Contador Waldo Higinio Zapatella, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 6º, Of. 61. Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973 a las 8 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 187,50 e.10|8-Nº 20.278-v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.". Expte. Nº 32.325, con fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 10 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 14|8 Nº 1.179 v. 22|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CURCIO, HECTOR OMAR; Síndico Héctor A. Cerquetti, con domicilio en Talcahuano 68, 3er. piso, of. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de diciembre de 1973, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 14|8 Nº 1.180 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LLORENTE GOLPE Y CIA. S.R.L.; Síndico Francisco del Arno, con domicilio en Lavalle 1984, 7º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 16|8 Nº 1.186 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Crónista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a DOMINGO CORTIZO —EDITORIAL QUETZAL—, comparezca a estar a derecho en los autos: "Gómez José v|Mangieri, José L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.481 v. 20|8|73

Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de P. J. MAGGI Y CIA. S. A. — Es síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio constituído en Florida 939, piso 8º B, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, a fin de que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 16|8 Nº 1.187 v. 23|8|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS ITZKOVICI E HIJOS S. C. A." y sus socios solidarios Sres. Luis y José Itzkovici". Síndico Eduardo Pablo Setti, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º, of. "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de hasta 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerar los ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 412,50 e.13|8 Nº 20.813 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de: ARENERA RIO DE LA PLATA S. C. A.; Síndico: Armando L. Gutiérrez, con domicilio en Cangallo 564, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de diciembre de 1973 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.10|8-Nº 1.169-v.20|8|73

Juzgado Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, hace saber que en autos: "TUGISA S. A., quiebra", se halla de manifiesto por ocho días una modificación a proyecto de distribución provisoria, bajo apercibimiento de ser aprobado si no se observa y que los pagos a acreedores se efectúan en Estudio de Dres. Marcó, Avenida Roque Sánez Peña 570, Capital. Teléfono 33-1476. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 60 e. 16|8 Nº 21.400 v. 20|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "KLEIMAN, ISAAC". Síndico: Juan Carlos de Angelis, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6to. "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|8 Nº 1.170 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S. A. C. I. F. I. M. A.". — Síndico: Francisco Nieto, domiciliado en Córdoba 1459, 4º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de setiembre de 1973. — En caso se ofreciese acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 12 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.16|8 Nº 1.189 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instanc[ia] en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº [...] comunica por cinco días la quiebra [de] "PLATINO S. A. C. I. F. I.". — Síndic[o] Aníbal Noguera, domicilio: Malvinas [...] Cap. Fed., a quien deberán presentar [...] peticiones de verificación y títulos per[ti]nentes dentro del término de treinta d[ías] la junta de verificación y graduación [de] créditos se realizará en la Sala de Audi[en]cias del Juzgado el día 10 de octubre a [las] 13 horas, con los acreedores que con[cu]rran. Intímase a los que tengan biene[s] documentos de la fallida para que [los] pongan a disposición del síndico; pro[hí]bese hacer pagos o entregas de efec[tos] al fallido so pena de no quedar exone[ra]dos.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — C[ar]los Juan Neumann, secretario.
e.16|8 Nº 1.193 v.23|[8|73]

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº [...] secretaría Nº 20, comunica por dos d[ías] que en autos: "METALURGICA CAR[...] S. R. L.", el liquidador presentó prov[...] de distribución del activo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973 Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.283 v.21[...]

Juzgado Nacional de Comercio Nº [...] Secretaría Nº 19, hace saber que en [au]tos "SANTAMARINA E HIJOS S. [...] cancelación de pagarés", se ha orde[nado] la cancelación de dos pagarés libr[ados] por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivam[ente] que contienen la cifra indicada en tras y números, y en los cuales se contraban en blanco, lugar y fecha emisión, el vencimiento, lugar de [...] no habiéndose podido establecer si se bía llenado la orden. — Publíquese quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 197[3]
Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 2[...]

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secre[taría] Nº 20, comunica por 15 días, autos [...] YER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y d[...] s|cancelación de documento", que e[...] días desde fecha última publicación, [...] celará pagaré librado por Anelit Soc[iedad] Anónima Comercial, Industrial, Ar[...] ren 1851, con vencimiento 10|4|73, [a la] orden de Bayer Argentina S.A.C.I.[...] de M., si en transcurso dicho plaz[o no] se dedujere oposición por tenedor. — [Pu]blíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 197[3] Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. [...]

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secre[taría] Nº 22, hace saber por quince día[s] en autos "VAZQUEZ, JOSE LU[IS] Cancelación de Letra de Cambio" [...] dispuesto la cancelación de la let[ra de] cambio Nº 23.689, librada por J. Vá[...] Iglesias, girado. Banco Español de de la Plata - Ag. Boed . Forma: al tador. Creada el 20|3|1973. Plazo: meses: Se advierte que dentro d[e] sesenta días de la última public[ación] se autorizará el pago si no se d[educe] oposición por el los tenedores. — [Pu]blíquese por 15 días en el Boletín [Ofi]cial. — Buenos Aires, 20 de julio de [1973] — Hugo Darío Maciel (h.), secretar[io]
$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900-[...]

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12 Secr[etaría] Nº 24, comunica por cinco días la [quie]bra de: "BACI INMOBILIARIA S[...] Fecha provisoria de cesación de pa[gos] 20 de mayo de 1970. Síndico el cor[...] don Roberto Santiago Tessier, co[n do]micilio constituido en la calle Calla[o] piso 11º "B" de esta capital, a qui[en los] acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dent[ro del] plazo de treinta días a contar de[sde la] fecha de la última publicación de tos. Señálase la audiencia del día [...] setiembre de 1973, a las 13 horas Sala de Audiencias del Juzgado, [a los] efectos de la Junta de Verificac[ión y] Graduación de Créditos, la que [se ce]lebrará con quienes concurran, [cual]quiera sea su número.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. - [Hu]go Darío Maciel (h.), secretario.
e.10|8 Nº 1.171 v.[...]

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº13, d[...] tor Francisco Miguel Bosch, Sec[retaría] Nº 25, del Dr. José A. Uriburu, co[muni]ca por cinco días que en el Expte.

atulado "DUEK IOMTOB c|quiebra" pliando los términos del decreto fecha de junio último de conformidad con lo puesto por el art. 96, incisos 1 y 2 de Ley 19.551, fijóse la fecha del 4 de se- mbre de 1973 hasta la cual los acree- es deberán presentar las peticiones de ificación y los títulos al Síndico señor milo Sebastián Mondelo, en su domi- o de Cangallo 1561, piso 2º y señálase fecha del 17 de octubre para que éste sente su informe.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — é A. Uriburu, secretario.
e.10|8 Nº 1.067 v.20|8|73

ta: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|73.

Nº 14

uzgado en lo Comercial Nº 14, secre- ia Nº 27, comunica por cinco días la ebra de C. A. D. A. COMPAÑIA AR- NTINA DE AUTOMATIZACION S. C. —Soc. Irregular— y de CARLOS LUIS LIX SFONDRINI, CARLOS ALBER- DE MARIA y ANDRES MARIO LA- RUS DEL CASTILLO. — Síndico: con- or: Raúl Zomer, con domicilio en Can- lo 1488, piso 10º, "B", Capital, a quien acreedores deberán presentar sus títu- justificativos hasta el día 15 de oc- re de 1973. — En caso de presentar cordato resolutorio la Junta se cele- rá en la Sala de Audiencias del Juz- do el día 26 de diciembre de 1973, a las s. Se intima a los fallidos y a cuantos gan bienes y documentos de los mismos onerlos a disposición del síndico, prohi- ndose hacerse pagos o entregas de bie- so pena de considerarlos ineficaces. imase al fallido y|o administradores la sociedad para que dentro de cua- ta y ocho horas constituya domicilio tro del radio del Juzgado bajo aper- imiento de tenérselo por constituido los Estrados del Juzgado. — Intímase- también para que cumpla con lo dis- esto por el art. 93 de la ley 19.551 y para entregue al síndico dentro de 48 hs. libros de comercio y demás documen- ión relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan dolfo Finocchio, secretario.
e.16|8 Nº 1.190 v.23|8|73

uzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, retaría Nº 27, comunica por cinco días quiebra de TELEX ARGENTINA, IND. COM. de LUCIANO TORIBIO. Síndi- contador Juan José Banfi, con domici- en Méndez de Andés 1102, Capital, a en los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos ta el día 2 de octubre de 1973. — En o de presentar concordato resolutorio, Junta se celebrará en la Sala de Au- ncias del Juzgado el día 12 de diciem- de 1973, a las 8 horas. — Se intima a fallidos y a cuantos tengan bienes y umentos de los mismos, a ponerlos a posición del síndico, prohibiéndose ha- pagos o entregas de bienes so pena de siderarlos ineficaces. — Intímase al lido y|o administradores de la sociedad a que dentro de cuarenta y ocho horas stituyan domicilio dentro del radio del gado, bajo apercibimiento de tenérselo constituido en los estrados del Juzga- — Intímaseles también para que npla con lo dispuesto por el art. 93 la ley 19.551 y para que entregue al dico dentro de 48 horas, los libros de nercio y demás documentación relacio- da con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan dolfo Finocchio, secretario.
e.16|8 Nº 1.191 v.23|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instan- en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº comunica por cinco días la quiebra "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F. ", fecha provisoria de cesación de pa- 20 de agosto de 1969, Síndico Hum- to Prados, con domicilio en la Ave- da Córdoba Nº 1233 piso 8º "A", Ca- al Federal, a quien los acreedores de- án presentar sus títulos justificativos crédito dentro de los quince días, en horario de 9 a 11 horas. Señálase el 30 de octubre de 1973, a las doce as para la reunión de la junta de ificación y graduación de créditos, en Sala del Juzgado, intimándose a cuan- tengan bienes o documentos del fa- o a ponerlos a disposición del Juz- lo, prohibiéndose hacerles pagos o rega de bienes so pena de no quedar nerados".
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.10|8 Nº 1.172 v.20|8|73

Nº 16

uzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, retaría Nº 31, hace saber que en el cio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843,75 e.1º8 Nº 18.540 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DETILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 45. —e. 14|8 Nº 20.959 v. 20|8|73

Nº 7

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.220 v.21|8|73

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA GASPARRI. — Publíquese edicto por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.484 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don JOSE VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 21.105 v. 20|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia cita y emplaza por treinta días a herede- Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, ros y acreedores de OSCAR ALEJANDRO RAMON CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.539 v.23|8|73

Nº 35

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA MIZRAHI de NAJUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.411 v.21|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LERNA GIBSON de BOOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 93,60 e. 14|8 Nº 21.068 v. 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LEYBA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.555 v.21|8|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANDULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.268 v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FLORENCIO OSTBEIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 14|8 Nº 1.182 v. 22|8|73

Juzgado 1º Inst. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA JAROCHEVSKY o SAROCHEVSKY para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. Roberto S. Frelles, secretario.
e.10|8-Nº 1.173-v.20|8|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría del doctor Lucio C. Somoza, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.769, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciere.
Secretaría, mayo 15 de 1973. — Lucio César Somoza secretario.
e 13|8 Nº 1.178 v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Contencioso Administrativo Nº 2 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 5, en autos: "GAS DEL ESTADO c|A.E.R. EMP. CONSTRUCTORA DE RESP. LTDA. s|Ordinario", notifica por este medio la siguiente providencia: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. Autos y vistos: No habiendo la demandada contestado la demanda, a pesar de estar debidamente notificada de su traslado y estando vencido el plazo de quince días que establece el artículo 338 Código de Procedimientos, declarársela rebelde y désele por decaído el derecho que ha dejado de usar. En consecuencia, se cita y emplaza a la demandada a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días consecutivos. — Carlos Rodolfo Senestrari. Juez".
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Juan C. Camicia, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.486 v.20|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DOMINGO ROBERTO PARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.605|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2. de julio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|8-Nº 1.177-v.20|8|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Avelino Camilo p| malversación", Expte. Nº 25.263, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AVELINO CAMILO MARTINEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
14|8 Nº 1.183 v. 22|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.287|73, caratulada: "Castañeda, Angel Pedro s|malversación", cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado el presente edicto a ANGEL PEDRO CASTAÑEDA, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldo y contumaz.
Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 14|8 Nº 1.184 v. 22|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LAURENCIO PENIDA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.582|73, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 24 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 14|8 Nº 1.185 v. 22|8|73

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Alejandro A. Godoy, se cita a VIENA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y UMBERTO E. FACHERIS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Viena Sociedad en Comandita por Acciones y Umberto E. Facheris, por juicio ejecutivo" (expediente 4.326, Fº 294, año 1971), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes que los represente en juicio. — Publicación, dos días.
Rawson (Chubut), 12 de junio de 1973. — Omar D. Garzonio, secretario.
$ 30.— e.16|8 Nº 21.445 v.20|8|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIO s|ejecución hipotecaria" - Reconstrucción (Expediente 16.276|1968), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Ruta Nº 9, esq. Paso (hoy Bmé. Mitre), lotes 12a, 12b, 12c, 12d. 1º) lote 12b, Mza. 21: Ruta 9 esq. Paso (hoy Bmé. Mitre), mide: 16,72 mts. fte. sobre Ruta 9, 4,24 mts. en la ochava, 27 mts. fte. sobre Paso (hoy Bmé. Mitre, 30 mts. en su otro costado y 19,72 mts. en su contrafrente. Inmueble ocupado por el ejecutado. Según Cl. 10a. Contrato de Mutuo: "La finca deberá entregarse desocupada". — 2º) lote 12c, Mza. 21: lindero al anterior sobre Paso (hoy Bmé. Mitre), 10 mts. fte. sobre Paso (hoy Bmé. Mitre), 29,72 mts. en ambos costados, 10 metros contrafrente. Desocupado. 3º) Lote 12a, Mza. 21: Ruta 9, lindero lote 12b, 10 mts. fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. 4º) Lote 12d, Mza. 21: lindero al anterior, 10 mts. de fte. por

30 mts. de fondo en sus costados. — Base en bloque $ 29.324,70. — Venta al contado. 22 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosi, secretaria.

$ 247,50 e.16|8 Nº 21.396 v.21|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "EDYE, ROCHE, DE LA VEGA y RAY c|REDONDO LUZ ENCARNACION. s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 36.201), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, rematará el viernes 24 de agosto a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 14 del 5º piso de la finca San José 1285|87, entre Cochabamba y Santa Teresa con entrada común por el Nº 1287. Superficie cubierta propia 109.17 metros cuadrados; balcón 4.68 mts.2. — Total 113.85 mts.2. Porcentual 6.30 o|o. Deuda expensas comunes a julio de 1973, pesos 2.504,06 (julio de 1973: $ 263.21), con más los intereses que correspondan a la fecha de pago. Visitas: martes y jueves de 14.30 a 15.30 horas. El inmueble se entregará desocupado. Base retasada: $ 48.750, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión; participación sellado fiscal 5 por mil. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 191,25 e.14|8 Nº 20.977 v.20|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "FIORE, PASCUAL s|suc.", que el martillero Hugo Fernández Burzaco, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 Capital Federal, el miércoles 29 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, la finca calle Isaac Belsky 1050 e Alem y del Valle, Barrio Parque, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Nom. Cat. Circ. II, Sec. W, Manz. 122, Parc. 25, Part. 48650; s|t. manz. 74, lote 25, Part. Merlo, 10 mts. frente por 35 metros fondo, linda S.O. calle s|n., N.O. lote 26, N.E. fondos lote 7, S.E. lote 24; base $ 21.246, contado. Se entrega desocupada a 90 días aprobación remate. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitas c|tarj. Ma., J. y S. 16|18 horas. Exp. 10.711. Ret. tarj. Paraguay 1302 1º A. Capital.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 157,50 e.16|8 Nº 21.312 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BELGRANO 2627 c| ONETO de STURLA, ELIDA NOEMI s| sucesión s|ejecutivo" (Expediente número 2.301), que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en la calle Montevideo 45, piso 3º, oficina Nº 33, con teléfono Nº 49-4597 rematará el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, situado en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento designado como unidad número 6, del piso 2º del edificio ubicado en la calle Belgrano Nº 2627, de esta Capital, el cual se compone de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, pieza y baño de servicio y pequeño lavadero cubierto, el que posee una superficie propia de 55,38 mts.2, correspondiéndole un porcentual de 5,32 o|o. — Según constancia en autos el departamento adeuda al Consorcio la suma de $ 6.524,48, por el período 1º de julio de 1969 al 5 de marzo de 1973, no incluyéndose en este importe lo reclamado en juicio. La cuota mensual de expensas es de $ 134. Por impuestos adeuda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $ 363,38. Por servicios a Obras Sanitarias de la Nación adeuda $ 380,45. Según mandamiento diligenciado en autos, el inmueble se encuentra ocupado por don Roberto Juan Sturla Oneto, heredero de la sucesión demandada y coejecutado de autos, y se entregará totalmente desocupado. Se visita durante los tres días en que aparece la publicación del presente edicto, en el horario de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 2|3 partes de la valuación fiscal que es de $ 32.330., o sea la suma de $ 21.553,32 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todos estos conceptos al contado y en efectivo

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 337,50 e.14|8 Nº 20.904 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "GRACIA de MESQUITA MARIA GIRALDA y otros c|RUBAL de DIAZ CELSA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exped. 20.773), que el martillero José Alfredo Ugobono, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas, la unidad Uno, planta baja, de la finca calle Capitán Rosales números 4225|27 (antes Constitución 119), de Ciudadela Norte, Pdo. Tres de Febrero, Provincia Buenos Aires, que mide: Superficie cubierta 81,52 mts., semicubierta 8,89 mts. y 23,53 mts. de descubierta. — Total 113,94 mts.2. Porcentual 55 enteros. Base $ 37.533,32, al contado. Se hace saber que el bien no adeuda expensas comunes; no existe consorcio constituido, y se encuentra alquilado, sin contrato, en $ 212 mensuales, a una persona que la habita con su núcleo familiar, según así se ha denunciado en autos. Visítese de 10 a 12 horas de lunes a viernes. El comprador abonará el 8 o|o como seña y 3o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 213,75 e.14|8 Nº 21 017 v.20|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "IRASTORZA JULIANA contra JAUREGUI Y CIA. S.C.A., sobre hipotecario" (Expte. 16.903|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, la unidad funcional Nº 3, polígono 02,01, del inmueble ubicado en Florida Pdo. de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, calle Güemes 3674. Sup. total propia y U. F. 70,83 mts.2. Porcentual 0,181 o|o. Ocupada por la familia Maier, que manifiesta ser compradora. Según Cl. 10ª Contrato de Mutuo: la unidad deberá entregarse libre de ocupantes y|o intrusos dentro de 15 días de notificado. — Base $ 17.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. No adeuda expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 168,75 e.16|8 Nº 21.399 v.21|8|73

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado "COSENTINO RAMON y otros c|ALIENDO ALFREDO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.152, que el martillero Luis María Varela rematará el día 21 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en la calle Cruz esq. Panamá, s|n., de Villa Magdalena, Pdo. de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con las siguientes medidas lineales superficiales y catastrales ad corpus, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, 15 mts. frente S O., 4,24 ochava al 0.58.65 mts. N.O. 18 metros. N.E. 61,65 mts. S.E., superficie metros cuadrados 1.105,20. Circ. III, Secc. J, quinta 16, parcela 34, desig. plano lote 34, manz. 18, existe en el mismo una edificación de material de tres ambientes, cocina y baño, con un galpón en su lateral. Un lote de terreno ubicado en la calle Curie Nº 33, entre las calles Zárate y Estados Unidos, de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, medidas lineales 8,82 mts. frente S.O., 18 S.E., 33,92 metros N.O., 9,49 mts. N.E. superficie metros cuadrados 280,88. Circ. I, Secc. J, Manz. 21F, desig. sobre plano letra "d", Manz. B. Existe en el mismo una edificación a medio construir de aproximadamente 120 mts. Los inmuebles se pueden visitar en el horario de 11 a 14 horas, hasta el día del remate. Entrega libre de ocupantes. Base pesos 21.898,70, en conjunto, al contado, mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 303,75 e.16|8 Nº 21.719 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: SUIPACHA I.C.I.S.A. c|MONZON, EULOGIO PONCIANO s|ordinario, Expte. número 7983, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital; Un lote de terreno sito en la calle José de Malaredo esq. Los Cardales, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Lote Nº 28, manzana 180, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por el demandado. — Superficie: 233,71 ms2. — Base $ 2.933,33. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 112,50 e.16|8 Nº 21.876 v.21|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "PAMPIN CESAR c|DOMINGUEZ OSVALDO JUAN, s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 21.375), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno con todo lo plantado, clavado, alambrado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 72|36|59 con el Nº 12, manzana 11b., parte a su vez de la fracción 151 c. de un plano anterior frente a la calle San Lorenzo, entre Sarmiento y Pueyrredón, que mide 10 metros de frente al S.E.; 10,17 mts. en el contrafrente al N.O., 19,08 mts. en el costado S.O. y 18,64 mts. en el del N E. Superficie 190,12 mts.2. Nomenclatura Catastral Circ. I., primera, Sección U., manzana 11 b., parcela 12. Base $ 9.445 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó no abonar alquiler alguno, ya que el propietario se lo cedió momentáneamente. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien completamente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario. César R. Herbón, secretario.

$ 225.— e.14|8 Nº 21.085 v.20|8|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por tres días que en autos: COSTAS MAXIMINO y otra c|ORELLANA GACHE MARIA EVA GLORIA, s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.566, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 22 de agosto, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el departamento de planta baja, letra "A", designado como unidad Nº 1, de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Sarmiento 4323, con superficie cubierta de 57mc44, semicubierta: 0,97 mc. y descubierta 6mc05, total 64 mc 46, consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio y pieza y baño de servicio. — Ocupado por inquilino. — Cláusula 5ª de la escritura hipotecaria dice: "En caso de remate la deudora acepta que el inmueble que se hipoteca en garantía saldrá a la venta desocupado". — Base $ 39.888,22. — Adeuda por expensas comunes al 27 de marzo de 1973, la suma de $ 2.124.21. — Horario de visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 236,25 e.16|8 Nº 21.40? v.21|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el Exp. Nº 21.937, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital: Una fracción de terreno, sito en el partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, manzana B, lote 12 d, ubicado sobre la calle Almafuerte entre las de Chiclana y Roca, localidad de Bernal. — Mide 16,12 ms. de frente y tiene una superficie total de 607,99 ms2. — Ad corpus. — Base: $ 22.806,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se trata de un lote baldío, desocupado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 112,50 e.16|8 Nº 21.384 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, autos caratulados: "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES c|BITAJON S. C. A. s|ej. hip.", comunica por tres días que el martillero José Dieguez, rematará en el local de la calle Corrientes 2510, Capital Federal, el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, las siguientes propiedades: una finca calle Conde 1046, edificada en lote que mide 8,66 metros de frente al N.E.; 8,72 metros al S.O.; 29.80 m al N.O. y 28,84 m. al S.E., con una sup. total de 253,81 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 17, Secc. 37, Manz. 51, parcela 3e.; una finca calle Gregoria Pérez 3222, entre Conde y Martínez, que se compone de 6,75 metros de frente al O. sobre Gregoria Pérez, que empiezan a ubicarse a los 18.43 metros de la ochava formada por la conjunción de Gregoria Pérez y Conde; 27,77 metros de fondo en su costado N.; 10,07 metros en su contrafrente al E., estando formado su costado S. por un línea quebrada que mide 11.01 metros desde la línea de la calle G Pérez de O. a E. a cuya terminación y formando martillo de N. a S. parte una línea de 3,25 metros y desde este punto parte otra línea de O. a E. hasta encontrarse con la línea del contrafrente que mide 15,65 metros; Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17; Secc. 37; Manz. 51; Parcela 3e.; una finca calle Gregoria Pérez 3218, edificada en lote de terreno que mide de 10 metros de frente al N.O sobre la calle G. Pérez; 10,07 metros en el contrafrente; 17,70 metros en el costado S.O. y 8,82 metros en el costado N.E.. — Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17: Secc. 37; Manz. 51; Parcela 2; — Una finca calle Conde hoy 1056|60, entre las de Céspedes y G. Pérez, edificada en lote de terreno que mide 10 metros de frente al N.; 10,10 metros en el contrafrente al S.; 10,50 metros en el costado E. y 11,75 metros en el O. — Sup. total: 113,25 m2; Nomenclatura Parcelaria; Circ. 17, Secc. 37; Manz. 51; Parcela 25; — Una finca calle Gregorio Pérez 3242|50, entre las de Martínez y Conde y también con frente a la calle Conde 1040, entre las de G. Pérez y Céspedes, edificada en tres lotes de terreno que en su conjunto miden: 17,32 metros de frente al N.O., sobre la calle G. Pérez; 47,77 metros de fondo en el costado S.O., desde la terminación de esa línea se medirán 45,11 metros hasta encontrar la calle Conde: 8,66 metros de frente al N.E. sobre la calle Conde; 8,84 metros hacia el S.O. y rumbo N.O. y de la terminación de esa línea se medirán 35,38 metros hasta la línea de la calle G. Pérez. — Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17; Secc. 37; Manz. 51; Parcela 4b.; y una finca calle Conde 1066|70, formando esquina a la de G. Pérez, edificada en lote que mide: 8,43 metros de frente a N.O. sobre la calle G. Pérez; 5,63 metros en su otro frente al N.E. sobre la calle Conde; 6 metros al N. en la ochava de la esquina formada por ambas calles; 8,7? metros al S.O. y 11,88 metros al S.E. — Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17, Secc 37; Manz. 51; Parcela uno. — Base de la subasta: $ 350.765,25 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — El estado de ocupación de los inmuebles es como sigue: finca calle Conde 1046 ocupada para industria con contrato que venció en marzo de 1973; finca calle Conde 1066|70, ocupada para vivienda con compromiso de desocupación para la oportunidad en que deba hacerse entrega del bien al que resulte comprador y el resto, ocupada para industria, en la misma situación que la firma anterior (fs. 167|8 del expediente judicial). — Los inmuebles a subastarse podrán ser visitados todos los días hábiles de 9 a 11 horas

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 630.— e. 14|8 Nº 20.874 v. 20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días, en el juicio "CAZAUX de BONNEU GRACIANA y otros c|LORIZIANO ANTONIO s|cobro hipotecario" (expediente Nº 21.280), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 5231|33, actualmente sin numeración y entre los números 5229 y 5237 entre las calles Parral y Colpayo, edificado en terreno que mide 8m52 de frente al S.S.E por 42m75 en el costado E. y 44m30 en el del O., teniendo en su contrafrente al N. 8m25. — Base: $ 237.892 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Desocupado. — Impuestos Municipales debe: 1969, 1º y 2º semestre, $ 134,31 c|u más 49,42 semestral por contribución de pavimentos. — 1970: 1º y 2º semestre: pesos 163,32 c|u más $ 98,85 semestral por contribución de pavimentos. — 1971: 1º y 2º semestre: $ 196.— c|u. más $ 118,60 semestral por contribución de pavimentos. — 1972: 1º y 2º semestre: $ 264,60 c|u. más $ 160,20 semestral por contribución de pavimentos. — Obras Sanitarias: adeuda 1|69 $ 108,70; 1|11—30|11|70 pesos 90,5?; Baldío, 1|12—30|12|70 $ 2,65. — 1º y ? 1971: $ 20,65 c|u. 1º, 2º y 3º 1972, $ 9,55 c|u agua para construcción: $ 123,05. — Deuda sujeta a recargo por reajuste progresivo. — 8 o|o de seña a cuenta de precio 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 236,25 e. 14|8 Nº 21.088 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "DIEGUEZ de MEIJOMIL, DOLORES y otros c|VERSALOVICH, MATEO GERONIMO y otro s|Ejecución H.

potecaria (Expte. Nº 19.887), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318| 20 de esta Capital, el siguiente bien: Una casa ubicada en la calle Miguel Amoroso Nº 11 de la localidad de Villa Club Hurlingham, del Partido de Morón, Prov. Bs. As., compuesto de tres dormitorios, cocina, comedor y baño, el lote tiene 8,66 mts. de frente por 22,05 mts. de fondo; la edificación es de mampostería y se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario: Según cláusula octava de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado judicialmente el remate; visitar a partir del día 16 de agosto de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado del boleto el 5 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 225 e.14|8 Nº 20.521 v.20|8|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: CORTIÑAS JOAQUIN y otros c| ALONSO DE CITTADINI, ERNESTINA y otra s|hipotecaria, (Expte. 44.349|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 12, 3º piso, del inmueble Cnel. Díaz 1564|68|72|74, Capital. — Sup. propia 77,33 ms. cs. — Porcentual 2,650|o. — Ocupada por el propietario demandado. Según informe del martillero, según Cl. 5ª del contrato de mutuo: Queda facultado el Juez que intervenga para que realizada la venta ponga en posesión del bien vendido y proceder al desalojo de los ocupantes cualesquiera sea su título. — Base $ 55.200, venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 168,75 e.16|8 Nº 21.398 v.21|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "TOCKER, LEON c|DI PIETRO, VICENTE y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 20.057), que el martillero Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, Teléf. 34-1206) rematará el día 21 del cte. mes, a las 16.30 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un departamento señalado en su título como Unidad Funcional Nº 28, ubicado en el 14º piso del inmueble Rivadavia 7186 y 7190, Capital Federal, con superficie cubierta: 80,69 m2., semicubierta: 1,27 metros cuadrados; descubierta: 4,37 m2. — balcón: 10,14 m2 — Total: 96,47 m2. — Inscripto en el Reg. de la Propiedad Capital Federal en Matrícula 5-15280|28. — Existe cláusula hipotecaria de desocupación (cláusula sexta). — Según informe del martillero el departamento está ocupado por los demandados. — Deuda por expensas comunes al 31 marzo 1973: pesos 344.96. — Base: $ 98.000 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en el acto del remate y en efectivo. — Visitas: Lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 213,75 e.14|8 Nº 21.479 v.20|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|AGUILAR LOSADA, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 916", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas en Perú 27, Bs. As., 24 fracciones en block, desocupadas, sitas en el Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. — Superficie total: 30 hás. 29 ás. 06 cs. 60 dmc. (302.906,60 m. c.) Catastro: Circ. V. Sec. N. Frac. VI, Parcelas 6, 7, 5, 4; Frac. VII, Parcelas 6 y 5; Frac. VIII, Parcelas 6, 7, 8, 1, 5, 2, 4 y 3 Frac. IX. — Parc. 6, 6, 5, 2. — Frac. X. Parcelas 8, 1, 2, 3. — Frac. XI. — Parcelas 1 y 2. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita durante el día. — Base: $ 55.000 (pesos moneda nacional 5.500.000) al contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e.14|8 Nº 20.929 v.20|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|ARCARIA ANGEL ENRIQUE s|Ejecución hipotecaria, (Expediente 9.314|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 277, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, piso 2º, del inmueble Paraguay 2825|27|29, Capital, sup. cub. 123,08 ms. cs. — Galería 10,25 ms. cs. — Sup. propia 133,33 ms. cs., terraza 15.33 ms. cs. — Porc. 24,59 o|o. — Ocupada por persona que manifiesta ser inquilino, sin exhibir contrato alguno. — Según Cl. 9ª Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a ocupar la unidad para vivienda suya y flia. — Según Cl. 12ª, inc. "e": En caso de remate deberá entregarla desocupada. — Base $ 70.000. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 30|6|73, asciende a $ 3.990,82. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e.16|8 Nº 21.397 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, a mi cargo, Expte. 10.410, comunica por tres días en juicio "BARBADORI, Enrique E. y otro c|CITYMAR S. A. C. I. F. I. s|Ejec. Hip.", que el martillero Francisco Jorge Carracedo rematará en sus oficinas de Juan Bautista Alberdi Nº 1691, el día 23 de agosto de 1973 a las 15 hs., 29 lotes situados en el Cuartel Cuarto, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., que conforme al plano característica 45|598|48 tienen la siguiente denominación y superficie: Manzana Uno: "A", Lote 16, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 24, Sup. 378 m2. — Lote 25, 263 m. 25 dm2. — Manzana Uno: "D" Lote Uno, 263 m. 25 dm2. — Lote 8, Sup 378 m2. — Lote 9, Sup. 378 m2. — Lote 10, Sup. 378 m2. — Lote 11, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 15, Sup. 263 m. 25 dm2. — Manzana 38: "B", Lote 3, Sup. 378 m2. — Lote Cuatro, Sup. 378 m2. — Manzana 54: "A", Lote Uno, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 2, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 5, Sup. 378 m2. — Lote 6, Sup. 378 m2. — Lote 7, Sup. 378 m2. — Lote 15, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 16, 263m. 25 dm2. — Manzana 54: "B", Lote 2, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 3, Sup. 378 m2. — Lote Cuatro, Sup. 378 m2. — Lote 16, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 19. — Sup. 378 m2. — Lote 20, Sup. 378 m2. — Manzana 54: "D", Lote 6, Sup. 378 m2. — Lote 7, Sup. 378 m2. — Lote 8, Sup. 378 m2. — Manzana 54: "E", Lote 25, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 26, Sup. 263 m. 25 dm2. — Desocupados y sin mejoras; al contado. — Base: pesos 54.378. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visitas: Todos los días a toda hora.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 247,50 e.16|8 Nº 21.459 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "PELAEZ FERNANDO c| HERNANDEZ GABRIEL" s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 8.798, que el Martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día jueves 23 de agosto de 1973 a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca calle Nº 22, Nº 1427, unidades 1 y 4, La Plata, Prov. de Bs. Aires e|calles 61 y 62, edificada lote de terreno letra C. manzana X, Sección 5A, que mide 8 mts. de frente, al N.E. por 60 mts. de fondo, o sean 480 m2., linda al N.E. calle 22, N.O. lote D. S.E. lote B y S.O. lote 34. — Deuda O. S. $ 576,60 (al año 1971). Deuda A. B. y L. $ 622,92 (al año 1970). — No paga expensas comunes. — Base $ 72.553,75, contado, efectivo; estado de ocupación: un departamento desocupado y local ocupado (cláusula 6ª... El deudor se obliga a solicitar el consentimiento del acreedor para el caso de la venta de la garantía). — Visitar 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 21.377 v.21|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO de MARTINEZ MARIA DEL CARMEN LUCRECIA c|SALAMANCA S.R.L. s|ejecutivo" (Expte. número 15.845), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Villa Weigel, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Cuevas Nº 113, según numeración municipal Nº 3511, entre Peribebuy y Boquerón, edificado en el lote 31, manzana G, que mide 8m66 de frente al S.E. por 19m05 de fondo. Superficie 165 ms. cs. Sin base, al contado y al mejor postor. El inmueble está ocupado por persona que manifestó ser inquilina, careciendo de contrato. Se visita martes y jueves de 10 a 12. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 146,25 e.14|8 Nº 21.087 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos. "LANDAU DAVID c|LUNA SANTIAGO s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 5.857), que el martillero señor Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, T.E. 34-1206), rematará el día 21 del cte. mes, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un lote de terreno ubicado en Villa Prins, José León Suárez, Partido Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires, calle Cristóbal M. Hicken entre Manuel Obarrio y Carlos Bero, designado con el Nº 7, manzana 15. Superficie. 170,55 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. F, Manzana 92, Parcela 7. Según informe del martillero lo edificado consta de hall, comedor, dormitorio, cocina, antecocina y baño instalado y se encuentra ocupado por Manuel Palomeque y familiares invocando carácter de propietarios sin exhibir título, no existiendo inquilinos u otros ocupantes. Conf. cláusulas sexta y octava de contrato de mutuo, el deudor se inhibió de arrendar el inmueble y para el caso de ejecución y venta, a desocuparlo dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento. Base $ 6.320 (Ley 18.185). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de esta Capital. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 247,50 e.14|8 Nº 20.944 v.20|8|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por 3 días que en autos "WOLGEMUTH PEDRO y otros c|CAZABAT CASTOR E. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 133, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 22 de Agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la propiedad sita en esta Capital, calle Gascón Nº 386, con una superficie cubierta de 129mc94, semicubierta de 17mc88, descubierta 14mc12, total 161mc94, porcentual 41,06 o|o. — Según constatación del martillero a fs. 89 la propiedad se halla ocupada por inquilino y consta de living, cuatro habitaciones, piecita, baño, cocina y patio. Cada unidad paga sus propias expensas. — Adeuda en concepto de Obras Sanitarias $ 954,05 y de Impuestos Munilpales $ 600,20. — Base $ 69.112,66. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 202,50 e.16|8 Nº 21.404 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en autos VILLAVERDE SANTIAGO y Otros c|MAIDANIK JOSE y Otros s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 536, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día viernes 24 de agosto de 1973 a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Ciudad, Guardia Vieja Nº 4399 esq. Pringles, Parroquia San Carlos Norte, y mide 12,50mts. Fte. O. por 17,05mts. Fte. O. y 17,05 de fondo, lindando al Oeste calle Pringles, S. G. Vieja, por el E. lote "e" y N. lote 2. — Terreno desocupado. — Base $ 109.562,49. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda O.S.N. $ 115,95. — Deuda Municipal $ 806,54. — Dominio de acuerdo al pedido: inscripto Mat. 7-3646. — Manifestando los titulares que compran para Constructora del Plata S. A. C. I. F. que oportunamente aceptará. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973 — José María Scorta, secretario.

$ 146,25 e.16|8 Nº 21.379 v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|SYCIC S.A.C.I.F. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 38.879 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital el día 23 de agosto de 1973, a las 13 horas: 2 motoniveladoras, marca Wabco, modelo 440, series Nros. S-440, GM-11397-254 y S-440-GM-11396-253 las que se encuentran en el siguiente estado. La Nº 11396-253 con parabrisas roto y vidrio estallado, sin batería, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 5 gomas en mal estado. La Nº 11396-254 con vidrio puerta estallados, sin alternador de corriente, sin herramientas con 6 gomas en mal estado (acta de secuestro fs. 29). Se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la calle Derqui Nº 1868 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Base $ 307.340. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y el bien se entregará previa aprobación judicial. Informes Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires 8 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 202,50 e.16|8 Nº 21.360 v.21|8|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos caratulados: ORSINI JOSE MARIA c| ANTONELLI HORACIO que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, lugar donde diariamente se exhibirán los bienes de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un televisor marca no visible, sin número a la vista, cinco centroles; un estabilizador "Danito", sin número visible; un juego compuesto de una mesa de madera y cinco sillas tapizadas, en buen estado la mesa de fórmica, divisible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 97,50 e.16|8 Nº 21.374 v.20|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ABAD GARCIA ENRIQUE y otros c|HAMMAR EUGENIO GUILLERMO s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 27.447|73, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la propiedad sita en la calle Condarco 1481, Capital Federal, con una superficie total de terreno de 245,55 m2. La propiedad sale a la venta totalmente desocupada y con la base retasada de $ 33.075 Ley 18.188; si en el acto del remate no hubiere postores por la citada base la propiedad saldrá en ese mismo momento sin base y al mejor postor. La propiedad podrá ser visitada todos los días con tarjeta del martillero, que tiene oficinas en la calle Paraná 1146, piso 6º "B" y T. E. 41-1394, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta el 8 o|o de seña el 3 o|o de comisión y el 5 o|oo en concepto de sellado de boleto.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 213,75 e.16|8 Nº 21.190 v.21|8|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, en autos: "DIAZ VELEZ S.C.A. c|ESTEVEZ GARCIA, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 33.286|71, que el martillero José Celci, propuesto por la actora, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 14 hs., en Avda. Corrientes 2312 10º Piso, Of. 85, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Pizarro 465, Unidad Nº 1. P. B. de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Se deja constancia que el inmueble se encuentra desocupado. Base: $ 34.168,94. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e.16|8 Nº 21.203 v.21|8|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DARRIBA MAXIMINO c|LOCCISANO VICENTE s|ejec." Expte. Nº 11.051, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en Av. Gral Paz Nº 13212 y cuya designación catastral es la siguiente: Circ I, Secc. 76,

Manz. 14, Parcela 9. Mide 8.66 de frente por 25.38 de fondo. construcción de material de dos plantas. En la inferior consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina, garaje, patio con techo metálico plegable y en el fondo un ambiente tipo depósito junto al que hay una cámara frigorífica; en la azotea (de baldosas) hay un departamento de dos dormitorios y cocina. La superficie cubierta total es de aprox. 160 m2. y se halla ubicada sobre calle asfaltada en barrio residencial de Mataderos. Deudas: Municipalidad $ 332,80 y Obras Sanitarias $ 272,00. Ocupada por el demandado. — Base $ 44 680, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 213,75 e.16|8 Nº 21.373 v.21|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "JACK WINOGRAD S. C. A. c| SYMNER, NORBERTO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº J.323|72, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de Agosto de 1973, a las 15 hs., en la calle Córdoba 3121 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600 E|67, berlina 2 puertas, Motor Nº 2429164, serie 67, chasis Nº 2131010, Dominio Nº C-088562. — Base $ 1.420 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.14|8 Nº 21.548 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "MUÑOZ SAUCA S.A.C. y F. contra SANTOS RIZZO E HIJO S.A.C.I.F. I.A. sobre eje. hip." (Expte. Nº 34.679), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de Agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Aráoz 1268|72, entre Córdoba y Cabrera, edificado en el lote 13, compuesto de 8m66 de frente al S.E. por 33m83 de fondo en el costado S.O. y 33m84 en el del N.E. — Base: $ 143.906,25. — Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Según constatación del Señor Oficial de Justicia, el bien está ocupado por la firma demandada. De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, e), del contrato hipotecario en ejecución, los deudores asumen la obligación de entregar la propiedad totalmente desocupada. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 26 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 168,75 e.14|8 Nº 21.090 v.20|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE, y 64.99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentran. Visitar los días 24|25| 27|28|29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73. en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por dos días en los autos caratulados: "KRAVETZ SIMON c|BIDOLSKI ENRIQUE C. y otra s|ejec.", Expte. Nº 34.956, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de Capital Federal, los siguientes bienes: Cien pares de pantalones para dama en tela floco, distintos talles y colores, sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.16|8 Nº 21.378 v.20|8|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos CASA GARLISI S. A. c|CUÑA JUAN CARLOS, sobre Ejec., Exp. 33.986, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 21 de agosto, a las 19 hs., en Sarmiento 1758, piso 2º, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 17 a 18 hs., el siguiente bien: Un combinado de Radiofono, marca Philips, modelo 486, Nº 1138, completo. Base $ 580, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 78,75 e.14|8 Nº 21.507 v.20|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "ABBIATI HECTOR C. c|OLAZABAL RAMIRO MARCELO s|ejecutivo" (Expediente Nº 34.335), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el local de Venezuela Nº 1318|20, Capital, un inmueble ubicado en la calle Libertad Nº 1551, de Florida, Provincia de Bs. As., entre las de Sarmiento y Av. Maipú, que consta de hall y 4 salas destinadas a la enseñanza escolar, con una superficie aproximada a los 70 m2 cubiertos. En los fondos posee una construcción precaria de aproximadamente 10 m. de largo por 3 m. de ancho. Dicho inmueble está edificado sobre un terreno de 8.66 m. con frente a la calle Libertad, 8,66 m. al contrafrente, 27,04 m. al N.E. y 27,08 m. al S.O., con una superficie total de 234.34 m2. Según constancias de autos se adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico $ 822.25 a marzo del cte. año y por Alumbrado, Barrido y Limpieza, con recargos $ 1.219.06 a febrero de 1973. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Secc. E, Manzana 35, Parcela 16. Desocupado. Base $ 47.425.—. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse todos los días en el horario de 13 a 17 hs., de lunes a viernes.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 258,75 e. 16|8 Nº 21.376 v. 21|8|73

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "DIFFINI DE MESSINA, JOSEFINA c RODRIGUEZ, ENRIQUE y otro s|Ejecución prendaria", Exp. número 40.980 que el martillero Tomás Zamorano rematará el 1º de setiembre de 1973, a las 11 hs., en Santander 5735, Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe de 8 a 12 y de 14 a 19 hs.: Un furgón marca Mercedes Benz, motor Nº 6369 16 13982|51, serie 13624|51, modelo año 1951, proveniente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a patentar. Base: $ 3.653. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en dinero en efectivo. Se hace saber que por dicho bien se adeuda impuesto a los automotores por los años 1971 y 1973.
Buenos Aires 7 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 135.— e.14|8 Nº 20.958 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nac. de Primera Instancia Espec. en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MAREMO S. R. L. c|ESTABIL S. A. C. I. F. I. y A. s|ej. prendaria", expediente Nº 187.778, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará en el local sito en Canning 15, el día 30 de agosto de 1973, a las 11 y 45 horas, donde se exhibe, de 15 a 18 horas, de lunes a viernes: una máquina de coser, uso industrial, hojaladora, eléctrica motorizada, marca Singer, modelo 71—101, Nº W 1014410. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 9 agosto de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 101,25 e. 16|8 Nº 21.381 v. 20|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "KRAICER Y WAINSZTEIN S.R.L. c|GARCIA, BEATRIZ SILVIA y otros s|Ej. prendaria", (Exp. Nº 2.012), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Yerbal Nº 1440 (garaje): Un automotor usado, marca Ika Renault, tipo automóvil, modelo año DA-1V|69, clase de carrocería nacional sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca IKA Nº 2041547, con chasis número 90100861, chapas Nº C-212-195, en el estado que se encuentra, uso particular Base: $ 5.475.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, en dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 157,50 e. 14|8 Nº 21.455 v. 20|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "SANTA CATALINA S.R.L. c|BAIGORRIA JESUS MARIA s|sumario" (Epediente número 138.859), que la martillera Angélica E. Isasmendi, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 11,30 hs., en Humberto I 2042, Capital, el lote de terreno número 4, de la manzana 47, ubicado en la calle Pedro León Gallo entre las de Gandolfo y Garibaldi, del Barrio Santa Catalina, de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Desocupado. Base: $ 133,32. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado parte compradora el 5 por mil. Efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 135.— e. 14|8 Nº 21.055 v. 20|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por tres días, en el juicio: "FASI S.A.C.I.F. c|ORELLANA JOSE A. s|ejecutivo prendario $ 10.712.—", Expte. Nº 138.480, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta Nº 85, Capital, el 21 de agosto de 1973, a las 10,15 hs.: Un vehículo marca Rambler IKA, modelo 1965, motor número 657009797, chasis Nº 01664, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1215-575, con la base de $ 5.356.—, al contado, que se exhibe en Berutti esq. H. Yrigoyen de Banfield, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
$ 101,25 e. 14|8 Nº 21.362 v. 20|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "AUTO MOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GRAÑA DOMINGO J. y otros s|ejec. prend.", expediente Nº 163290—973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., un automotor usado, m|Fiat tipo automóvil, mod. 1500C, año 1968, clase carrocería sedan 4 puertas, fabricación nacional, con motor marca Fiat número 600714, serie 68, con chasis marca Fiat número 0736376, serie 68, con dominio de la Cap. Fed. Nº C-163499 del año 1968, uso privado. — Base: $ 2.863,50 ($ m|n. 286.350), al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, en efectivo. — Presenta averías y accesorios sueltos. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 112,50 e. 16|8 Nº 21.342 v. 20|8|73

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|BENGEN RICARDO L. y otros s|ejec. prend.", expediente 164391|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, mod. 600R, año 1972, clase carrocería sedan, 2 ptas., fabric. nacional, con motor a nafta m|Fiat Nº 100D—039—2850040, chasis m|Fiat D—1382536962, de 36 C.V., patente C—433864, Cap., uso privado. — Base: $ 11.212, al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 105.— e. 16|8 Nº 21.341 v. 20|8|73

Nº 37

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 de la Capital, comunica por tres días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|GIMENEZ ENRIQUE ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. 83918|72, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el 31 de agosto pmo., en Av. Díaz Vélez 4002, a las 15 horas, donde se exhiben de 14 a 18, días hábiles, una balanza tipo reloj de suspensión de 25 kgs. de capacidad, Nº 71385; una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, super gigante Nº 25211, c|motor de corriente alternada monofásica de 1 y 1|2 H.P., Nº 17542; una picadora de carne eléctrica mod. B 22, blindada Nº 16871, con motor de corriente alternada monofásica de 1 H.P., Nº 8732 y una balanza tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nro. 71363, todo marca "Bianchi Legitima" con la base de $ 5.969,50, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 168,75 e. 14|8 Nº 21.015 v. 20|8|73

Nº 38

Juzgado Nac. de Pra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por dos días en autos: "CASA BELSONAS S. R. L. c|LOPEZ de ORTIGOZA, AGRIPINA s|Ejec. Pdria.". Expediente Nº 18.242, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12,55 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 horas, de lunes a viernes, una máquina de coser marca Singer, modelo 669, Nº KA 61819, completamente equipada. — Base: $ 400. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, nueve de agosto de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.382 v.20|8|73

Nº 41

JUDICIAL: Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en autos: CHANNEL MASTER T V C. A. e I. F. I. c| FORTE, HIPOLITO EDUARDO s|Ejec— (Expte.: 28.742|73) que el martillero Luis A Meloni, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Gascón 691, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Una aspiradora marca Hoover. — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El bien se entrega en el estado que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en Capital.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Félix Héctor Dobres, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.323 v.20|8|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días en los autos: "POZA, MANUEL ALBERTO c|ROSSO, JUANA ESTHER s|Ejecutivo" que el martillero José Roque Laurnagaray rematará, el 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: Dos máquinas de tejer industriales marca "Wanora", una de ellas Nº 105.530 y la otra 105.411. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.477 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|SUAREZ NELIDA s|Ejecución Hipotecaria". (Expte. Nº 441|69) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Piso 1º, el día 24 de agosto de 1973, a las 17.30 horas, el inmueble sito en la calle Rivadavia 1255, Piso 2º, Unidad 42, Departamento 219 de la Capital Federal, entre las calles Libertad y Talcahuano, regido por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Superficie cubierta propia: 44.79 m2. 42,27 m2. corresponden a la unidad y 2,52 m2. al balcón. Superficie cubierta común: Porcentual 1,31 o|o: consta de un ambiente con servicios sanitarios comunes. Nomenclatura catastral: Circ. 14ª, Sec. 5ª, Manz. 43, Parc. 27: servicios centrales: ascensores. A entregarse a su comprador libre de ocupantes. Base pesos 16.884 (dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición en el lugar de ubicación de lunes a viernes de 12 a 16 hs., a partir del 16 de agosto próximo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 106,85 e.14|8 Nº 21.175 v.20|8|73